CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-3613-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
VICE - SECHURA - PIURA

"INSTALACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN AH. SAN JOSÉ SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VI

4 DE NOVIEMBRE DE 2025
PIURA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

01820252361300

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 018-2025-2-3613-AC

"INSTALACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN AH. SAN JOSÉ SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1. Origen	2
	1.2. Objetivos	2
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6. Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
	1. Falta de implementación de lineamientos y mecanismos de control para los procesos de: aprobación, ejecución, recepción y liquidación, de obras por administración directa, pone en riesgo la identificación de responsables, asignación de funciones y de procedimientos a seguir en los citados procesos en obras por administración directa.	5
	2. La Entidad carece de procedimiento normativo interno que regule la entrega y recepción de cargo de los servidores públicos, situación que pone en riesgo la custodia e identificación del responsable del acervo documentario generado y, por tanto, la trazabilidad documental y conservación de la información emitida por sus unidades orgánicas.	8
III.	OBSERVACIONES	9
	Entidad ejecutó obras de electrificación por administración directa, beneficiando a cinco proveedores en la adquisición y contratación de manera fraccionada por montos menores a 8 y 9 UIT de bienes y servicios, respectivamente, pese a que, eran similares en su uso y se contaba con recursos disponibles suficientes para realizar el procedimiento de selección correspondiente. Asimismo, pagó por materiales que no se encuentran en obra y por servicios que no fueron ejecutados o se efectuaron de manera incompleta. Todo ello afectó la correcta gestión de las contrataciones públicas, generó que no se cumpla con la finalidad pública de dotar de suministro eléctrico en forma permanente a las viviendas y alumbrado público del AA.HH. San José sector La Primavera I, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura y, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 98 176,60.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	106
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	107
VI.	CONCLUSIONES	107
VII.	RECOMENDACIONES	108
VIII.	APÉNDICES	109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
INTEGRANTE DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
-SECHURA-

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-3613-AC

"INSTALACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN AH. SAN JOSÉ SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Vice, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-3613-2025-005, iniciado mediante oficio n.° 000462-2025-CG/OC3613 de 1 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivo

Objetivo General:
Establecer si las obras "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Sechura" y "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste, AA.HH. San José, sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa", ejecutadas por administración directa, se realizaron en cumplimiento de la normativa, disposiciones internas y estipulaciones contractuales aplicables.

Objetivos Específicos:

2.1 Establecer si la aprobación de la modalidad de ejecución de las obras por administración directa se realizó bajo el marco normativo legal vigente.

2.2 Determinar si la adquisición e instalación de los bienes, y la prestación de servicios para la ejecución de las obras, se realizaron conforme al expediente técnico, disposiciones internas y normativa específica aplicable.

2.3 Determinar si los procedimientos de recepción y liquidación de las obras se realizaron bajo el marco legal aplicable y vigente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control
La materia de control corresponde al procedimiento de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, la adquisición e instalación de bienes, la prestación de servicios para la ejecución, la recepción y liquidación de las obras: "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Sechura" y "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste, AA.HH. San José,

sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la actuación de la Entidad para la adquisición de bienes y contratación de servicios de manera fraccionada por montos menores a 8 y 9 UIT respectivamente, en las obras "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura" y "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste, AA.HH. San José, sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa", pese a que dichas adquisiciones y contrataciones, eran similares en su uso y se contaba con recursos disponibles suficientes para realizar el procedimiento de selección correspondiente.

Asimismo, comprende también el pago por materiales que no se encuentran en obra y por servicios que no fueron ejecutados o se efectuaron de manera incompleta, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de noventa y ocho mil ciento setenta y seis con 60/100 soles (S/ 98 176,60).

Alcance

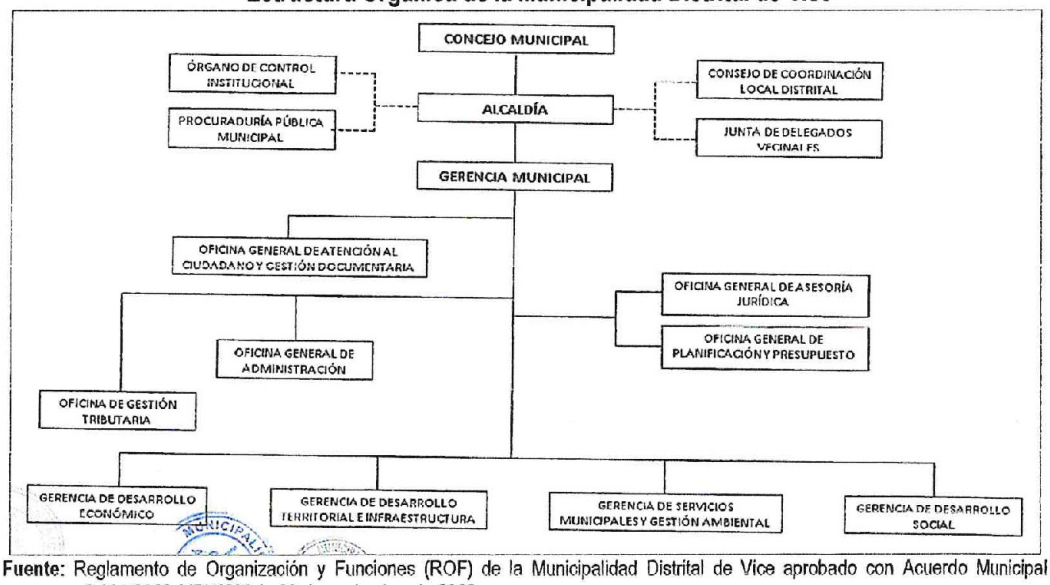
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 2 de enero de 2022 al 29 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a la materia de control, cuyo archivo y custodia está a cargo de la Oficina de Logística, del Almacén Municipal y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Vice, ubicada en el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vice pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vice:

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vice



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Vice aprobado con Acuerdo Municipal n.° 114-2023-MDV/CM de 28 de noviembre de 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

No se identificaron aspectos relevantes en la auditoría de cumplimiento.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Las deficiencias de control interno se detallan a continuación:

1. FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA LOS PROCESOS DE: APROBACIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PONE EN RIESGO LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES, ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LOS CITADOS PROCESOS EN OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

En el marco de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Vice, el 3 de julio de 2025, se aplicaron pruebas de recorrido a, entre otros, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, evidenciándose de la misma que la Entidad no cuenta con lineamientos y mecanismos de control interno que regulen la aprobación, ejecución, recepción y liquidación de obras bajo la modalidad de administración directa, todo ello conforme consta en el documento denominado "Procesos – Sub procesos: aprobación y ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa" de 3 de julio de 2025.

Lo anterior, de conformidad a lo prescrito por el numeral 6.3. y el literal m) del numeral 6.7 de la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 22 de diciembre de 2023, que a la letra señalan:

> "***6.3 Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades***
> *Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.*
> *(...)*
> *Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.*
> *(...)*
> ***6.7 Oficina de Obras por Administración Directa***

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

(...)

m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.

(...)"

En ese sentido, se evidencia el incumplimiento de las siguientes Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006:

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 *La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

02 *La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.*

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 *Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

02 *Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

03 *La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — INTEGRANTE DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ABOGADO DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA — OCI — SECHURA

servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

Lo anterior, pone en riesgo la identificación de responsables, asignación de funciones y de procedimientos a seguir tanto para la aprobación como para la ejecución, recepción y liquidación de las obras por administración directa que ejecute la Entidad.

2. LA ENTIDAD CARECE DE PROCEDIMIENTO NORMATIVO INTERNO QUE REGULE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CUSTODIA E IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ACERVO DOCUMENTARIO GENERADO Y, POR TANTO, LA TRAZABILIDAD DOCUMENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR SUS UNIDADES ORGÁNICAS.

Dentro del proceso de evaluación efectuada a la información alcanzada por la administración municipal, para el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Vice, se pudo apreciar que para efectos de acceder a la información necesaria que nos permita realizar nuestro procedimiento de auditoría, en atención a nuestro Plan de auditoria aprobado, se tuvo serias limitaciones debido principalmente a la falta de información original completa de los expedientes técnicos de las obras, así como información generada por la entonces subgerencia de Infraestructura durante el año 2022, ello debido a que, durante dicho periodo de gestión, el servidor responsable del área no realizó la entrega de cargo correspondiente, todo ello conforme fue informado a la Comisión Auditora en el Informe n.° 1625-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 22 de agosto de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe alcanzado mediante oficio n.° 512-2025-MDV/A. de 26 de agosto de 2025.

De lo anterior se ha advertido que la Entidad no cuenta con un procedimiento normativo interno que regule y establezca el procedimiento a seguir para la entrega y recepción del cargo.

En ese orden de ideas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el informe técnico n.° 282-2022-SERVIR-GPGSC de 1 de marzo de 2022, ha indicado que la entrega de cargo es la acción administrativa de personal mediante la cual el trabajador que va a dejar de desempeñar un cargo de forma temporal o definitiva, hace entrega del mismo a quien lo reemplazará o a su superior inmediato. Asimismo, ha señalado que:

"(...)
2.8. Si bien la entrega de cargo se realiza ante el término del ejercicio del cargo, ello no implica que deba efectuarse luego de que dicho término se haya configurado. Por el contrario, ***es responsabilidad del servidor saliente efectuar la entrega de cargo de manera previa a su salida temporal o definitiva del puesto.***
2.9. Para los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, esta acción se lleva a cabo de acuerdo con lo regulado en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", norma de aplicación transversal a las entidades públicas en los tres niveles de gobierno que cuenten con personal en dicho régimen.
2.10 Alternativamente, cada entidad puede optar por elaborar normas internas que regulen el proceso de entrega de cargo de acuerdo a las particularidades que su organización presente. A diferencia del Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", las normas sobre entrega de cargo que cada entidad apruebe podrán ser aplicadas a servidores de diversos regímenes.
(...)" (Negrita es agregado)

Lo anterior, evidencia el incumplimiento de las siguientes Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006:

*" **3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transferencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

(...)"

El hecho expuesto pone en riesgo la custodia e identificación del responsable del acervo documentario generado y, por tanto, la trazabilidad documental y conservación de la información emitida las unidades orgánicas de la Entidad.

II. OBSERVACIONES

ENTIDAD EJECUTÓ OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, BENEFICIANDO A CINCO PROVEEDORES EN LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE MANERA FRACCIONADA POR MONTOS MENORES A 8 Y 9 UIT DE BIENES Y SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, PESE A QUE, ERAN SIMILARES EN SU USO Y SE CONTABA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, PAGÓ POR MATERIALES QUE NO SE ENCUENTRAN EN OBRA Y POR SERVICIOS QUE NO FUERON EJECUTADOS O SE EFECTUARON DE MANERA INCOMPLETA. TODO ELLO AFECTÓ LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, GENERÓ QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD

PÚBLICA DE DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN FORMA PERMANENTE A LAS VIVIENDAS Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL AA.HH. SAN JOSÉ SECTOR LA PRIMAVERA I, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA Y, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD DE S/ 98 176,60.

De la revisión, análisis y evaluación de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Vice, en adelante "la Entidad", así como, de la información obtenida por la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, en adelante la "Comisión Auditora", en relación a la ejecución de las obras: "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el (la) servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura", con CUI n.° 2547970, en adelante "obra n.° 1", y "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste, AA.HH. San José, sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice- provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa", con CUI n.° 2380654, en adelante "obra n.° 2", se ha evidenciado que la Entidad, ejecutando ambas obras por administración directa, obras que a la fecha no están en funcionamiento, contrató al Residente de dichas obras con términos de referencia que presentaban deficiencias, de igual manera, fraccionaron en las obras n.° 1 y n.° 2 la adquisición de bienes, con especificaciones técnicas deficientes, y los servicios, sin términos de referencia, en contrataciones menores a las 8 y 9 UIT, respectivamente; ello pese a que, la Entidad contaba con los recursos disponibles suficientes para la adquisición tanto de los bienes como de los servicios mediante procedimiento de selección correspondiente; y a que estos, eran similares en su uso representando un mismo objeto contractual, lo que benefició a cinco (5) proveedores.

Asimismo, se ha evidenciado que materiales adquiridos y pagados por la Entidad que fueron entregados al Residente e inspector (subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) de las obras n.° 1 y n.° 2 para la ejecución de las mismas, no se encuentran en el lugar de ejecución de obra y tampoco se encuentran bajo custodia de la Entidad. Adicionalmente, se ha constatado que servicios contratados para la ejecución de las obras n.° 1 y n.° 2 habrían sido realizados de forma incompleta y, en otros casos no habrían sido ejecutados; sin embargo, funcionarios otorgaron la conformidad ocasionando que la entidad pague el total de los servicios contratados, dichas situaciones ocasionaron el pago de S/ 98 176,60 (noventa y ocho mil ciento setenta y seis con 60/100 soles), por concepto de materiales que no se encuentran en obra y de servicios incompletos y no ejecutados, en desmedro de la Entidad, y en beneficio de los poseedores de dichos materiales y de dos (2) de los proveedores contratados para la ejecución de los servicios.

Los hechos descritos habrían transgredido el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como, los literales c) y j) del artículo 2, el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos al principio de transparencia, integridad y a la prohibición de fraccionamiento.

Asimismo, inobservaron el numeral 6.3 y los anexos 1 y 2 del Instructivo "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General" aprobado mediante la Resolución n.° 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2013, que señalan aspectos sobre la formulación de especificaciones técnicas y términos de referencia; los numerales 7 y 8 de las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa aprobadas mediante resolución de contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que señalan la responsabilidad de la ejecución de obra y la emisión e informes mensualizados del avance físico valorizado de la obra; y, el numeral 8.5.6 de la Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002, donde se detallan responsabilidades del ingeniero Residente.

De la misma forma, habrían transgredido los numerales 5.3; 5.9; 6.1; 6.2; 6.9; 7.1; 8.2; 8.3; 8.7; numerales 9.1.1 y 9.1.5 del numeral 9.1, numerales 9.2.1, 9.2.2, 9.2.4, 9.2.5 del numeral 9.2; el literal a) del numeral 9.4.1; literales d) y f) del numeral 9.4.2 del numeral 9.4 y el numeral 9.5 de la Directiva denominada "Lineamientos internos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 enero de 2020, referidos al principio de transparencia y de integridad, requerimiento, área usuaria, responsabilidades, del requerimiento de contratación, de la indagación de mercado, del perfeccionamiento contractual y los requisitos para la conformidad de la prestación.
Además, se transgredió el numeral 5.2. de la Directiva denominada "Lineamientos internos para la Administración de Almacenes", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 enero de 2020, en lo referido al fin para el que fueron adquiridos los bienes.

Finalmente, se habría transgredido los capítulos 7 y 8 del expediente técnico de la obra n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.°181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 donde se ubican láminas y plano; capítulo 8 y 9 del expediente técnico de la obra n.°2 aprobado con Resolución de Alcaldía n.°403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 donde se muestran láminas y plano.

Lo señalado en los párrafos precedentes, afectó la correcta gestión de las contrataciones públicas, generó que no se cumpla con la finalidad pública de dotar de suministro eléctrico en forma permanente a las viviendas y alumbrado público del AA.HH. San José Sector La Primavera I, distrito de Vice provincia de Sechura, departamento de Piura y, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 98 176,60.

Lo anterior se describe a continuación:

1. Aprobación de la ejecución de las obras n.° 1 y n.° 2 por Administración Directa

En torno a la aprobación de la modalidad de ejecución de la obra n.° 1, se advierte que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[1] emitió informe técnico n.° 013-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)** e informe n.° 573-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**; documentos en los cuales, además de solicitar al gerente municipal la aprobación del expediente técnico de la obra n.° 1, señaló que la modalidad de ejecución de la obra n.° 1 sería ejecución presupuestaria directa con un monto total de inversión ascendente a trescientos ocho mil setecientos noventa y 04/100 soles (S/308 790,04) de los cuales, el costo de la ejecución de la obra n.° 1 sería de doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 4/100 soles (S/ 279 790,04). Seguidamente, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe n.° 152-2022/MDV-OAJ de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, señaló que, en virtud a lo expuesto por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se emita el acto administrativo que apruebe el expediente técnico de la obra n.° 1.

En ese orden de ideas, la Entidad, mediante resolución de alcaldía n.° 181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, en cuyos considerandos se consigna los informes emitidos por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en su artículo primero aprobó el expediente técnico de la obra n.° 1, consignando en su artículo segundo que la misma tendría un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y que sería ejecutada por administración directa, teniendo el siguiente costo total de inversión:

[1] Señor Johny Henry Castillo Calderón, designado mediante R.A. n.° 010-2019-MDV-A de 3 de enero de 2019 y ratificado mediante R.A. n.° 003-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020, R.A. n° 003-2021-MDV/A de 4 de enero de 2021 y R.A. n° 005-2022-MDV/A de 4 de enero de 2022.

Imagen n.° 1
Presupuesto de obra n.° 1

EJERCICIO PRESUPUESTARIO				
ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	SUB TOTAL
1.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	Und.	1.00	S/ 20,000.00
2.00	EJECUCIÓN DE OBRA	Und.	1.00	S/ 279,790.04
3.00	SUPERVISIÓN DE OBRA	Und.	1.00	S/ 6,000.00
4.00	LIQUIDACIÓN DE OBRA	UND.	1.00	S/ 3,000.00
TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO				S/ 308,790.04

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

En la obra n.° 2, se verifica también que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe técnico n.° 037-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** e informe n.° 1566-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, solicitó al gerente municipal la aprobación del expediente técnico de la obra n.° 2; indicando que, la modalidad de ejecución de la obra n.° 2 sería ejecución presupuestaria directa con un monto total de inversión ascendente a doscientos veintiún mil trecientos ochenta y uno con 42/100 soles (S/221 381,42) de los cuales, el costo de la ejecución de la obra n.° 2 sería de ciento noventa y seis mil ciento quince con 42/100 soles (S/ 196 115,42). Luego, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe n.° 362-2022/MDV-OAJ de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, señaló que, en virtud a lo expuesto por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se emita el acto administrativo que apruebe el expediente técnico de la obra n.° 2.

Por lo que, la Entidad, mediante resolución de alcaldía n.° 403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, en cuyos considerandos se consigna los informes emitidos por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y, al igual que la obra n.° 1, en su artículo primero aprobó el expediente técnico de la obra n.° 2 y, en el artículo segundo, estableció que esta tendría un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y que sería ejecutada por administración directa, teniendo el siguiente costo total de inversión:

Imagen n.° 2
Presupuesto de obra n.° 2

RESUMEN DEL PROYECTO - VALOR REFERENCIAL				
"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH. SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA I Y AA.HH. NUEVO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE VICE, SECHURA, PIURA" META: I ETAPA				
1	SUMINISTRO DE MATERIALES DE REDES SECUNDARIAS	UND	1.00	98,117.48
2	MONTAJE ELECTROMECANICO DE REDES SECUNDARIAS	UND	1.00	52,972.98
COSTO DIRECTO				151,090.46
GASTOS GENERALES (10%)				15,109.05
SUB TOTAL				166,199.51
IGV (18%)				29,915.91
VALOR REFERENCIAL				196,115.42

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
1.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 15,000.00
2.00	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 196,115.42
3.00	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 10,266.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO		S/ 221,381.42

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Es preciso señalar que, las Normas que regulaban la Ejecución de las obras públicas por Administración Directa, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, vigentes durante el año 2022; en el numeral 1 del artículo 1° establecían que, cuando las Entidades programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos

necesarios; no obstante, de la lectura tanto de la resolución de alcaldía como de los informes que la sustentan, no se advierten documentales que sustenten que la Entidad tenía la capacidad de asegurar el cumplimiento de dichos requisitos para programar las ejecuciones de las obras n.° 1 y n.° 2, bajo la modalidad de administración directa.

De la misma forma, la Entidad, mediante informe n.° 1543-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 44)** emitido por el actual gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha indicado que en el acervo documentario de su despacho no se cuenta con documentos que especifiquen si la Entidad estableció que contaba con capacidad operativa (personal técnico- administrativo y equipos) para asegurar el cumplimiento de las metas previstas en la ejecución de las obras n.° 1 y n.° 2.

De lo expuesto se evidencia que, para determinar si las obras n.° 1 y n.° 2 serían ejecutadas por administración directa, no se efectúo el análisis correspondiente en el que se sustente que se contaba con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios para la ejecución de dichas obras.

De lo expuesto se advierte que, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitó la aprobación del expediente técnico de las obras n.° 1 y n.° 2 bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa sin sustentar técnicamente que se cumplía con los requisitos de asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios para la ejecución de dichas obras.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde indicar que los expedientes técnicos de ambas obras n.° 1 y n.° 2, han sido reconstruidos por la Entidad mediante resolución de alcaldía n.° 227-2025-MDV/A de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 40)**. Asimismo, en el caso de la obra n.° 1, si bien se aprecia que el expediente técnico anexo es el aprobado por ENOSA[2] denominado "Subsistema de distribución primaria 10-22.9 Kv para el AA.HH. San José – sector La Primavera del distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura", este corresponde al expediente técnico de la obra n.° 1, conforme lo indicado por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, en el informe n.° 1594-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, y como ha sido sustentado por el jefe de la Comisión Auditora en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OC3613-AC-01 de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 45)**.

2. Asignación presupuestal a las obras n.° 1 y n.° 2

En cuanto a la asignación presupuestal de la obra n.° 1, se ha evidenciado que el presupuesto para la ejecución y supervisión de esta fue otorgado a través de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000188 de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)** aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 178-2022-MDV/A de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**; sobre el particular, es de señalar que dicha modificación fue realizada en mérito al informe n.° 617-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitó al Gerente municipal la disponibilidad presupuestal e incorporación al PIM 2022 de un total de doscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 285 790,04), de los cuales doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 279 790,04) correspondían a la ejecución de la obra n.° 1 y seis mil con 00/100 soles (S/ 6 000,00), correspondían a la supervisión de la obra n.° 1.

Asimismo, la nota de modificación presupuestal se sustenta en el informe n.° 0249-2022-MDV-JOPP-JCVC de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se solicitó a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones la incorporación de la inversión por el monto requerido, y, el informe

[2] Mediante documento de Aprobación de Proyecto R-0255-2022 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

n.° 044-2022/MDV-GM-JOPP-UPMI de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, emitido por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual se indicó la incorporación no prevista de la obra n.° 1 al Programa Multianual de Inversiones 2022 de la Entidad por el monto requerido debido a que se cuenta con los recursos sustentados en el informe emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Lo señalado en el párrafo anterior, se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Asignación de recursos presupuestarios a la obra n.° 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000188
(EN NUEVOS SOLES)

Pag : 1 de 1

DEPARTAMENTO 20 PIURA
PROVINCIA 08 SECHURA
PLIEGO 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE (301591)

MES : MAYO
FECHA DE SOLICITUD : 02/05/2022
TIPO DE MODIFICACION : 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 02/05/2022
DOCUMENTO : 102 / 176-2022-MDVTA

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : CREDITOS Y ANULACIONES

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROGPRY ACTAIOBR FUN DMF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPO		ANULACIÓN	CREDITO
0046 2360664 4000063 12 026 0057	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	90,000	0
0006 0265233	AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH.	95,000	0
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	95,000	0
6 2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	95,000	0
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	95,000	0
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS	95,000	0
2.6.2.3.3	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	95,000	0
2.6.2.3.3.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	5,000	0
0046 2547970 4000063 12 026 0057	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0	285,790
0123 0006132	ADQUISICION DE TRANSFORMADORES	0	285,790
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	285,790
6 2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	285,790
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	285,790
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS	0	285,790
2.6.2.3.3	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	0	285,790
2.6.2.3.3.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	192,025
2.6.2.3.3.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	93,765
9002 2001521 4000002 03 005 0050	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	190,790	0
0035 0225868	ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION	190,790	0
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	190,790	0
6 2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	190,790	0
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	190,790	0
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	190,790	0
2.6.8.1.2	ESTUDIO DE PREINVERSION	190,790	0
2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION	190,790	0
	TOTAL	285,790	285,790

Fuente: Nota n.° 000000188 de 2 de mayo de 2022 obtenido del SIAF de la Entidad **(Apéndice n.° 46)**.

Imagen n.° 4
Marco inicial de gastos y modificaciones la obra n.° 1

MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES - 2022
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 20 PIURA
PROVINCIA : 08 SECHURA
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE [301591]

MENSUALIZADO

PRG PROGPRY ACTAIOBR FN DMF GRPF. SEC. FF RB FUNC CG ESPECIFICA		PIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM
0123 0046 2547970 4000059 INSTALACION DE REDES ELECTRICAS PRIMARIAS 12.026 .0057															
Meta: 00001 - 0039182 ADQUISICION DE TRANSFORMADORES, OBRA: 1.000, PIURA, SECHURA, VICE															
5 RECURSOS DETERMINADOS															
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES															
2	Gastos Presupuestarios	0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661
6 2.6	Adquisicion De Activos No	0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661
6 2.6.2	Construccion De Edificios Y	0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661
6 2.6.2.3	Otras Estructuras	0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661
6 2.6.2.3.3	Infraestructura Electrica	0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661
6 2.6.2.3.3.5	Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	193,025	0	-1,855	0	0	0	0	0	191,170
6 2.6.2.3.3.6	Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	92,765	0	-8,781	0	-2,493	0	0	0	81,491
RUBRO 18		0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661
FUENTE: 5		0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661
TOTAL META		0	0	0	0	0	285,790	0	-10,636	0	-2,493	0	0	0	272,661

Fuente: Marco Inicial de gastos y modificaciones -2022 del mes de enero a diciembre de la obra n.° 1 de 3 de setiembre de 2025, obtenida del SIAF de la Entidad **(Apéndice n.° 46)**.

De lo resaltado, se puede apreciar que la obra n.° 1 con Código Único de Inversiones n.° 2547970 contaba desde el 2 de mayo de 2022, con la asignación presupuestal tanto para su ejecución como para la supervisión, monto que fue distribuido tanto en bienes como en servicios.

De otro lado, en cuanto a la asignación presupuestal de la obra n.° 2, se ha advertido que para otorgar el presupuesto para la ejecución y supervisión de esta, se realizó una incorporación de saldos de balance del año 2021, incorporación que fue aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 408-2022-MDV/A de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, otorgándole a la obra n.° 2, ciento noventa y seis mil ciento dieciséis con 00/100 soles (S/ 196 116,00), dicha incorporación fue implementada a través de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000438 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, no obstante ello, se debe considerar que, mediante nota de modificación presupuestal n.° 0000000478 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, se anula la suma de novecientos treinta con 00/100 soles (S/ 930.00), quedando un monto asignado a la obra n.° 2 de ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 195 186,00), dicha nota de modificación presupuestal consigna como sustento la resolución de alcaldía n.° 402-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

La asignación presupuestal, se realizó en mérito al informe n.° 1643-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, mediante el cual, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitó a la Gerencia Municipal la incorporación presupuestaria y disponibilidad presupuestal de un total de doscientos seis mil trecientos ochenta y uno con 42/100 soles (S/ 206 381,42), de los cuales ciento noventa y seis mil ciento quince con 42/100 soles (S/ 196 115, 42) correspondían a la ejecución de la obra n.° 2 y diez mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles (S/ 10 266,00) correspondían a la supervisión y liquidación de la obra n.° 2.

Asimismo, en el informe n.° 1325-2022-MDV-JOPP-JCVC de 15 de diciembre de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicitó a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones la incorporación del presupuesto del proyecto por el monto de ciento noventa y seis mil ciento quince con 42/100 soles (S/ 196 115, 42).

De lo anterior, se advierte que si bien se solicitó presupuesto tanto para la ejecución como para la supervisión y liquidación de la obra n.° 2 por un monto total de doscientos seis mil trescientos ochenta y uno con 42/100 soles (S/ 206 381,42), a la obra n.° 2 se le asignó un total de ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 195 186,00).

Lo señalado en el párrafo anterior, se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 5 y 6
Asignación de recursos presupuestarios a la obra n.° 2

MODIFICACION PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000438
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO 20 PIURA
PROVINCIA 08 SECHURA
PLIEGO 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE [301591]

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 06/12/2022
DOCUMENTO : 102 / 408-2022-MDVIA

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 06/12/2022
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DEE BALANCE AÑO 2021 RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD PRY ACT/AOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0046 2360554 4000058 12 026 0057 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0	196,116
0133 0269233 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH	0	196,116
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	196,116
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	196,116
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	196,116
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	0	196,116
2.6.2 3.3 INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	0	196,116
2.6.2 3.3 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	196,116

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000478
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO 20 PIURA
PROVINCIA 08 SECHURA
PLIEGO 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE [301591]

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 01/12/2022
DOCUMENTO : 102 / 402-2022-MDVIA

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2022
TIPO DE MODIFICACION : 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : CREDITOS Y ANULACIONES

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD PRY ACT/AOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0046 2360554 4000058 12 026 0057 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	930	0
0133 0269233 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH.	930	0
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	930	0
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	930	0
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	930	0
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	930	0
2.6.2 3.3 INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	930	0
2.6.2 3.3 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	930	0
9002 2313362 6000008 23 051 0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	0	930
0041 0275896 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA	0	930
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	930
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	930
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	930
2.6.2 1 EDIFICIOS RESIDENCIALES	0	930
2.6.2 1.1 EDIFICIOS RESIDENCIALES	0	930
2.6.2 1.1 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	930
TOTAL	930	930

Fuente: Nota n.° 000000438 de 6 de diciembre de 2022 y 000000478 de 1 de diciembre de 2022 obtenido del SIAF de la Entidad **(Apéndice n.° 47)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — INTEGRANTE DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ABOGADO DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA — OCI — SECHURA

Imagen n.° 7
Marco inicial de gastos y modificaciones la obra n.° 2

MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES - 2022
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 20 PIURA
PROVINCIA : 08 SECHURA
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE [301591]

MENSUALIZADO

SEC. FF RB / FUNC CG ESPECIFICA		PIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM
0121 0048 2380654 0000558 INSTALACION DE LINEAS ELECTRICAS PRIMARIAS 12.029.6057															
Meta: 00001 - 4250233 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH. SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA Y AA.HH. NUEVO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE VICE, SECHURA - PIURA, HOGAR: SILVIA, PIURA, SECHURA, VICE															
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS															
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS															
2	Gastos Presupuestarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,186	195,186
6 2.6	Adquisicion De Activos No	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,186	195,186
6 2.6.2	Construccion De Edificios Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,186	195,186
6 2.6.2.3	Otras Estructuras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,186	195,186
6 2.6.2.3.3	Infraestructura Electrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,186	195,186
6 2.6.2.3.3.5	Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120,000	120,000
6 2.6.2.3.3.6	Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75,186	75,186
RUBRO 09		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,186	195,186
FUENTE: 2		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,186	195,186
5 RECURSOS DETERMINADOS															

Fuente: Marco Inicial de gastos y modificaciones -2022 del mes de enero a diciembre de la obra n.° 2 de 3 de setiembre de 2025, obtenido del SIAF de la Entidad **(Apéndice n.° 47)**.

De lo resaltado, se puede apreciar que la obra n.° 2 con Código Único de Inversiones n.° 2380654 contaba desde el 6 de diciembre de 2022, con asignación presupuestal de ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 195 186,00), monto distribuido entre bienes y servicios.

3. Designación del Inspector de las obras n.° 1 y n.° 2

Para la designación del inspector de obra n.° 1, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 761-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó al gerente municipal se le designe como Inspector de la obra n.° 1, sustentando su pedido en la necesidad de contar con un ingeniero inspector para el inicio de la ejecución de la obra que, garantice, verifique y supervise los trabajos a ejecutar, asimismo, en que no se contaba con presupuesto para la contratación de un ingeniero supervisor.

Seguidamente, el gerente municipal, mediante informe n.° 029-2022-MDV-GM de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, señaló que no se cuenta con partida presupuestal para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra n.° 1; por lo cual, se solicita la designación de un inspector de obra, designándose al señor Johny Henry Castillo Calderón, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Por su parte, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el informe n.° 196-2022/MDV-OAJ de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**; mediante el cual, opinó que, de conformidad a los argumentos expuestos por el área técnica, se deriven los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo.

En ese orden de ideas, la Entidad emitió la resolución de alcaldía n.° 238-2022-MDV/A de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)** en cuyo considerando señala el informe emitido por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, estableciendo en el artículo primero que se designa al señor Johny Henry Castillo Calderón; es decir, al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como Inspector de la obra n.° 1, señalando que este sería responsable del inicio y la ejecución de la obra n.° 1 durante el periodo de ejecución de esta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

Al respecto, se advierte que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para ser designado como Inspector de la obra n.° 1, señala que no se contaba con presupuesto para la contratación de un ingeniero supervisor; empero, dicha afirmación no es concordante con las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Entidad. Siendo que, conforme ha sido desarrollado en el punto 2 del presente, mediante nota de modificación presupuestal n.° 0000000188[3] de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la Entidad otorgó un presupuesto total de doscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 285 790,04) a la obra n.° 1, de los cuales doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 279 790, 04) correspondían a la ejecución de la obra n.° 1 y seis mil con 00/100 soles (S/ 6 000,00), correspondían a la supervisión de la obra n.° 1, todo ello de acuerdo a lo solicitado por el mismo subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a través del informe n.° 617-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**.

De otro lado, para la designación del inspector de la obra n.° 2 el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 1644-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó al gerente municipal se le designe como Inspector de la obra n.° 2, sustentando su pedido en la necesidad de contar con un ingeniero inspector para el inicio de la ejecución de la obra, que garantice, verifique y supervise los trabajos a ejecutar, y, en que no se contaba con presupuesto comunicándole que por disponibilidad presupuestal no se puede solicitar la contratación de un supervisor.

Seguidamente, el gerente municipal, mediante informe n.° 052-2022-MDV-GM de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, señaló que no se cuenta con partida presupuestal para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra n.° 2, por lo cual se solicita la designación de un inspector de obra, para lo cual se designa al señor Johny Henry Castillo Calderón, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Por su parte, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el informe n.° 375-2022/MDV-OAJ de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual señala que de conformidad a los argumentos expuestos por el área técnica opina que se deriven los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo.

En ese orden de ideas, la Entidad emitió la resolución de alcaldía n.° 411-2022-MDV/A de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)** consignando en los considerandos el informe emitido por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en cuyo artículo primero se designa al señor Johny Henry Castillo Calderón, es decir al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como Inspector de la obra n.° 2, señalando que este sería responsable del inicio y la ejecución de la obra n.° 2 durante el periodo de ejecución de esta.

4. Contratación del Residente y fraccionamiento en la adquisición de bienes y prestación de servicios para la ejecución de las obras n.° 1 y n.° 2

De manera previa, en torno al fraccionamiento corresponde precisar que, el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento***
> *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*
> *(...)"*

[3] Aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 178-2022-MDV/A de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**.

Asimismo, el artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225[4], Ley de Contrataciones del Estado, indica:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)"

Por su parte, en torno a al fraccionamiento, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, en los dos últimos párrafos del numeral 2.1.1 de la opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, señala:

*"(...) puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente **poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual**.*

*Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que **toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer**, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento.*
(...)"

En esa misma línea, en el numeral 2.3.2 de la opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala:

"(...) se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.
(...)"

Finalmente, en torno al fraccionamiento, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el numeral 21.2 de la opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, indica:

"(...)
La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.
En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.
(...)

[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Del dispositivo citado se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa.
(...)"

De otro lado, dado que todas las contrataciones efectuadas, tanto para la adquisición de bienes como para los servicios de las obras n.° 1 y n.° 2, fueron realizadas por montos menores a las ocho (8) y nueve (9)[5] UIT vigentes al año 2022, esto es por montos[6] menores a treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 36 800,00) y a cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 41 400,00), respectivamente; estas se encontraban sujetas a la Directiva interna de la Entidad denominada: *"Lineamientos internos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"*[7] **(Apéndice n.° 67)**, en adelante "la Directiva".

En ese sentido, en el numeral 6.1. y los literales a) y b) del numeral 9.1.1 de la Directiva, se define al requerimiento como la solicitud formal del bien o servicio formulado por el área usuaria de la Municipalidad que está integrado por las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales deben ser elaborados teniendo en cuenta el instructivo emitido mediante la Resolución n.° 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2013, en adelante "el Instructivo" y contar con la suscripción del área usuaria.

Al respecto, el Instructivo en su numeral 6.3 señala que tanto en las especificaciones técnicas como los términos de referencia se debe precisar que se requiere, para que se necesita, como se requiere, donde se debe efectuar la prestación, en qué plazo, que requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o su personal, la forma de pago, que área va a otorgar la conformidad, entre otros. Para lo cual, en el anexo 1 precisa la determinación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y en el anexo 2 precisa la determinación de los términos de referencia para la contratación de servicios en general.

Asimismo, es pertinente indicar que, de conformidad al numeral 6.7 de la Directiva, las especificaciones técnicas son la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien, que incluyen las cantidades, calidades[8] y las condiciones[9] bajo las que deben ejecutarse las obligaciones, de la misma forma, el numeral 6.18 de la Directiva, señala que términos de referencia son la descripción de las características[10] técnicas y condiciones en que se efectúa la contratación de servicios en general.

Por su parte, el numeral 9.1.5, de la Directiva indica que Logística es el área que verifica que el requerimiento recibido cumpla con los requisitos establecidos, entre otros, las especificaciones técnicas y a los términos de referencia[11]. Seguidamente, en el numeral 9.2, se señala que Logística revisa la documentación adjunta al requerimiento y en caso de no encontrar observaciones efectúa las indagaciones de mercado, pudiendo emplear, entre otros, las cotizaciones, a las cuales debe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

[5] Conforme a lo estipulado por el artículo 3° del D.U. n.° 016-2022, publicado el 27 de junio de 2022, las contrataciones iguales o menores a las 9 UIT, se encontraban excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones y su reglamento.
[6] Montos calculados con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.
[7] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**.
[8] De conformidad a la Real Academia de la Lengua Española- RAE, la calidad es la *"Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor", obtenido de: https://dle.rae.es/calidad*
[9] De conformidad a la Real Academia de la Lengua Española- RAE, la condición es la "Situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra.", obtenido de https://www.rae.es/drae2001/condici%C3%B3n.
[10] De conformidad a la Real Academia de la Lengua Española- RAE, característica es "adj. Dicho de una cualidad: Que da caracter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes", obtenido de: https://dle.rae.es/caracter%C3%ADstico
[11] Literal b) del numeral 9.1.1 de la Directiva **(Apéndice n.° 67)**.

adjuntar las especificaciones técnicas, para posteriormente validar las misma verificando el cumplimiento de los requisitos descritos en las especificaciones técnicas, determinando el valor de la contratación siempre que las cotizaciones obtenidas sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.

Además, para identificar al área usuaria, la Directiva estableció en su numeral 6.2 que el área usuaria es el órgano o unidad orgánica de la municipalidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, el mismo que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica para su conformidad, siendo responsable de la formulación de las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, así como, de la adecuada formulación del requerimiento.

En esa línea, se advierte en el presente caso que las necesidades que se pretendían atender, es decir las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, corresponden a la Subgerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, identificándose así a esta como el área usuaria, responsable de la formulación de las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, así como, de la adecuada formulación del requerimiento.

Finalmente, en cuanto al Órgano Encargado de las Contrataciones, el numeral 6.14 de la Directiva, señala que el Órgano encargado de las Contrataciones, en adelante OEC, es la Subgerencia de Logística, quien realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, que incluye la gestión administrativa de los contratos que involucra el trámite para su perfeccionamiento. Cabe precisar que, en la estructura orgánica de la Entidad vigente al año 2022, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 20-2020-MDV-CM de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, se le denomina a la Subgerencia de Logística como Unidad de Logística y Control Patrimonial.

4.1. Contratación del Residente de las obras n.° 1 y n.° 2

El subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como área usuaria, emitió los requerimientos n.° 467-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y n.° 890-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, mediante los cuales solicitó a la Gerencia Municipal la contratación del personal profesional técnico, entre otros al Residente de las obras n.° 1 y n.° 2, respectivamente; requerimientos que efectuó bajo los siguientes términos:

Cuadro n.° 1
Requerimientos para la contratación del Residente de las obras n.° 1 y n.° 2

Requerimiento n.° 467-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 20 de mayo de 2022 – Obra n.° 1 (Apéndice n.° 8)					
Descripción	**UND**	**Cantidad**	**Tiempo (mes)**	**S/ Precio Unitario**	**Total**
Residente de obra (ing. Mecánico eléctrico y/o ing. Eléctrico)	UND	1	2	S/ 4 500,00	S/ 9 000, 00
Requerimiento n.° 890-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 – Obra n.° 2 (Apéndice n.° 29)					
Descripción	**UND**	**Cantidad**	**Tiempo (mes)**	**S/ Precio Unitario**	**Total**
Ingeniero residente de obra	UND	1	1	S/ 5 000,00	S/ 5 000, 00

Fuente: Requerimientos n.° 467-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y n.° 890-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Para el caso del requerimiento de la obra n.° 1, este fue recepcionado por Gerencia Municipal el 20 de mayo de 2022 quien, mediante proveído sin número, en adelante s/n, del 20 de mayo de 2022 los derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien los recepcionó el 23 de mayo de 2022, posteriormente, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, formuló las solicitudes de cotización s/n y sin fecha **(Apéndice n.° 8)**, en

adelante s/f, obteniendo, el 25 de mayo de 2022, tres (3) cotizaciones de los postores Juan Pablo Martínez Ruiz, INGSERVIS del Perú EIRL. y de Henry Ramos Arévalo **(Apéndice n.° 8)**, por lo que elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) s/n y s/f **(Apéndice n.° 8)**, y, mediante memorándum de certificación presupuestal n.° 0578-2022-MDV – ULYCP de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó la disponibilidad presupuestal.

Seguidamente, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, a través de la nota n.° 0000000747 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, y, finalmente, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, emitió la Orden de Servicio n.° 00686-2022 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, mediante la cual se contrató al señor Juan Pablo Martínez Ruiz, en adelante el Residente.

Situación similar, se presenta para la contratación del Residente de la obra n.° 2, pues una vez que Gerencia Municipal recepcionó el requerimiento el 6 de diciembre de 2022, lo derivo mediante proveído s/n y s/f a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien lo recepcionó el 6 de diciembre de 2022, posteriormente, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, formuló las solicitudes de cotización s/n y s/f **(Apéndice n.° 29)**, obteniendo, el 7 de diciembre, tres (3) cotizaciones de los mismos postores de la obra n.° 1, señor Juan Pablo Martínez Ruiz, INGSERVIS del Perú EIRL. y de Henry Ramos Arévalo **(Apéndice n.° 29)**, por lo que elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) s/n y s/f **(Apéndice n.° 29)**, y, mediante memorándum de certificación presupuestal n.° 01259-2022-MDV – ULYCP de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó la disponibilidad presupuestal.

Seguidamente, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, a través de la nota n.° 0000001582 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, después de lo cual, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, emitió la Orden de Servicio n.° 01629-2022 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, mediante la cual contrató como residente de la obra n.° 2 al mismo residente de la obra n.° 1, señor Juan Pablo Martínez Ruiz.

Sobre ello, de la revisión a los requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, y, conforme se ha indicado en el punto 4 del presente, la Directiva señala que el requerimiento está integrado por los términos de referencia, los cuales son la descripción de las características técnicas y condiciones bajo las cuales se efectúa la contratación, los mismos que deben ser elaborados por el área usuaria, sin embargo, de la revisión de los requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, se advierte que en la obra n.° 1 ha indicado la formación profesional del Residente a contratar, mientras que para la obra n.° 2 no ha establecido la formación profesional del mismo. Además, en ambos requerimientos no se ha indicado como requisito la habilitación profesional, el tiempo de experiencia y capacitaciones requeridos, ni que documentos acreditarían la formación académica solicitada.

Lo anterior es relevante considerando que, el numeral 7 del artículo 1° de las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa[12] indica que el Ingeniero Residente es el responsable de la ejecución de la obra. De otro lado, las obras a ejecutar corresponden a la instalación y funcionamiento de servicios de electrificación que requieren de determinada especialidad para su ejecución; las cuales, de conformidad al numeral 6.11 de las Normas de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución[13], establecen que el ingeniero Residente es:

[12] Aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.
[13] Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE de 25 de setiembre de 2002.

"Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, especializado en la materia, sin impedimento legal de ejercer la profesión, designado por el Contratista Especialista para llevar adelante la ejecución de las obras hasta su puesta en servicio."

De la misma forma, se aprecia que se ha consignado como plazo de duración del servicio dos meses para la obra n.° 1 y, de un mes para la obra n.° 2; sin embargo, en ninguno de ellos se ha indicado la fecha de inicio desde la cual se computará el plazo contractual, asimismo, tampoco se ha indicado que actividades o tareas deberá llevar a cabo el proveedor y donde debía efectuarlas.

Al respecto, considerando que se trataba de la ejecución de obras en zonas de concesión de Distribución, correspondía establecer como actividades/ tareas a las consignadas en el numeral 8.5. de las Normas de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución[14], el cual señala como responsabilidades del Ingeniero Residente a las siguientes:

*"**8.5 Del Ingeniero Residente***
8.5.1 Dar inicio al registro del cuaderno de obras respectivo.
8.5.2 Controlar la calidad de los materiales y equipos, verificando que éstos cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto aprobado.
8.5.3 Estar presente diariamente en la obra, a fin de controlar la buena ejecución de las mismas.
8.5.4 Brindar al Supervisor todas las facilidades necesarias para que controle y supervise la correcta ejecución de los trabajos pertinentes, y verifique la calidad de los materiales a emplearse o empleados.
8.5.5 Levantar las observaciones que efectuare el Concesionario respecto a los trabajos desarrollados, corrigiendo aquellos errores u omisiones que le fueren señalados.
8.5.6 Al final de la ejecución de las obras, someter las instalaciones a las pruebas correspondientes, en representación del Contratista Especialista y con la supervisión del Concesionario.
8.5.7 Sellar y firmar toda la documentación necesaria para la ejecución, pruebas y recepción de la obra, incluyendo el plano de construcción."

Asimismo, considerando que el servicio de Residente era para obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración directa, también correspondía establecer como actividades / tareas, entre otras, las señaladas en los numerales 8, 10 y 11 del artículo 1° de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobadas mediante Resolución de Contraloria n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, las cuales señalan:

"8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
(...)
10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto." (El subrayado es agregado).

[14] Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE de 25 de setiembre de 2002.

Finalmente, se aprecia que no se ha definido la forma de pago o las condiciones a cumplir para el otorgamiento de la conformidad del servicio, todo ello evidencia que no se establecieron las características técnicas y las condiciones bajo las que se efectuaba la contratación del servicio.

Todas estas acciones fueron ejercidas por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 6.1, 6.18 y de los literales a) y b) del numeral 9.1.1 de la Directiva, asimismo del numeral 6.3 y el anexo 2 del Instructivo, vulnerando el principio de transparencia de la contratación.

De igual forma, se ha identificado que, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, pese a que los requerimientos del servicio, no contenían datos esenciales de los términos de referencia para los servicios solicitados, es decir eran deficientes, conforme se ha indicado en los párrafos precedentes, dio tramite a los mismos sin formular observaciones, efectuando solicitudes de cotizaciones s/n y s/f, validando las mismas, ello al haberlas usado para elaborar el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) s/n y s/f, procediendo posteriormente, a solicitar las certificaciones presupuestales y una vez obtenidas, emitió las ordenes de servicio a favor del Residente, mediante las cuales perfeccionó su contratación en las obras n.° 1 y n.° 2, inobservando lo establecido en el numeral 9.1.5, literal b) del numeral 9.1.1 y, el numeral 9.2 de la Directiva.

En ese sentido, se aprecia que la contratación del Ingeniero Residente requerida por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria y, perfeccionada por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, presenta irregularidades pues los términos de referencia elaborados para su contratación carecían de datos esenciales para la ejecución del servicio, lo que vulnera la transparencia de la contratación.

4.2. Adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de la obra n.° 1

En la resolución de alcaldía n.° 181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, mediante la cual se aprobó el expediente técnico, se estableció que el costo de ejecución de la obra n.° 1 era de doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 279 790,04)[15].

De la misma forma, de la revisión del expediente técnico de la obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**, se ha identificado que las partidas requeridas[16] para la ejecución de la misma fueron organizadas en los dos ítems, que se detallan a continuación:

- *I Suministro de materiales*, cuyas partidas listan los materiales requeridos para la ejecución de la obra n.° 1, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Partidas de suministro de materiales de la obra n.° 1

N°	Descripción	Unidad	Metrado
I	SUMINISTRO DE MATERIALES		
1.00	POSTES Y MENSULAS		
1.01	POSTE CAC 13/300/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	3,00
1.02	POSTE CAC 13/400/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	9,00
1.03	POSTE CAC 13/600/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	2,00
1.04	MENSULA DE CAV DE 1.00/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	3,00
1.05	MENSULA DE CAV DE 1.20/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	3,00
1.06	MENSULA DE CAV DE 1.50/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	29,00
1.07	MEDIA LOZA DE CAV 1.30/750 PARA SOPORTE DEL TRANSFORMADOR	Und.	2,00

[15] Cabe precisar que el costo total de la inversión fue establecido en trescientos ocho mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 308 790.04) que incluía la elaboración del expediente técnico, ejecución, supervisión y liquidación de obra.
[16] Conforme consta en el cuadro n.° 6.3 – Metrado Resumen del Expediente Técnico de la obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**.

N°	Descripción	Unidad	Metrado
1.08	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 90 x 115 mm DE SECCION. LONG. 2.4m	Und.	12,00
1.09	BRAZO-SOPORTE (RIOSTRA) DE PERFIL ANGULAR DE A°G° DE 38 X 38 X 6MM SECCION LONG. 1.50M	Und.	12,00
1.10	PALOMILLA SIMPLE DE CAV Mp/1.50/100	Und.	1,00
2.00	**AISLADORES Y ACCESORIOS**		
2.01	AISLADOR POLIMERICO TIPO PIN DE 27 KV	Und.	38,00
2.02	ESPIGA LARGA DE A°G° PARA MENSULA DE 19 mm x 356 mm PARA AISLADOR POLIMERICO	Und.	33,00
2.03	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION DE 27 KV	Und.	36,00
3.00	**MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS**		
3.01	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° DE 16 mm Ø x 78 mm DE LONG	Und.	35,00
3.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	14,00
3.03	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	107,00
3.04	CONECTOR TIPO PERNO PARTIDO (SPLIT BOLT) PARA CONDUCTOR DE 25 mm²	Und.	55,00
3.05	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA DE ALEACION DE ALUMINIO 35-50 mm2, 3 PERNOS	Und.	29,00
3.06	PLANCHA DOBLADA DE COBRE TIPO "J"	Und.	61,00
3.07	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	19,00
3.08	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und.	12,00
3.09	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 305mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und.	9,00
3.10	PERNO MAQUINADO DE16mm Ø x 356 mm CON 4 TUERCAS	Und.	6,00
3.11	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 19 mm Ø x 508 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und.	36,00
3.12	PERNO DOBLE ARMADO DE16mm Ø x 457 mm CON 4 TUERCAS	Und.	6,00
3.13	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 203 mm LONG., 102 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	12,00
3.14	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 305 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	3,00
3.15	PERFIL "C" DE F°G° DE 102 x 76.2 mm x 9.5 mm ESPESOR x 2.8m DE LONGITUD	Und.	2,00
3.16	PERFIL ANGULAR DE F°G° DE 76 x 76 mm x 2.3 m DE LONGITUD	m.	1,00
3.17	TUERCA OJO DE A°G° ROSCADA PARA 16 mm Ø	Und.	9,00
3.18	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° DE 57x57x 5 mm, AGUJERO DE 20 mm Ø	Und.	64,00
3.19	CINTA BANDIT 3/14" x 30.5 m	Und.	48,00
3.20	HEBILLA PARA CINTA BANDIT	Und.	20,00
3.21	PLANCHA METALICA DOBLADA EN "L" CON AGUJEROS PARA PERNOS DE 12,7mm Ø	Und.	3,00
3.22	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE UNIPOLAR PARA CABLE AUTOPORTANTE	KIT	2,00
3.23	CORREA PLASTICA DE AMARRE DE 710 x 9,0 mm NEGRO	Und.	8,00
4.00	**CABLES Y CONDUCTORES**		
4.01	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE DURO DE 35mm2	m.	30,00
4.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO DE 25mm2	m.	117,00
4.03	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO 6201-T81 (AAAC), CABLEADO 35 mm2	m.	1 794,00
4.04	CABLE AUTOPORTANTE NA2XSA2Y-S DE SECCION DE 50mm2	m.	23,00
4.05	CABLE DE ENERGIA NYY - UNIPOLAR 1 x 70 mm2 1KV	m.	9,00
4.06	CABLE DE ENERGIA NYY - TRIPOLAR 3- 1 x 95 mm2 1KV	m.	8,00
4.07	CABLE SOLIDO DE COBRE DE 50mm2	m.	12,00
4.08	ALAMBRE DE AMARRE DE ALUMINIO DE 16 mm2	m.	55,00
5.00	**ACCESORIOS PARA EL CONDUCTOR DE ALUMINIO**		
5.01	VARILLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE PARA CONDUCTOR DE 35mm²	Und.	24,00
5.02	CONECTOR CUÑA TIPO MINI WEDGE Al-Al (35 mm2 - 35 mm2).	Und.	33,00
5.03	CINTA PLANA DE ALUMINIO DE 10 mm x 1 mm	m.	37,60
6.00	**RETENIDAS Y ANCLAJES**		
6.01	PERNO OJO DE A°G°, 16 mmØ x 305 mm LONG., 152 mm MAQUINADO CON TUERCA Y CTCA.	Und.	10,00
6.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57x57x 5 mm, AGUJERO DE 18 mmØ	Und.	20,00
6.03	CABLE DE ACERO HS DE 3/8" Ø	m.	148,50
6.04	VARILLA DE ANCLAJE DE A°G° 16mmØ x 2.40m, PROVISTO DE OJAL GUARDACABO, 100 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA	Und.	10,00
6.05	ARANDELA DE ANCLAJE, DE A°G°, 102 x 102 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	10,00
6.06	MORDAZA PREFORMADA DE A°G° PARA CABLE DE 10 mm Ø	Und.	36,00
6.07	BLOQUE DE CONCRETO DE 0,50 x 0,50 x 0,15 m	Und.	10,00
6.08	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 36 KV	Und.	10,00
6.09	CANALETA GUARDACABLE DE A°G° DE 2.4 m LONG., CON PERNO Y TUERCA EXTREMO	Und.	10,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ASESOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

N°	Descripción	Unidad	Metrado
6.10	ALAMBRE GALVANIZADO N° 12 PARA AMARRE	m.	15,00
6.11	ENLACE METALICO SEGÚN DISEÑO DE 70 KN	m.	20,00
6.12	GRILLETE DE ACERO DE 70 KN	m.	10,00
6.13	CONTRAPUNTA DE 51 mm Ø x 1200 SOLADA A ABRAZADERA PARTIDA EN EN UN EXTREMO Y CON GRAMPA DE AJUSTE PARA CABLE DE 10 mm Ø EN EL OTRO.	m.	7,00
7.00	**PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA**		
7.01	VARILLA COOPERWELD DE 16 mm Ø x 2.4 m DE LONG	Und.	11,00
7.02	SAL INDUSTRIAL (SACO DE 50 KG)	Und.	14,00
7.03	BENTONITA (SACO DE 45 Kg)	Und.	14,00
7.04	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO, de 25 mm2	m.	182,00
7.05	CONECTOR DE BRONCE TIPO AB PARA ELECTRODO DE 16 mm Ø	Und.	11,00
7.06	TUBO PLASTICO DE PVC SAP, DE 25 mm Ø x 1.5 m DE LONG.	Und.	14,00
7.07	CAJA DE CONCRETO REGISTRO, SEGÚN LAMINA DETALLE INCLUYE TAPA DE CONCRETO PARA INSPECCION DE PUESTA A TIERRA	Und.	11,00
7.08	TIERRA VEGETAL CERNIDA	m3	25,29
7.09	CONECTOR SPLIT BOLT, TIPO PERNO PARTIDO PARA CONDUCTOR DE 25 mm2.	Und.	26,00
7.10	CONDUCTOR DE COBRE TIPO WP DE 25 mm2 DE SECCION	m.	12,50
8.00	**EQUIPO DE PROTECCION, MEDIDA Y MANIOBRA**		
8.01	SECCIONADOR TIPO CUT-OUT 27 KV, 150 KV BIL - 100 Amp	Und.	6,00
8.02	FUSIBLE TIPO EXPULSION DE 10A	Und.	6,00
8.03	TERMINAL DE OJO DE COBRE ESTAÑADO PARA PRENSAR	Und.	21,00
9.00	**TRANSFORMADORES Y TABLEROS**		
9.01	TRANSFORMADOR 3Ø, 10-22.9± 2x2.5/0.40-0.23 kV DE 125 KVA	Und.	1,00
9.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO TD2 3Ø 380/220 V, PARA SED DE 125 KVA (INCLUYE MEDIDORES Y ABRAZADERAS), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	Und.	1,00

Fuente: Expediente técnico de obra n.°1 **(Apéndice n.° 39)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- *II Montaje electromecánico*, cuyas partidas listan los trabajos para la instalación y montaje de los materiales, así como las pruebas y puestas en servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Partidas de montaje electromecánico de la obra n.° 1

N°	Descripción	Unidad	Metrado
II	**MONTAJE ELECTROMECANICO**		
1.00	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
1.01	CARTEL DE OBRA	Und.	1,00
1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	km.	0,58
1.03	INGENIERIA DE DETALLE	km.	0,58
2.00	**INSTALACION DE POSTES**		
2.01	TRANSPORTE DE POSTES DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	Und.	14,00
2.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13 m EN TERRENO NORMAL	Und.	14,00
2.03	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (E=0,10M)	Und.	14,00
2.04	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 13 m	Und.	14,00
2.05	CIMENTACION PARA POSTE DE CONCRETO FC=175 KG/CM2	Und.	14,00
2.06	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURA	Und.	14,00
2.07	RECUBRIMIENTO DE LA BASE DE POSTE DE CONCRETO CON SUSTANCIA BITUMINOSA	Und.	14,00
3.00	**INSTALACION DE RETENIDAS**		
3.01	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	Und.	3,00
3.02	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	Und.	7,00
3.03	INSTALACION DE RETENIDA INCLINADA	Und.	3,00
3.04	INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL	Und.	7,00
3.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE DE RETENIDA INCLINADA	M3	3,00
3.06	RELLENO Y COMPACTACION PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE DE RETENIDA VERTICAL	M3	7,00
4.00	**MONTAJE DE ARMADOS**		
4.01	ARMADO DTS-3	Und.	1,00
4.02	ARMADO PSVM-3	Und.	1,00
4.03	ARMADO PTSVM - 3	Und.	5,00
4.04	ARMADO PSECAD-3	Und.	1,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

N°	Descripción	Unidad	Metrado
4.05	ARMADO PRSTVE - 3	Und.	1,00
4.06	ARMADO PTVM-3	Und.	2,00
4.07	ARMADO PSVE-3	Und.	2,00
4.08	EMPALME EN T	Und.	2,00
4.09	ARMADO SABM-3F	Und.	1,00
5.00	**MONTAJE DE CONDUCTORES**		
5.01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE CONDUCTOR DE ALUMINIO AAAC 35 mm2	m	1 794,00
5.02	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE CONDUCTOR AUTOPORTANTE MT 3-1X50 mm2	m	23,00
5.03	INSTALACION DE CABEZAS TERMINALES	KIT	2,00
6.00	**INSTALACION DE EQUIPOS DE PROTECCION**		
6.01	EXCAVACION DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRNO NORMAL	Und.	14,00
6.02	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	Und.	9,00
6.03	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-2 o PAT-SED	Und.	1,00
6.04	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-3	Und.	3,00
6.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA PUESTA A TIERRA	Und.	14,00
7.00	**INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y TABLEROS**		
7.01	MONTAJE DE TRANSFORMADOR, INCLUYE CONEXIONES	Und.	1,00
7.02	MONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION, INCLUYE CONEXIONES	Und.	1,00
8.00	**PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO**		
8.01	PRUEBAS Y PUESTAS DE SERVICIO	Glb	1,00
8.02	PAGO POR DERECHO DE EMPALME A RED EXISTENTE	Glb	1,00
8.03	ELEBORACION DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE OBRA	Glb	1,00

Fuente: Expediente técnico de obra n.°1 **(Apéndice n.° 39)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, se procede a revisar el suministro de materiales, que corresponde a la adquisición de bienes y, del montaje electromecánico, que corresponde a la contratación de servicios de la obra n.° 1.

4.2.1. Respecto al suministro de materiales para la obra n.° 1

Para el suministro de materiales, el Residente de obra solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la adquisición de los materiales descritos en las partidas[17] del expediente técnico, pedido que fue realizado a través de diez (10) cartas de requerimiento fechadas con junio de 2022, las mismas que fueron recepcionadas por tramite documentario de la Entidad el 1 de junio de 2022, y alcanzadas por el gerente municipal al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el 3 de junio de 2022, mediante proveídos s/n.

Por su parte, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, formuló y suscribió diez (10) requerimientos del 7 de junio de 2022, solicitando al gerente municipal la adquisición de los materiales detallados en el cuadro n.° 2. Seguidamente, en la misma fecha, dichos requerimientos fueron derivados, mediante proveídos s/n, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, quien los recepcionó el 8 de junio de 2022, todo ello conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Requerimientos de materiales para la obra n.° 1, efectuados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural- Inspector

Ítem	Solicitudes de materiales efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Inspector	Descripción de los bienes requeridos			
			N°[18]	Bien	Unidad	Metrado
1	Carta n.° 001-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción	Requerimiento n.° 507-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC	1.01	POSTE CAC 13/300/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	3,00

[17] Las cuales han sido detalladas en el cuadro n.° 2
[18] Numeración de partidas consignadas corresponde a lo obrante en el cuadro n.° 6.3. – metrado resumen del expediente técnico de la obra n.° 1

Ítem	Solicitudes de materiales efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Inspector	Descripción de los bienes requeridos			
			N°[18]	Bien	Unidad	Metrado
	1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 9)**.	de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 9)**.	1.02	POSTE CAC 13/400/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	9,00
			1.03	POSTE CAC 13/600/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	2,00
			1.04	MENSULA DE CAV DE 1.00/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	3,00
			1.05	MENSULA DE CAV DE 1.20/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	29,00
			1.06	MENSULA DE CAV DE 1.50/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	2,00
			1.07	MEDIA LOZA DE CAV 1.30/750 PARA SOPORTE DEL TRANSFORMADOR	Und.	2,00
2	Carta n.° 002-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 10)**.	Requerimiento n.° 508-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 10)**.	1.08	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 90 x 115 mm DE SECCION. LONG. 2.4m	Und.	12,00
			1.09	BRAZO-SOPORTE (RIOSTRA) DE PERFIL ANGULAR DE A°G° DE 38 X 38 X 6MM SECCION LONG. 1.50M	Und.	12,00
			1.10	PALOMILLA SIMPLE DE CAV Mp/1.50/100	Und.	1,00
3	Carta n.° 003-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 11)**.	Requerimiento n.° 509-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 11)**.	2.01	AISLADOR POLIMERICO TIPO PIN DE 27 KV	Und.	38,00
			2.02	ESPIGA LARGA DE A°G° PARA MENSULA DE 19 mm x 356 mm PARA AISLADOR POLIMERICO	Und.	36,00
			2.03	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION DE 27 KV	Und.	36,00
4	Carta n.° 004-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 12)**.	Requerimiento n.° 510-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 12)**.	3.01	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° DE 16 mm Ø x 78 mm DE LONG	Und.	35,00
			3.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	14,00
			3.03	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	107,00
			3.04	CONECTOR TIPO PERNO PARTIDO (SPLIT BOLT) PARA CONDUCTOR DE 25 mm²	Und.	55,00
			3.05	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA DE ALEACION DE ALUMINIO 70 mm2, 3 PERNOS	Und.	29,00
			3.06	PLANCHA DOBLADA DE COBRE TIPO "J"	Und.	61,00
			3.07	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	19,00
			3.08	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und.	12,00
			3.11	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 19 mm Ø x 508 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und.	9,00
			3.13	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 203 mm LONG., 102 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	6,00
			3.14	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 305 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	36,00
			3.15	PERFIL "C" DE F°G° DE 102 x 76.2 mm x 9.5 mm ESPESOR x 2.8m DE LONGITUD	Und.	2,00
			3.16	PERFIL ANGULAR DE F°G° DE 76 x 76 mm x 2.3 m DE LONGITUD	m.	1,00
			3.17	TUERCA OJO DE A°G° ROSCADA PARA 16 mm Ø	Und.	9,00
			3.18	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° DE 57x57x 5 mm, AGUJERO DE 20 mm Ø	Und.	64,00
			3.19	CINTA BANDIT 3/14" x 30.5 m	Und.	48,00
			3.20	HEBILLA PARA CINTA BANDIT	Und.	20,00
5	Carta n.° 005-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de	Requerimiento n.° 511-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de	5.01	VARILLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE PARA CONDUCTOR DE 35mm²	Und.	24,00
			5.02	CONECTOR CUÑA TIPO MINI WEDGE Al-Al (35 mm2 - 35 mm2).	Und.	33,00
			5.03	CINTA PLANA DE ALUMINIO DE 10 mm x 1 mm	m.	37,60

Ítem	Solicitudes de materiales efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Inspector	Descripción de los bienes requeridos			
			N°[18]	Bien	Unidad	Metrado
	adquisición de materiales **(Apéndice n.° 13)**.	adquisición de materiales **(Apéndice n.° 13)**.	6.01	PERNO OJO DE A°G°, 16 mm Ø x 305 mm LONG., 152 mm MAQUINADO CON TUERCA Y CTCA.	Und.	10,00
			6.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57x57x 5 mm, AGUJERO DE 18 mmØ	Und.	20,00
			6.03	CABLE DE ACERO HS DE 3/8" Ø	m.	160,00
			6.04	VARILLA DE ANCLAJE DE A°G° 16mmØ x 2.40m, PROVISTO DE OJAL GUARDACABO, 100 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA	Und.	10,00
			6.05	ARANDELA DE ANCLAJE, DE A°G°, 102 x 102 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	10,00
			6.06	MORDAZA PREFORMADA DE A°G° PARA CABLE DE 10 mm Ø	Und.	40,00
			6.07	BLOQUE DE CONCRETO DE 0,50 x 0,50 x 0,15 m	Und.	10,00
			6.08	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 36 KV	Und.	10,00
			6.09	CANALETA GUARDACABLE DE A°G° DE 2.4 m LONG., CON PERNO Y TUERCA EXTREMO	Und.	10,00
			6.10	ALAMBRE GALVANIZADO N° 12 PARA AMARRE	m.	30,00
			6.11	ENLACE METALICO SEGÚN DISEÑO DE 70 KN	m.	13,00
			6.12	GRILLETE DE ACERO DE 70 KN	m.	11,00
			6.13	CONTRAPUNTA DE 51 mm Ø x 1200 SOLADA A ABRAZADERA PARTIDA EN EN UN EXTREMO Y CON GRAMPA DE AJUSTE PARA CABLE DE 10 mm 0 Ø EN EL OTRO.	m.	7,00
			7.01	VARILLA COOPERWELD DE 16 mm Ø x 2.4 m DE LONG	Und.	11,00
			7.02	SAL INDUSTRIAL (SACO DE 50 KG)	Und.	14,00
			7.03	BENTONITA (SACO DE 45 Kg)	Und.	14,00
			7.04	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO, de 25 mm2	m.	224,00
			7.05	CONECTOR DE BRONCE TIPO AB PARA ELECTRODO DE 16 mm Ø	Und.	11,00
			7.06	TUBO PLASTICO DE PVC SAP, DE 25 mm Ø x 1.5 m DE LONG.	Und.	14,00
			7.07	CAJA DE CONCRETO REGISTRO, SEGÚN LAMINA DETALLE INCLUYE TAPA DE CONCRETO PARA INSPECCION DE PUESTA A TIERRA	Und.	11,00
			7.08	TIERRA VEGETAL CERNIDA	m3	26,00
			7.09	CONECTOR SPLIT BOLT, TIPO PERNO PARTIDO PARA CONDUCTOR DE 25 mm2.	Und.	26,00
			7.10	CONDUCTOR DE COBRE TIPO WP DE 25 mm2 DE SECCION	m.	12,50
7	Carta n.° 007-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 15)**.	Requerimiento n.° 513-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 15)**.	4.01	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE DURO DE 35mm2	m.	240,00
			4.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO DE 25mm2	m.	120,00
			4.04	CABLE AUTOPORTANTE NA2XSA2Y-S DE SECCION DE 50mm2	m.	225,00
			4.05	CABLE DE ENERGIA NYY – TRIPLEX 3x1x150mm2 1KV	m.	9,00
			4.06	CABLE DE ENERGIA NYY - UNIPOLAR 1x95mm2 1KV	m.	8,00
			4.07	CABLE SOLIDO DE COBRE DE 50mm2	m.	35,00
			4.08	ALAMBRE DE AMARRE DE ALUMINIO DE 16 mm2	m.	755,80
8	Carta n.° 008-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 16)**.	Requerimiento n.° 514-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 16)**.	4.03	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO 6201-T81 (AAAC), CABLEADO 35 mm2	m.	8,50
9	Carta n.° 015-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento:	Requerimiento n.° 521-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento:	9.01	TRANSFORMADOR 3Ø, 10-22.9± 2x2.5/0.40-0.23 kV DE 125 KVA	Und.	1,00

Ítem	Solicitudes de materiales efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Inspector	Descripción de los bienes requeridos			
			N°[18]	Bien	Unidad	Metrado
	Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 17)**.	Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 17)**.				
10	Carta n.° 016-2022/JPMR-R.O de fecha de recepción 1 junio de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 18)**.	Requerimiento n.° 522-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 18)**.	9.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO TD2 30 380/220 V, PARA SED DE 125 KVA (INCLUYE MEDIDORES Y ABRAZADERAS), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	Und.	1,00
			8.01	SECCIONADOR TIPO CUT-OUT 27 KV, 150 KV BIL - 100 Amp	Und.	6,00
			8.02	FUSIBLE TIPO EXPULSION DE 10A	Und.	6,00
			8.03	TERMINAL DE OJO DE COBRE ESTAÑADO PARA PRENSAR	Und.	24,00

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, las especificaciones técnicas de los materiales requeridos consignadas en los requerimientos formulados y suscritos por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, presentan deficiencias, pues en ellas no se indicó el lugar y los plazos en los que los proveedores debían entregar los mismos, tampoco se estableció desde cuando se computaría el inicio del plazo contractual (desde la emisión de la orden de compra, desde la notificación de la orden de compra u otra fecha determinada por el área usuaria). Lo cual es relevante considerando que, sin los materiales no se podía dar inicio la ejecución de la obra n.° 1, cuyo plazo de ejecución fijado era de sesenta (60) días calendario y que los servicios del Residente de la obra n.° 1, responsable de la ejecución, fueron contratados por el mismo periodo.

De la misma forma, no se estableció la forma de pago o las condiciones a cumplir para el otorgamiento de la conformidad, lo que evidencia que no se establecieron las condiciones bajo las que debían ejecutarse las obligaciones contractuales.

Todas estas acciones fueron ejercidas por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 6.1, 6.7 y de los literales a) y b) del numeral 9.1.1 de la directiva, asimismo del numeral 6.3 y el anexo 1 del Instructivo, lo que vulnera el principio de transparencia que rige la contratación.

No obstante lo anterior, y pese a que las especificaciones técnicas de los requerimientos del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, presentaban deficiencias, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, a través de solicitudes de cotización s/n y s/f, efectuó las indagaciones de mercado por cada uno de los requerimientos recepcionados el 8 de junio de 2022, obteniendo cotizaciones por cada requerimiento el 10 de junio de 2022, donde se observa que dos mismos proveedores (SELTECOM SAC y Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC) cotizaron para cada requerimiento, conforme se puede apreciar en el cuadro n.° 5, documentos con los cuales elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)[19] para cada requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector.

Seguidamente, solicitó, mediante memorándums de certificación presupuestal, la certificación presupuestal de cada uno de ellos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, quien emitió las certificaciones de crédito presupuestario,

[19] Documento s/f.

lo cual se puede apreciar en el cuadro n.° 5. Todas estas acciones fueron ejercidas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, en incumplimiento lo establecido en el numeral 9.1.5, literal b) del numeral 9.1.1 y, el numeral 9.2 de la Directiva.

Finalmente, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, OEC, emitió diez (10) órdenes de compra, a favor de tres (3) proveedores, por montos menores a las 8 UIT, es decir por montos menores a treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 36 800,00)[20], las cuales son posteriormente, y previa conformidad del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, pagadas por la Entidad a cada uno de los proveedores contratados, ello conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5

Contrataciones menores o iguales a 8 UIT para la adquisición de materiales para la obra n.° 1

	Requerimiento	Postores cotizados por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Proveedor Contratado	N.° de Memorándum de solicitud de certificacion presupuestal	N.° de notas de Certificación presupuestal	Orden de compra n.°	Comprobante de pago n.°	Importe (S/)
1	Requerimiento n.° 507-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 9).**	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	0641-2022-MDV-ULYCP de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	810- 2022 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	00181-2022, de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	17073 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	32 830,00
2	Requerimiento n.° 508-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 10).**	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	0642-2022-MDV-ULYCP de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**	813- 2022 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**	00183-2022, de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**	17662 de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10)**	8 105,00
3	Requerimiento n.° 509-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 11).**	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	0643-2022-MDV-ULYCP de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**	829- 2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**	00190-2022, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**	17069 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**	21 358,00
4	Requerimiento n.° 510-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 12).**	Carlos Alberto Mauriola Cruz SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carlos Alberto Mauriola Cruz	0645-2022-MDV-ULYCP de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	816- 2022 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	00184-2022, de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	17903 de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	10 916,00
5	Requerimiento n.° 511-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 13).**	Carlos Alberto Mauriola Cruz SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carlos Alberto Mauriola Cruz	0646-2022-MDV-ULYCP de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**	815- 2022 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**	00182-2022, de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**	17902 de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**	7 176,20
6	Requerimiento n.° 512-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 14).**	Carlos Alberto Mauriola Cruz SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carlos Alberto Mauriola Cruz	0649-2022-MDV-ULYCP de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**	824- 2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**	00185-2022, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**	17915 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**	8 372,00
7	Requerimiento n.° 513-2022/MDV-	Carlos Alberto Mauriola Cruz	Carlos Alberto Mauriola Cruz	0650-2022-MDV-ULYCP de 14 de	828- 2022 de 21 de junio de	00189-2022, de	17072 de 5 de julio de 2022	18 038,20

[20] Monto calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.

N°	Requerimiento	Postores cotizados por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Proveedor Contratado	N.° de Memorándum de solicitud de certificación presupuestal	N.° de notas de Certificación presupuestal	Orden de compra n.°	Comprobante de pago n.°	Importe (S/)
	SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 15)**.	SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC		junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**	2022 **(Apéndice n.° 15)**	21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**	**(Apéndice n.° 15)**	
8	Requerimiento n.° 514-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 16)**.	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	0651-2022-MDV-ULYCP de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**	826- 2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**	00188-2022, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**	17279 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**	30 867,75
	Requerimiento n.° 521-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 17)**.	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	0656-2022-MDV-ULYCP de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	851- 2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	00191-2022, de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	18143 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	26 250,00
	Requerimiento n.° 522-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 18)**.	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	0659-2022-MDV-ULYCP de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**	852- 2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**	00192-2022, de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**	17018 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**	25 256,00
COSTO TOTAL DE LOS MATERIALES REQUERIDOS (S/)								191 169,15

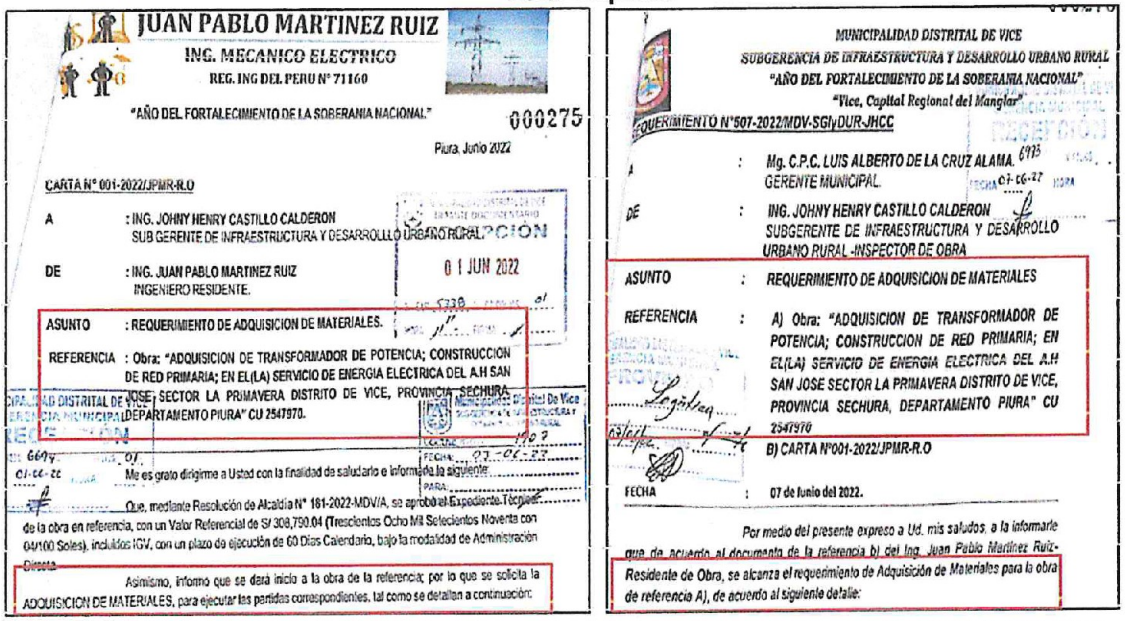
Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, en relación a las contrataciones menores a las 8 UIT, requeridas por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, perfeccionadas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, a través de las diez (10) órdenes de compra listadas en el cuadro n.° 5, se advierte que todos los materiales adquiridos presentan similitud en cuanto a su uso; toda vez que, conforme es indicado tanto en las referencias como en el cuerpo de las cartas emitidas por el Residente[21] y, en los requerimientos[22] realizados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, estos serían usados para la ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 1, es decir, representaban un mismo objeto contractual, esto es, la adquisición de materiales para la obra n.° 1.

Lo anterior, se ejemplifica y muestra en las siguientes imágenes:

[21] Ver cuadro n.° 4
[22] Ver cuadro n.° 4 y n.° 5

Imágenes n.° 8 y n.° 9
Carta del Residente de obra y Requerimiento de el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural- Inspector



JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
ING. MECANICO ELECTRICO
REG. ING DEL PERU N° 71160

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

000275

Piura, Junio 2022

CARTA N° 001-2022/JPMR-R.O

A : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

DE : ING. JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
INGENIERO RESIDENTE.

01 JUN 2022

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES.

REFERENCIA : Obra: "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA; CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL A.H SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA DISTRITO DE VICE, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CU 2547970.

Me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo e informarle lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDV/A, se aprobó el Expediente Técnico de la obra en referencia, con un Valor Referencial de S/ 308,790.04 (Trescientos Ocho Mil Setecientos Noventa con 04/100 Soles), incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 60 Días Calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Asimismo, informo que se dará inicio a la obra de la referencia; por lo que se solicita la ADQUISICION DE MATERIALES, para ejecutar las partidas correspondientes, tal como se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Vice, Capital Regional del Manglar"

REQUERIMIENTO N°507-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC

A : Mg. C.P.C. LUIS ALBERTO DE LA CRUZ ALAMA
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL -INSPECTOR DE OBRA

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES

REFERENCIA : A) Obra: "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA; CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL A.H SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA DISTRITO DE VICE, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CU 2547970
B) CARTA N°001-2022/JPMR-R.O

FECHA : 07 de Junio del 2022.

Por medio del presente expreso a Ud. mis saludos, a la informarle que, de acuerdo al documento de la referencia b) del Ing. Juan Pablo Martinez Ruiz- Residente de Obra, se alcanza el requerimiento de Adquisición de Materiales para la obra de referencia A), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente: Carta n.° 001-2022/JPMR-R.O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)** y Requerimiento n.° 507-2022/MDV-SGLyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Sobre el particular, la Comisión Auditora ha identificado que la Entidad, a la fecha en la que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, elaboró y suscribió los diez (10) requerimientos fraccionados de los bienes para la obra n.° 1 el 7 de junio de 2022, asimismo, a la fecha en el que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, recepcionó los requerimientos de los materiales el 8 de junio de 2022 y, obtuvo las cotizaciones de los proveedores el 10 de junio de 2022, que derivaron en la emisión de las órdenes de compra que perfeccionaron las contrataciones fraccionadas menores a las 8UIT, el 10, 14, 20, 21 y 24 de junio de 2022; contaba con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente para efectuar la contratación completa de la adquisición de los materiales para la obra n.° 1 a través de un procedimiento de selección.

Puesto que, los recursos presupuestales fueron otorgados a través de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000188 de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, para a la adquisición de bienes en un total de ciento noventa y tres mil veinticinco con 00/100 soles (S/ 193 025,00) de los doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 279 790, 04) asignados para la ejecución de la obra n.° 1, conforme se ha detallado en el punto 2 del presente.

Por tanto, se evidencia que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, tuvo conocimiento del costo de ejecución[23] de la obra n.° 1; toda vez que, emitió el informe n.° 573-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y el informe técnico n.° 013-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)** con los cuales solicitó la aprobación del expediente técnico de la obra n.° 1, en el que se consignó cómo monto de ejecución doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 279 790, 04). Asimismo, al haber tramitado la asignación

[23] Conforme se ha detallado en el punto 1 del presente.

presupuestal por dicho monto a través del informe n.° 617-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**.

En ese sentido, se advierte que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, tuvo conocimiento que las contrataciones eran similares y representaban un mismo objeto contractual, conforme lo indicado en cada requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector. De igual manera, que tuvo conocimiento que se contaba con la asignación presupuestal, dadas las certificaciones presupuestales remitidas a su despacho de manera previa al perfeccionamiento de las contrataciones.

Sin embargo, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, y la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, impidieron que se realice el procedimiento de selección correspondiente, al fraccionar en diez (10) contrataciones menores a las 8 UIT la adquisición de materiales para la ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 1.

Lo señalado en el párrafo precedente, benefició a los proveedores contratados en las órdenes de compra, los cuales han sido indicados en el cuadro n.° 5, ello al no tener que participar de un procedimiento de selección para obtener la buena pro de dichas contrataciones, las cuales en su conjunto ascendieron a un total de ciento noventa y un mil ciento sesenta y nueve con 15/100 soles (S/191 169,15)[24], monto mayor a las 8 UIT[25] exceptuadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

4.2.2. Respecto a los servicios para el montaje electromecánico de la obra n.° 1

Para el montaje electromecánico, el Residente de obra solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la contratación de los servicios para la ejecución de los trabajos descritos en las partidas[26] del expediente técnico, pedido que fue realizado a través de siete (7) cartas de requerimiento fechadas con junio de 2022, las mismas que fueron recepcionadas por tramite documentario de la Entidad el 1 de junio de 2022, y al igual que las solicitudes de materiales de la obra n.° 1, fueron alcanzadas por el gerente municipal al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el 3 de junio de 2022, mediante proveídos s/n.

Por su parte, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, formuló siete (7) requerimientos del 7 de junio de 2022, solicitando al gerente municipal la contratación de los servicios para el montaje electromecánico de la obra n.° 1 detallados en el cuadro n.° 3. Seguidamente, en la misma fecha, dichos requerimientos fueron derivados, mediante proveídos s/n, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, quien los recepcionó el 8 de junio de 2022, todo ello conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

[24] Ver cuadro n.° 5

[25] Monto ascendente a S/ 36 800,00, calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.

[26] Las cuales han sido detalladas en el cuadro n.° 3

Cuadro n.° 6
Requerimientos de servicios de la obra n.° 1 efectuados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Inspector

N°	Solicitudes de servicios efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural -Inspector	Nombre del servicio	Metas fisicas de Montaje electromecánico			
				Ítem [27]	Descripción de partidas	Unidad	Metrado
1	Carta n.° 009-2022/JPMR-R. O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.	Requerimiento n.° 515-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.	Confección de cartel para la obra	**1.00**	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
				1.01	CARTEL DE OBRA	Und.	1
2	Carta n.° 010-2022/JPMR-R. O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.	Requerimiento n.° 516-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.	Trabajos preliminares para la obra	**1.00**	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
				1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	km.	2,00
				1.03	INGENIERIA DE DETALLE	km.	3,350
3	Carta n.° 011-2022/JPMR-R. O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.	Requerimiento n.° 517-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.	Instalación de postes para la Obra	**2.00**	**INSTALACION DE POSTES**		
				2.01	TRANSPORTE DE POSTES DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	Und.	14,00
				2.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13 m EN TERRENO NORMAL	Und.	14,00
				2.03	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (E=0,10M)	Und.	14,00
				2.04	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 13 m	Und.	14,00
				2.05	CIMENTACION PARA POSTE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	Und.	14,00
				2.06	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURA	Und.	14,00
				2.07	RECUBRIMIENTO DE LA BASE DE POSTE DE CONCRETO CON SUSTANCIA BITUMINOSA	Und.	14,00
4	Carta n.° 012-2022/JPMR-R. O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.	Requerimiento n.° 518-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.	Instalación de retenidas para la obra	**3.00**	**INSTALACION DE RETENIDAS**		
				3.01	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	Und.	1,00
				3.02	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	Und.	11,00
				3.03	INSTALACION DE RETENIDA INCLINADA	Und.	7,00
				3.04	INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL	Und.	4,00
				3.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE DE RETENIDA INCLINADA	M3	7,00
				3.06	RELLENO Y COMPACTACION PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE DE RETENIDA VERTICAL	M3	4,00
5	Carta n.° 013-2022/JPMR-R. O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.	Requerimiento n.° 519-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.	Montaje de armados y conductores para la obra	**4.00**	**MONTAJE DE ARMADOS**		
				4.01	ARMADO DTS-3	Und.	1,00
				4.02	ARMADO PSVM-3	Und.	1,00
				4.03	ARMADO PTSVM - 3	Und.	5,00
				4.04	ARMADO PSECAD-3	Und.	1,00
				4.05	ARMADO PRSTVE - 3	Und.	1,00
				4.06	ARMADO PTVM-3	Und.	2,00
				4.07	ARMADO PSVE-3	Und.	2,00
				4.08	EMPALME EN T	Und.	2,00
				4.09	ARMADO SABM-3F	Und.	1,00
				5.00	**MONTAJE DE CONDUCTORES**		
				5.01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE CONDUCTOR DE ALUMINIO.AAAC 35 mm2	m	2,00
6	Carta n.° 014-2022/JPMR-	Requerimiento n.°	Pruebas y	**8.00**	**PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO**		

[27] Numeración de partidas consignadas corresponde a lo obrante en el cuadro n.° 6.3. – metrado resumen del expediente técnico de la obra n.° 1

N°	Solicitudes de servicios efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural -Inspector	Nombre del servicio	Metas fisicas de Montaje electromecánico			
				Ítem 27	Descripción de partidas	Unidad	Metrado
	R. O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25).**	520-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25).**	puestas en servicio	8.01	PRUEBAS Y PUESTAS DE SERVICIO	Glb	1,00
				8.02	PAGO POR DERECHO DE EMPALME A RED EXISTENTE	Glb	1,00
				8.03	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE OBRA	Glb	1,00
				-	ALQUILAR DE GRÚA	Dia	3,00
7	Carta n.° 017-2022/JPMR-R. O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**	Requerimiento n.° 523-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26).**	Instalación de transformadores y tableros y equipos de protección	**7.00**	**INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y TABLEROS**		
				7.01	MONTAJE DE TRANSFORMADOR, INCLUYE CONEXIONES	Und.	1,00
				7.02	MONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION, INCLUYE CONEXIONES	Und.	1,00
				6.00	**INSTALACION DE EQUIPOS DE PROTECCION**		
				6.01	EXCAVACION DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRNO NORMAL	Und.	14,00
				6.02	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	Und.	9,00
				6.03	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-2 o PAT-SED	Und.	1,00
				6.04	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-3	Und.	3,00
				6.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA PUESTA A TIERRA	Und.	14,00

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, de la revisión de los requerimientos formulados y suscritos por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, no se advierte la elaboración de los términos de referencia de cada uno de los servicios requeridos, ello considerando que en los requerimientos únicamente se consignaron las partidas y los metrados de las metas físicas del montaje electromecánico de la obra n.° 1, detalladas en el cuadro n.° 6, no habiendo otros documentos anexos a estos.

En esa línea, no se estableció la formación profesional y/o ocupacional requerida a los postores para el desarrollo de los servicios a contratar, tampoco se estableció si estos debían contar con experiencia y capacitaciones ni que documentos acreditarían la formación académica requerida, lo cual es relevante considerando que los servicios a contratar para el montaje electromecánico de la obra n.° 1 no solo requerían conocimiento (instalación de postes y retenidas; montaje de armados y conductores; instalación de equipos de protección, de transformadores y tableros) sino también formación profesional (replanteo topográfico; ingeniería en detalle; ejecución de las pruebas y puestas en servicios).

De la misma forma, tampoco se consignó el plazo en el que los servicios requeridos se ejecutarían, ni la fecha de inicio desde la cual se computaría el plazo contractual, tampoco se indicó el detalle de las actividades o tareas que debía llevar a cabo el proveedor y donde debía efectuarlas, por ejemplo, no se indició que datos debía consignarse en el cartel de obra, o cual sería la señalización a realizar en los postes, tampoco donde y cuantos metros debían tener las excavaciones de los hoyos para la instalación de postes y retenidas, o donde se realizaría el empalme, los armados y las instalaciones de equipos de protección y de transformadores y tableros, ya que si bien estos serían ejecutados en la obra n.° 1, cada uno de estos elementos debía ser

realizado de acuerdo al detalle de los planos de la misma, siendo relevante la precisión de dichos datos.

Finalmente, se aprecia que no se estableció la forma de pago o las condiciones a cumplir para el otorgamiento de la conformidad del servicio, lo que evidencia que no se establecieron las características técnicas y las condiciones bajo las que se efectuaba la contratación de los servicios.

Todas estas acciones fueron ejercidas por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 6.1, 6.18 y de los literales a) y b) del numeral 9.1.1 de la Directiva, asimismo del numeral 6.3 y el anexo 2 del Instructivo, vulnerando el principio de transparencia de la contratación.

No obstante lo anterior, y pese a que los requerimientos del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, no adjuntaban los términos de referencia de los servicios requeridos, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, a través de solicitudes de cotización s/n y s/f, efectuó las indagaciones de mercado por cada uno de los requerimientos, y al igual que con la adquisición de materiales de la obra n.° 1, obtuvo cotizaciones de los mismos postores por cada requerimiento el 10 de junio de 2022, conforme se puede apreciar en el cuadro n.° 7, documentos con los cuales elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)[28] para cada requerimiento subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria.

Seguidamente, solicitó, mediante memorándums de certificación presupuestal, la certificación presupuestal de cada uno de ellos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, quien emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual se puede apreciar en el cuadro n.° 7. Todas estas acciones fueron ejercidas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, en incumplimiento lo establecido en el numeral 9.1.5, literal b) del numeral 9.1.1 y, el numeral 9.2 de la Directiva.

Finalmente, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, OEC, emitió siete (7) órdenes de servicios, a favor de los mismos tres (3) proveedores contratados para la adquisición de los materiales de la obra n.° 1, por montos menores a las 8 UIT, es decir por montos menores a treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 36 800,00)[29], las cuales son posteriormente, y previa conformidad del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, pagadas por la Entidad a cada uno de los proveedores contratados, ello conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7

Contrataciones de servicios para la obra n.° 1 menores o iguales a 8 UIT

	Requerimiento	Postores cotizados por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Proveedor Contratado	N.° de Memorándum de solicitud de certificación presupuestal	N.° de notas de Certificación presupuestal	Orden de servicio n.°	Comprobante de pago n.°	Costo del servicio (S/)
1	Requerimiento n.° 515-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 20)**.	Sin cuadro comparativo, ni cotizaciones adicionales.	Carlos Alberto Mauriola Cruz	0652-2022-MDV-ULYCP de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	827-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	00803-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	18084-2022 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.	650,00

[28] Documento s/f.

[29] Monto calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.

N°	Requerimiento	Postores cotizados por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Proveedor Contratado	N.° de Memorándum de solicitud de certificación presupuestal	N.° de notas de Certificación presupuestal	Orden de servicio n.°	Comprobante de pago n.°	Costo del servicio (S/)
2	Requerimiento n.° 516-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 21)**.	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Sevicios Generales KAHORY SAC	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	0653-2022-MDV-ULYCP de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	819-2022 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	00792-2022 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	17019-2022 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)** 17020-2022 de 30 de junio de 2022 (Detracción) **(Apéndice n.° 21)**	5 200,09
3	Requerimiento n.° 517-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 22)**.	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Sevicios Generales KAHORY SAC	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	0654-2022-MDV-ULYCP de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**	840-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**	00805-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**	17445-2022 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. 17446-2022 de 27 de julio de 2022. (Detracción) **(Apéndice n.° 22)**	9 205,00
4	Requerimiento n.° 518-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 23)**.	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Sevicios Generales KAHORY SAC	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	0658-2022-MDV-ULYCP de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**	841-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**	00806-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**	17447-2022 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**. 17448-2022 de 27 de julio de 2022 (Detracción) **(Apéndice n.° 23)**	4 034,00
5	Requerimiento n.° 519-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 24)**.	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Sevicios Generales KAHORY SAC	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	0655-2022-MDV-ULYCP de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**	839-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**	00804-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**	17660-2022 de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**. 17661-2022 de 15 de agosto de 2022. (Detracción) **(Apéndice n.° 24)**	14 610,00
6	Requerimiento n.° 520-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 25)**.	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Sevicios Generales KAHORY SAC	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	0668-2022-MDV-ULYCP de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**	853-2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**	00812-2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**	17569-2022 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**. 17570-2022 de 8 de agosto de 2022. (Detracción) **(Apéndice n.° 25)**	26 627,04
7	Requerimiento n.° 523-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 26)**.	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Sevicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	0657-2022-MDV-ULYCP de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**	842-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**	00807-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**	18144-2022 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**. 18145-2022 de 26 de setiembre de 2022. (Detracción) **(Apéndice n.° 26)**	4 764,50
COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (S/)								**65 090,63**

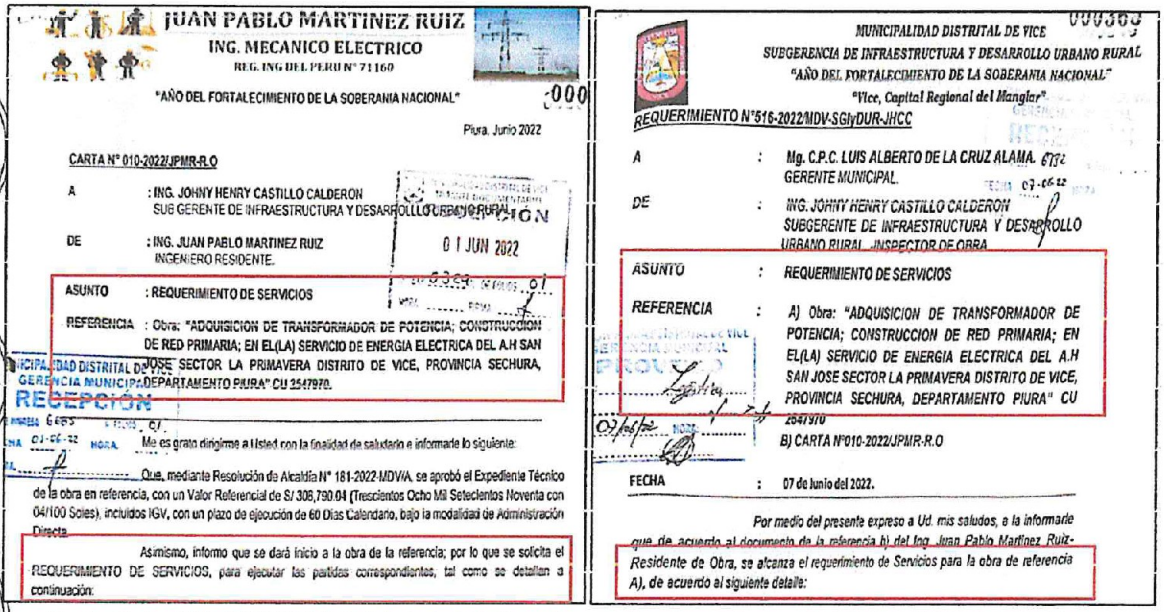
Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, de las siete (7) órdenes de servicios listadas en el cuadro n.° 7, se advierte que todos los servicios contratados serían desarrollados y prestados en la

ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 1, conforme es indicado tanto en las referencias como en el cuerpo de las cartas emitidas por el Residente[30] y, en los requerimientos[31] realizados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, es decir, representaban un mismo objeto contractual, esto es, la prestación de servicios para la ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 1.

Lo anterior, se ejemplifica y muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 10 y n.° 11
Carta del Residente de obra y Requerimiento de el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural -Inspector.



JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
ING. MECANICO ELECTRICO
REG. ING DEL PERU N° 71160

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Piura, Junio 2022

CARTA N° 010-2022/JPMR-R.O

A : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

DE : ING. JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
INGENIERO RESIDENTE.

01 JUN 2022

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

REFERENCIA : Obra: "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA; CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL A.H SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA DISTRITO DE VICE, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CU 2547970.

RECEPCION

Me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo e informarle lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDV/A, se aprobó el Expediente Técnico de la obra en referencia, con un Valor Referencial de S/ 308,790.04 (Trescientos Ocho Mil Setecientos Noventa con 04/100 Soles), incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 60 Días Calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Asimismo, informo que se dará inicio a la obra de la referencia; por lo que se solicita el REQUERIMIENTO DE SERVICIOS, para ejecutar las partidas correspondientes, tal como se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Vice, Capital Regional del Manglar"

REQUERIMIENTO N°516-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC

A : Mg. C.P.C. LUIS ALBERTO DE LA CRUZ ALAMA.
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL -INSPECTOR DE OBRA

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

REFERENCIA : A) Obra: "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA; CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL A.H SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA DISTRITO DE VICE, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CU 2547970
B) CARTA N°010-2022/JPMR-R.O

FECHA : 07 de Junio del 2022.

Por medio del presente expreso a Ud. mis saludos, a la vez informarle que de acuerdo al documento de la referencia b) del Ing. Juan Pablo Martinez Ruiz- Residente de Obra, se alcanza el requerimiento de Servicios para la obra de referencia A), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente: Carta n.° 010-2022/JPMR-R.O de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y Requerimiento n.° 516-2022/MDV-SGLyDUR-JGCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, la Comisión Auditora ha identificado que la Entidad, a la fecha en la que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, elaboró y suscribió los siete (7) requerimientos fraccionados de los servicios para la obra n.° 1 el 7 de junio de 2022 y, a la fecha en el que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, recepcionó los requerimientos de los servicios el 8 de junio de 2022 y obtuvo las cotizaciones de los proveedores el 10 de junio de 2022, para finalmente emitir las órdenes de servicios que perfeccionaron las contrataciones fraccionadas el 20, 21, 22 y 24 de junio de 2022, contaba con recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa de los servicios para la obra n.° 1 a través de un procedimiento de selección.

Siendo que, los recursos presupuestales fueron otorgados a través de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000188 de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, mediante la cual se le asignó a la contratación de servicios un total de noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 92 765,00) de los doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 279 790, 04) asignados para la ejecución de la obra n.° 1, conforme se ha detallado en el punto 2 del presente.

[30] Ver cuadro n.° 6
[31] Ver cuadro n.° 6 y n.° 7

Por tanto, se evidencia que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, tuvo conocimiento del costo de ejecución[32] de la obra n.° 1; toda vez que, emitió el informe n.° 573-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 29 de abril de 2022 y el informe técnico n.° 013-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 28 de abril de 2022, con los cuales solicitó la aprobación del expediente técnico de la obra n.° 1, en el que se consignó cómo monto de ejecución doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 04/100 soles (S/ 279 790, 04). Asimismo, al haber tramitado la asignación presupuestal por dicho monto a través del informe n.° 617-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 5 de mayo de 2022.

En ese sentido, se advierte que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, tuvo conocimiento que las contrataciones eran similares y representaban un mismo objeto contractual, conforme lo indicado en cada requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector. De igual manera, que tuvo conocimiento que se contaba con la asignación presupuestal, dadas las certificaciones presupuestales remitidas a su despacho de manera previa al perfeccionamiento de las contrataciones.

Sin embargo, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, y la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, impidieron que se realice el procedimiento de selección correspondiente, al fraccionar en diez (10) contrataciones menores a las 8 UIT la adquisición de materiales para la ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 1.

Lo señalado en el párrafo precedente, benefició a los proveedores contratados en las órdenes de servicios, los cuales han sido indicados en el cuadro n.° 7; ello, al no tener que participar de un procedimiento de selección para obtener la buena pro de dichas contrataciones, las cuales en su conjunto ascendieron a un total de sesenta y cinco mil noventa con 63/100 soles (S/65 090,63)[33], monto mayor a las 8 UIT[34] exceptuadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

4.3. Adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de la obra n.° 2

Sobre ello, corresponde indicar que en la resolución de alcaldía n.° 403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, mediante la cual se aprobó el expediente técnico, se estableció que el costo de ejecución de la obra n.° 2 era de ciento noventa y seis mil ciento quince con 42/100 soles (S/ 196 115,42)[35].

De la misma forma y, al igual que en la obra n.° 1, en el expediente técnico de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**, se ha identificado que las partidas requeridas[36] para la ejecución de la misma fueron organizadas en los dos ítems, que se detallan a continuación:

- *i Suministro de materiales*, cuyas partidas listan los materiales requeridos para la ejecución de la obra n.° 2, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[32] Conforme se ha detallado en el punto 1 del presente.
[33] Ver cuadro n.° 7
[34] Monto ascendente a S/ 36 800,00, calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.
[35] Cabe precisar que el costo total de la inversión fue establecido en doscientos veintiún mil trescientos ochenta y uno con 42/100 soles (S/ 221 381,42) que incluía la elaboración del expediente técnico, ejecución, supervisión y liquidación de obra.
[36] Conforme consta en el capítulo VI Metrados -cuadro de presupuesto -del Expediente Técnico de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**.

Cuadro n.° 8
Partidas de suministro de materiales de la obra n.° 2

N°	Descripción	Unidad	Metrado
I	SUMINISTRO DE MATERIALES		
1.00	POSTES DE C.A.C		
1.01	POSTE C.A.C. 9/20072/1207255 (INCLUYE ADITIVO INHOBADOR DE CORROSIÓN Y PERILLA DE CONCRETO	Un.	20,00
1.02	POSTE C.A.C. 9/300/2/120/255 (INCLUYE ADITIVO INHOBADOR DE CORROSIÓN V PERILLA DE CONCRETO.	Un.	13,00
2.00	CABLES V CONDUCTORES		
2.01	CABLE AUTOPORTANTE DE ALUMINIO TIPO CAAI 3X35 + 1X16+NA25MM2	m	1 025,00
2.02	CONDUCTOR DE AMARRE TIPO TW 4MM2	m	24,80
3.00	ACCESORIOS DE CABLES V FERRETERÍA DE ESTRUCTURAS		
3.01	PERNO MAQUINADO DE A°G° 16MM2 X 254MM DE LONG, (152MM) MAQ. C/TUERCA Y CONTRATUERCA.	Un.	29,00
3.02	PERNO OJO DE A°G° 16MM2 X 450MM DE LONG, (102MM) MAQ. C/TUERCA Y CONTRATUERCA.	Un.	2,00
3.03	PERNO OJO DE A°G° 16MM2 X 178MM DE LONG,(102MM) MAQ. C/TUERCA Y CONTRATUERCA.	Un.	21,00
3.04	TUERCA OJO DE A°G° PARA PERNO DE 16MM. Ø	Un.	10,00
3.05	ARANDELA CUADRADA CURVA 57MM X 57 MM X 5MM, *AGUJERO* DE 18MM Ø	Un.	75,00
3.06	ARANDELA REDONDA DE A°G° 18MM Ø X 3MM DE ESPESOR	Un.	16,00
3.07	AISLADOR DE PORCELANA TIPO CARRETE CLASE 53-2	Un.	19,00
3.08	GRAPA DE ANCLAJE TIPO CUÑA PARA CONDUCTOR DE 25MM2	Un	35,00
3.09	CORRECTOR BIMETÁLICO, CUÑA TIPO 1	Un.	67,00
3.10	MANTA ABIERTA TERMOCONTRAIBLE 1000V UN. 1.20M	Un.	6,50
3.11	CAPUCHÓN TERMO CONTRAÍBLE SELLADO DE EXTREMO DE CABLE	Un.	75,00
3.12	CINTA VULCANIZANTE	Un.	3,75
3.13	CORREA PLÁSTICA DE AMARRE DE 2X7.6X340MM DE LONG. COLOR NEGRO	Un.	320,00
4.00	CAÍAS DE DERIVACIÓN DE ACCESORIOS		
4.01	CAJA DE DERIVACIÓN MONOFÁSICA, MONOPOLAR DE 4 SALIDAS TIPO CASERINA	Un.	40,00
4.02	PORTALINEA UNIPOLAR CLEVIS DE A°G°	Un.	40,00
4.03	HEBILLA DE ACERO INOXIDABLE P' PLEJE 3/4"	Un.	64,00
4.04	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE CINTA BANDIT 3/4"	m	60,00
4.05	MANTA ABIERTA TERMOCONTRAIBLE 1000V UN. 1.20M	Un.	5,25
4.06	CONDUCTOR DE COBRE TIPO WP 10MM2	m	39,00
4.07	CONECTAR BIMETÁLICO TIPO CUÑA, SEGÚN REQUERIMIENTO	Un.	80,00
4.08	CINTA AISLANTE MASTIC TERMO RESISTENTE	und	11,50
4.09	CORREA PLÁSTICA DE AMARRE DE 2X7.6X340MM DE LONG. COLOR NEGRO	Un.	228,00
5.00	RETENIDAS		
5.01	PERNO ANGULAR C/OJAL GUARDACABO 16MMØ,178MM LONG. 152MM. MAQ. TUERCA Y CONTRATUERCA	Un.	12,00
5.02	CABLE DE ACERO TIPO SIEMENS MARTIN 10MM Ø	m	132,00
5.03	AISLADOR DE PORCELANA DE TRACCIÓN CLASE ANSI 54 - RETENIDA BL	Un.	12,00
5.04	MORDAZA PREFORMADA DE ACERO PARA CABLE DE 10MM Ø	Un.	48,00
5.05	VARILLA DE ANCLAJE DE ACERO DE 16MM0X180OMM DE LONG. PROVISTO DE OJAL GUARDACABO DE UN EJE	Un.	12,00
5.06	BLOQUE DE CONCRETO ARMADO DE 0.40M X 0.40M X 0.15M.	Un.	12,00
5.07	ARANDELA DE ANCLAJE DE ACERO DE 102X102X6MM C/AGUJERO CENTRAL DE 18MM Ø	Un.	12,00
5.08	ARANDELA CUADRADA CURVA DE ACERO GALV. 57X57X5MM, HUECO DE 18MM Ø	Un.	24,00
5.09	SOPORTE CONTRAPUNTA DE 1510MM Ø X1.00M DE LONG, C/ABRAZADERA PARTIDA DE UN EXTREMO	Un.	12,00
5.10	CANALETA GUARDACABLE P°G° DE 2400MM DE LONG, C/PEMO Y TUERCA A UN EXTREMO	Un.	12,00
5.11	ALAMBRE DE ACERO N° 12 AWG PARA ENTORCHADO	m	21,60
6.00	PUESTA A TIERRA		
6.01	CONECTOR BIMETÁLICO TIPO CUÑA 25MM2	Un.	12,00
6.02	CINTA SELLANTE MASTIC TERMO RESISTENTE	m	0,50
6.03	MANTA ABIERTA TEMO CONTRÁTALE 1000V UNIDAD DE 1.20M.	Un.	1,00
6.04	ELECTRODO COOPERWELD Ø 16MM LONG. 2400MM	Un.	10,00
6.05	CONECTOR DE BRONCE TIPO AB PARA ELECTRODO DE 16MM.	Un.	10,00
6.06	CAJA DE CONCRETO PARA INSPECCIÓN DE PUESTA A TIERRA - INCLUYE TAPA	Un.	10,00
6.07	BENTONITA SÓDICA - SACO DE 30 KG.	Un.	20,00
6.08	SAL INDUSTRITAL COMÚN - SACO DE 50KG.	Un.	10,00
6.09	TUBO PLÁSTICO DE PVC SAP DE 25MM X 1.0 DE LONG	Un.	9,00
6.10	TIERRA VEGETAL CERNIDA	m3	23,20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

N°	Descripción	Unidad	Metrado
6.11	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO DE 25MM2	m	120,00
7.00	**EQUIPOS DE ALUMBRADO PUBLICO**		
7.01	LUMINARIA HERMÉTICA PARA LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 70W C/ACCESORIOS DE ENCENDIDO	Un.	33,00
7.02	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 70W X 220V	Un.	33,00
7.03	PASTORAL DE ACERO GALV. EN CALIENTE DE 38MM Ø - 1.20 DE AVANCE HORIZONTAL Y V=1.75M, 15°	Un.	33,00
7.04	ABRAZADERA SIMPLE DE ACERO GALV. DE 38MM X50MMX 1. 21MM.Ø - POSTE DE BT	Un.	66,00
7.05	CONECTAR BIMETÁLICO TIPO CUÑA, SEGÚN REQUERIMIENTO	Un.	66,00
7.06	CABLE TIPO NLT DE 2X2.5MM2	m	99,00
7.07	CINTA SELLANTE MASTIC TERMORESISTENTE	m	4,60
7.08	MANTA ABIERTA TERMO CONTRATALE 1000V UNIDAD DE 1.20M	Un.	9,20
7.09	PROTECTOR DE F*G° CONTRA AVES	Un.	33,00

Fuente: Expediente técnico de obra n.°2 **(Apéndice n.° 42)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

- *II Montaje electromecánico*, cuyas partidas listan los trabajos para la instalación y montaje de los materiales, así como las pruebas y puestas en servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Partidas de montaje electromecánico de la obra n.° 2

N°	Descripción	Unidad	Metrado
II	**MONTAJE ELECTROMECANICO**		
1.00	**OBRAS PRELIMINARES**		
1.01	REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	Km	1,05
1.02	INGENIERÍA DE DETALLE	Glb	1,00
1.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTEL DE OBRA	Glb	1,00
2.00	**INSTALACIÓN DE POSTES**		
2.01	TRANSPORTE DE POSTES DE ALMACÉN A PUNTO DE IZAJE	Un	33,00
2.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 9.00M. DEN TERRENO NORMAL	Un	33,00
2.03	SOLADO DE CONCRETO FC=140KG/CM2 E=0.10M.	Un	33,00
2.04	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 9.00M	Un	33,00
2.05	CIMENTACIÓN PARA POSTES DE CONCRETO FC=175KG/CM2	Un	33,00
2.06	SEÑALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS	Un	33,00
2.07	RECUBRIMIENTO DE LA BASE DE POSTE DE CONCRETO CON SUSTANCIA BITUMINOSA	Un	33,00
3,00	**MÓNTATE DE CONDUCTORES**		
3.01	CABLE AUTOPORTANTE DE ALUMINIO TKIPO CAAI 3X35 + 1X16+NA25MM2	m	1 025,00
4.00	**MONTAJE DE ARMADOS**		
4.01	MONTAJE DE ARMADO E1	Un	11,00
4.02	MONTAJE DE ARMADO E3	Un	7,00
4.03	MONTAJE DE ARMADO E3-1	Un	2,00
4.04	MONTAJE DE ARMADO E4	Un	9,00
4.06	MONTAJE DE ARMADO E5	Un	6,00
4.07	MONTAJE DE CAJA DE DERIVACIÓN MONOPOLAR DE 4 SALIDAS	Un	40,00
5.00	**INSTALACIÓN DE RETENIDAS**		
5.01	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	Un	6,00
5.02	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	Un	6,00
5.03	INSTALACIÓN DE RETENIDA NORMAL	Un	6,00
5.04	INSTALACIÓN DE RETENIDA VERTICAL	Un	6,00
5.05	RELLENO Y COMPACTARON PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE EN RETENIDA INCLINADA	Un	6,00
5.06	RELLENO Y COMPACTADON PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE EN RETENIDA VERTICAL	Un	6,00
6.00	**INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA**		
6.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRENO NORMAL	Un	10,00
6.02	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1 EN POSTE DE BT	Un	10,00
6.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PUESTA A TIERRA	Un	10,00
7.00	**INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**		
7.01	LUMINARIA HERMÉTICA CON LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 70W CON ACCESORIOS DE ENCENDIDO	Un	33,00
7.02	PASTORAL DED ACERO GALV. EN CALIENTE 0 38MM, 1.20 DED AVANCE HORIZONTAL Y V=1.75M. 15"	Un	33,00
7.03	PROTECTOR CONTRA AVES	Un	33,00
8,00	**PRUEBAS *V PUESTA EN* SERVICIO**		

N°	Descripción	Unidad	Metrado
8.01	PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO	Glb	1,00
8.02	EXPEDIENTE CONFORME A OBRA	Glb	1,00
8.03	TRANSPORTE DE MATERIALES	Glb	1,00

Fuente: Expediente técnico de obra n.°2 **(Apéndice n.° 42)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es pertinente señalar que, de conformidad al artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 publicado el 27 de junio de 2022, vigente a los quince (15) días hábiles desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2022, las contrataciones que realizaban las entidades por montos iguales o inferiores a las nueve (9) UIT, se encontraban excluidas del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En ese orden de ideas, se procede a revisar el desarrollo propio del suministro de materiales, que corresponde a la adquisición de bienes y, del montaje electromecánico, que corresponde a la contratación de servicios de la obra n.° 2.

4.3.1. Respecto al suministro de materiales para la obra n.° 2

Para el suministro de materiales, el Residente de obra solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la adquisición de los materiales descritos en las partidas[37] del expediente técnico, pedido que fue realizado a través de tres (3)[38] cartas de requerimiento fechadas con diciembre 2022, las mismas que fueron recepcionadas por tramite documentario de la Entidad el 9 de diciembre de 2022, y alcanzadas por el gerente municipal al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el 9 de diciembre de 2022, mediante proveídos s/n.

Por su parte, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, formuló y suscribió tres (3) requerimientos del 9 de diciembre de 2022, solicitando al gerente municipal la adquisición de los materiales detallados en el cuadro n.° 8. Seguidamente, en la misma fecha, dichos requerimientos fueron derivados, mediante proveídos s/n, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, quien los recepcionó el 9 de diciembre de 2022, todo ello conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Requerimientos de materiales de la obra n.° 2 efectuados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural- Inspector

Solicitudes de materiales efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Descripción de los bienes requeridos			
		N°[39]	Bien	Unidad	Metrado
Carta n.° 001-2022/JPMR-R.O de diciembre de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 30)**.	Requerimiento n.° 893-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales. **(Apéndice n.° 30)**	1.01	Poste C.A.C. 9/20072/1207255 (incluye aditivo inhobador de corrosión y perilla de concreto	Un.	20,00
		1.02	Poste C.A.C. 9/300/2/120/255 (incluye aditivo inhobador de corrosion y perilla de concreto.	Un.	13,00
		3.01	Perno maquinado de A°G° 16mm2 x 254mm de long, (152mm) maq. c/tuerca y contratuerca.	Un.	29,00
		3.02	Perno ojo de A°G° 16mm2 x 450mm de long, (102mm) maq. c/tuerca y contratuerca.	Un.	2,00
		3.03	Perno ojo de A°G° 16mm2 x 178mm de long,(102mm) maq. c/tuerca y contratuerca.	Un.	21,00
		3.04	Tuerca ojo de A°G° para perno de 16mm. Ø	Un.	10,00

[37] Las cuales han sido detalladas en el cuadro n.° 8
[38] El Residente de obra realizó 1 requerimiento adicional mediante carta n.° 007-2022/JPMR-R.O recepcionado el 9 de diciembre de 2022, atendido por la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural mediante requerimiento n.° 898-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022, mediante el cual requería equipos de protección personal, los cuales no constituyen el mismo objeto contractual materia del servicio, motivo por el cual no ha sido tomado en cuenta.
[39] Numeración de partidas consignadas corresponde a lo obrante en el capítulo VI Metrados -cuadro de presupuesto -del Expediente Técnico de la obra n.° 2

N°	Solicitudes de materiales efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Descripción de los bienes requeridos			
			N°[39]	Bien	Unidad	Metrado
			3.05	Arandela cuadrada curva 57mm x 57 mm *x* 5mm, *agujero* de 18mm Ø	Un.	75,00
			3.06	Arandela redonda de A°G° 18mm Ø x 3mm de espesor	Un.	18,00
			3.07	Aislador de Porcelana tipo carrete clase 53-2	Un.	19,00
			3.08	Grapa de anclaje tipo cuña para conductor de 25mm2	Un.	35,00
			3.09	Corrector bimetálico, cuña tipo 1	Un.	67,00
			3.10	Manta abierta termocontraible 1000v un. 1.20m	Un.	6,50
			3.11	Capuchón termo contraible sellado de extremo de cable	Un.	75,00
			3.12	Cinta vulcanizante	Un.	3,75
			3.13	Correa plástica de amarre de 2x7.6x340mm de long. Color negro	Un.	320,00
	Carta n.° 002-2022/JPMR-R.O de diciembre de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 32)**.	Requerimiento n.° 894-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 32)**.	2.01	Cable autoportante de aluminio tipo CAAI 3x35 + 1x16+NA25mm2	m	1 025,00
			2.02	Conductor de amarre tipo TW 4mm2	m	24,00
			5.01	Perno angular c/ojal guardacabo 16mmØ,178mm long. 152mm. Maq. Tuerca y contratuerca	Un.	12,00
			5.02	Cable de acero tipo SIEMENS MARTIN 10mm Ø	m	132,00
			5.03	Aislador de porcelana de tracción clase ANSI 54 - retenida BI	Un.	12,00
			5.04	Mordaza preformada de acero para cable de 10mm Ø	Un.	48,00
			5.05	Varilla de anclaje de acero de 16mm0x1800mm de long. Provisto de ojal guardacabo de un eje	Un.	12,00
			5.06	Bloque de concreto armado de 0.40m x 0.40m x 0.15m.	Un.	12,00
			5.07	Arandela de anclaje de acero de 102x102x6mm c/agujero central de 18mm Ø	Un.	12,00
			5.08	Arandela cuadrada curva de acero galv. 57x57x5mm, hueco de 18mm Ø	Un.	24,00
			5.09	Soporte contrapunta de 1510mm Ø x1.00m de long, c/abrazadera partida de un extremo	Un.	12,00
			5.10	Canaleta guardacable f°g° de 2400mm de long, c/perno y tuerca a un extremo	Un.	12,00
			5.11	Alambre de acero N° 12 AWG para entorchado	m	21,60
			6.01	Conectar bimetálico tipo cuña 25mm2	Un.	12,00
			6.02	Cinta sellante mastic termo resistente	m	0,50
			6.03	Manta abierta termo contrátale 1000v unidad de 1.20m.	Un.	21,60
			6.04	Electrodo Cooperweld Ø 16mm long. 2400mm	Un.	10,00
			6.05	Conectar de bronce tipo AB para electrodo de 16mm.	Un.	10,00
			6.06	Caja de concreto para inspección de puesta a tierra - incluye tapa	Un.	10,00
			6.07	Bentonita sódica - saco de 30 kg.	Un.	10,00
			6.08	Sal industrital común - saco de 50kg.	Un.	10,00
			6.09	Tubo plástico de PVC SAP de 25mm x 1.0 de long.	Un	10,00
			6.10	Tierra vegetal cernida	m3	10,00
			6.11	Conductor de cobre desnudo temple blando de 25mm2	m	100,00
	Carta n.° 003-2022/JPMR-R.O de diciembre de 2022. Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 34)**.	Requerimiento n.° 895-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 Asunto del documento: Requerimiento de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 34)**.	4.01	Caja de derivación monofásica, monopolar de 4 salidas tipo Caserina	Un.	40,00
			4.02	Portalinea unipolar Clevis de A°G°	Un.	40,00
			4.03	Hebilla de acero inoxidable p' pleje 3/4"	Un.	84,00
			4.04	Fleje de acero inoxidable cinta bandit 3/4"	m	60,00
			4.05	Manta abierta termocontraible 1000v un. 1.20m	Un.	5,25
			4.06	Conductor de Cobre tipo WP 10mm2	m	39,00
			4.07	Conectar bimetálico tipo cuña, según requerimiento	Un.	60,00
			4.08	Cinta aislante mastic termo resistente	und	11,50
			4.09	Correa plástica de amarre de 2x7.6x340mm de long. Color negro	Un.	228,00
			7.01	Luminaria hermética para lámpara de vapor de sodio de 70w c/accesorios de encendido	Un.	33,00
			7.02	Lampara de vapor de sodio de 70w x 220v	Un.	33,00
			7.03	Pastoral de acero galv. En caliente de 38mm Ø - 1.20 de avance horizontal y V=1.75m, 15°	Un.	33,00
			7.04	Abrazadera simple de acero galv. De 38mm x50mmx 1. 21mm.Ø - poste de BT	Un.	66,00
			7.05	Conectar bimetálico tipo cuña, según requerimiento	Un.	66,00
			7.06	Cable tipo NLT de 2x2.5mm2	m	99,00
			7.07	Cinta sellante mastic termoresistente	m	4,60
			7.08	Manta abierta termo contrátale 1000v unidad de 1.20m	Un.	9,20
			7.09	Protector de F*G° contra aves	Un.	33,00

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, las especificaciones técnicas de los materiales requeridos consignadas en los requerimientos formulados y suscritos por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, presentan deficiencias, pues en ellas no se indicó el lugar y los plazos en los que los proveedores debían entregar los mismos, tampoco se estableció desde cuando se computaría el inicio del plazo contractual (desde la emisión de la orden de compra, desde la notificación de la orden de compra u otra fecha determinada por el área usuaria), lo cual es relevante considerando que sin los materiales no se podía dar inicio la ejecución de la obra n.° 2, cuyo plazo de ejecución fijado era de treinta (30) días calendario y que los servicios del Residente de la obra n.° 2, responsable de la ejecución, fueron contratados por el mismo periodo.

De la misma forma, no se estableció la forma de pago o las condiciones a cumplir para el otorgamiento de la conformidad, lo que evidencia que no se establecieron las condiciones bajo las que debían ejecutarse las obligaciones contractuales.

Todas estas acciones fueron ejercidas por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 6.1, 6.7 y de los literales a) y b) del numeral 9.1.1 de la directiva, asimismo del numeral 6.3 y el anexo 1 del Instructivo, vulnerando el principio de transparencia que rige la contratación.

No obstante y, pese a que las especificaciones técnicas de los tres (3) requerimientos del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, presentaban deficiencias, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, sin sustento técnico o legal, efectuó una división[40] del contenido de dicho requerimientos en cinco (5) cotizaciones independientes, procedimiento que realizó a través de solicitudes de cotización s/n y s/f, mediante las cuales efectuó las indagaciones de mercado por cada uno de ellos, obteniendo cotizaciones por cada requerimiento el 12 y 13 de diciembre de 2022, donde se observa que dos mismos proveedores (SELTECOM SAC y Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC) cotizaron para cada requerimiento, conforme se puede apreciar en el cuadro n.° 11, documentos con los cuales elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)[41] .

Posteriormente, solicitó, mediante memorándum de certificación presupuestal, la certificación presupuestal de cada uno de ellos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, quien emitió la certificación de crédito presupuestario; lo cual, se puede apreciar en el cuadro n.° 11. Todas estas acciones fueron ejercidas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, en incumplimiento lo establecido en el numeral 9.1.5, literal b) del numeral 9.1.1 y, el numeral 9.2 de la Directiva.

Finalmente, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, OEC, emitió cinco (5) órdenes de compra, a favor de tres (3) proveedores, una[42] de los cuales también fue contratado tanto en la adquisición de bienes como en la contratación de servicios de la obra n.° 1, conforme puede verse en los cuadros n.° 5 y 7, todas estas contrataciones se realizaron por montos menores a las 9 UIT[43], es decir por montos

[40] Los requerimientos cuyo contenido fue dividido son el requerimiento n.° 893-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 30)** y n.° 894-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 32)**, ambos de 9 de diciembre de 2022.
[41] Documento s/f.
[42] Proveedora Carmen Camila Flores Pezo.
[43] Conforme a lo estipulado por el artículo 3° del D.U. n.° 016-2022, publicado el 27 de junio de 2022, las contrataciones iguales o menores a las 9 UIT, se encontraban excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones y su reglamento.

menores a cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 41 400,00)[44], las cuales son posteriormente, y previa conformidad del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, pagadas por la Entidad a cada uno de los proveedores contratados, ello conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Contrataciones menores o iguales a 9 UIT para la adquisición de materiales para la obra n.° 2

N°	Requerimiento	Postores cotizados por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Proveedor Contratado	N.° de Memorándum de solicitud de certificación presupuestal	N.° de notas de Certificación presupuestal	Orden de compra n.°	Comprobante de pago n.°	Importe (S/)
1	Requerimiento n.° 893-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 30)**	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	01270-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**	1601- 2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**	00312-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**	19519-2022 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**	31 140,00
2	Requerimiento n.° 893-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 31)**.	INGSERVIS DEL PERU EIRL SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	INGSERVIS DEL PERU EIRL	01269-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**	1600- 2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**	00311-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**	19525-2022 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.	6 692,50
3	Requerimiento n.° 894-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 32)**.	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	01274-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**	1605- 2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**	00315-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**	19477-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.	26 402,30
4	Requerimiento n.° 894-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 33)**.	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	01273-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**	1604- 2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**	00314-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**	19476-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)** 19475-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**	13 409,18
5	Requerimiento n.° 895-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 34)**.	PRIHCOR SERVICIOS Y REPRESENTACIONES E.I.R. L SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	PRIHCOR SERVICIOS Y REPRESENTACIONES E.I.R. L	01271-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**	1602- 2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**	00313-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**	19481-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.	36 537,16
COSTO TOTAL DE LOS MATERIALES REQUERIDOS (S/)								**114 181,14**

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

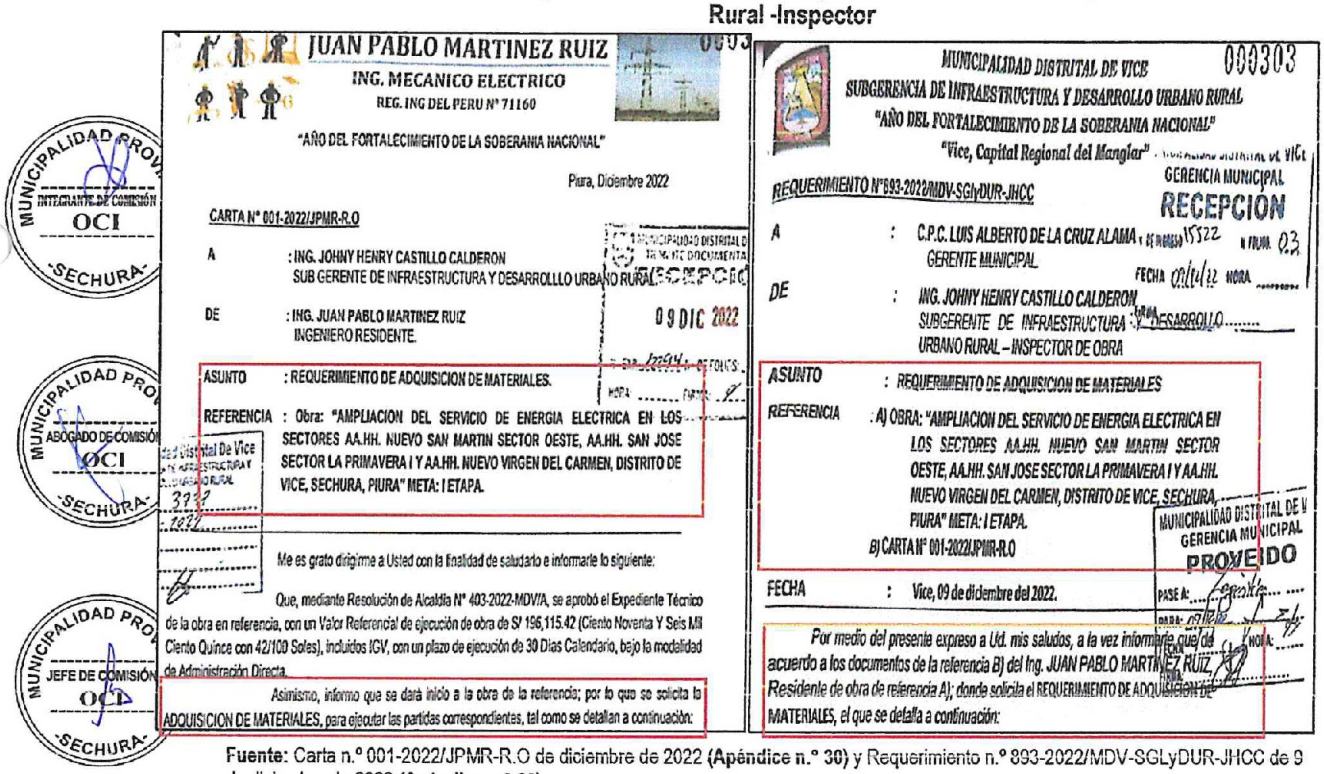
En ese sentido, en relación a las contrataciones menores a las 9 UIT[45], requeridas por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, perfeccionadas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, a través de las cinco (5) órdenes de compra listadas en el cuadro n.° 11, se advierte que todos los materiales adquiridos presentan similitud en cuanto a su uso; toda vez que, conforme es indicado tanto en las referencias como en el cuerpo

[44] Monto calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.
[45] Ello conforme a lo estipulado por el artículo 3° del D.U. n.° 016-2022.

de las cartas emitidas por el Residente[46] y, en los requerimientos[47] realizados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, estos serían usados para la ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 2, es decir, representaban un mismo objeto contractual, esto es, la adquisición de materiales para la obra n.° 2.

Lo anterior, se ejemplifica y muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 12 y 13
Carta del Residente de obra y Requerimiento de el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural -Inspector



JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
ING. MECANICO ELECTRICO
REG. ING DEL PERU N° 71160

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Piura, Diciembre 2022

CARTA N° 001-2022/JPMR-R.O

A : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLLO URBANO RURAL

DE : ING. JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
INGENIERO RESIDENTE.

09 DIC 2022

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES.

REFERENCIA : Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH. SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA I Y AA.HH. NUEVO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE VICE, SECHURA, PIURA" META: I ETAPA.

Me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo e informarle lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 403-2022-MDV/A, se aprobó el Expediente Técnico de la obra en referencia, con un Valor Referencial de ejecución de obra de S/ 196,115.42 (Ciento Noventa Y Seis Mil Ciento Quince con 42/100 Soles), incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 30 Días Calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Asimismo, informo que se dará inicio a la obra de la referencia; por lo que se solicita la ADQUISICION DE MATERIALES, para ejecutar las partidas correspondientes, tal como se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Vice, Capital Regional del Manglar"

000303

GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN

REQUERIMIENTO N°893-2022/MDV-SGLyDUR-JHCC

A : C.P.C. LUIS ALBERTO DE LA CRUZ ALAMA
GERENTE MUNICIPAL

FECHA 09/12/22 HORA

DE : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL – INSPECTOR DE OBRA

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES

REFERENCIA : A) OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH. SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA I Y AA.HH. NUEVO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE VICE, SECHURA, PIURA" META: I ETAPA.
B) CARTA N° 001-2022/JPMR-R.O

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO

FECHA : Vice, 09 de diciembre del 2022.

Por medio del presente expreso a Ud. mis saludos, a la vez informarle que de acuerdo a los documentos de la referencia B) del Ing. JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ, Residente de obra de referencia A); donde solicita el REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIALES, el que se detalla a continuación:

Fuente: Carta n.° 001-2022/JPMR-R.O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y Requerimiento n.° 893-2022/MDV-SGLyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

Al respecto, la Comisión Auditora ha identificado que la Entidad, a la fecha en la que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, elaboró y suscribió los tres (3) requerimientos fraccionados de los bienes para la obra n.° 2, el 9 de diciembre de 2022, asimismo, a la fecha en que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, recepcionó los requerimientos de los materiales el 9 de diciembre de 2022 y, obtuvo las cotizaciones de los proveedores los días 12 y 13 de diciembre de 2022, para finalmente emitir las órdenes de compra que perfeccionaron las contrataciones fraccionadas menores a las 9UIT, el 15 y 19 de diciembre de 2022, contaba con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente para efectuar la contratación completa de la adquisición de los materiales para la obra n.° 2 a través de un procedimiento de selección.

Puesto que, los recursos presupuestales fueron otorgados mediante la nota de modificación presupuestal n.° 0000000438 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y nota de modificación presupuestal n.° 0000000478 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, asignándosele a la adquisición de bienes un total de ciento diecinueve mil con 00/100 soles (S/ 119 000,00) de los ciento noventa y cinco mil

[46] Ver cuadro n.° 10
[47] Ver cuadro n.° 10 y n.° 11

ciento ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 195 186,00), asignados para la ejecución de la obra n.° 2, conforme se ha detallado en el punto 2 del presente.

Por tanto, se evidencia que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, tuvo conocimiento del costo de ejecución[48] de la obra n.° 2; toda vez que, emitió el informe n.° 1566-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y el informe técnico n.° 037-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** con los cuales solicitó la aprobación del expediente técnico de la obra n.° 2, en el que se consignó como monto de ejecución ciento noventa y seis mil ciento quince con 42/100 soles (S/ 196 115,42). Asimismo, al haber tramitado la asignación presupuestal por dicho monto a través del informe n.° 1643-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

En ese sentido, se advierte que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, tuvo conocimiento que las contrataciones eran similares y representaban un mismo objeto contractual, conforme lo indicado en cada requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector. De igual manera, que tuvo conocimiento que se contaba con la asignación presupuestal, dadas las certificaciones presupuestales remitidas a su despacho de manera previa al perfeccionamiento de las contrataciones.

Sin embargo, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector y, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, impidieron que se realice el procedimiento de selección correspondiente, al solicitar fraccionadamente en tres (3) y subdividir en cinco (5) contrataciones menores a las 9 UIT la adquisición de los materiales para la obra n.° 2.

Lo señalado en el párrafo precedente, benefició a los proveedores contratados en las órdenes de compra, indicados en el cuadro n.° 11, ello al no tener que participar de un procedimiento de selección para obtener la buena pro de dichas contrataciones, las cuales en su conjunto ascendieron a un total de ciento catorce mil ciento ochenta y uno con 14/100 soles (S/114 181,14)[49], monto mayor a las 9 UIT[50] exceptuadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

4.3.2. Respecto a los servicios para el montaje electromecánico de la obra n.° 2

Para el montaje electromecánico, el Residente de obra solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la contratación de los servicios para la ejecución de los trabajos descritos en las partidas[51] del expediente técnico, pedido que fue realizado a través de tres (3) cartas de requerimiento fechadas con diciembre de 2022, las mismas que fueron recepcionadas por tramite documentario de la Entidad el 9 de diciembre de 2022, y al igual que las solicitudes de materiales de la obra n.° 2, fueron alcanzadas por el gerente municipal al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en la misma fecha, mediante proveídos s/n.

Por su parte, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, formuló tres (3) requerimientos del 9 de diciembre de 2022 solicitando al gerente municipal la contratación de los servicios para el montaje

[48] Conforme se ha detallado en el punto 1 del presente.
[49] Ver cuadro n.° 11
[50] Monto ascendente a S/41 400,00, calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.
[51] Las cuales han sido detalladas en el cuadro n.° 9

electromecánico de la obra n.° 2, detalladas en el cuadro n.° 9. Seguidamente, en la misma fecha, dichos requerimientos son derivados, mediante proveídos s/n, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, quien los recepcionó el 9 de diciembre de 2022, todo ello conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Requerimientos de servicios para la obra n.° 2 efectuados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural- Inspector

N°	Solicitudes de servicios efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector	Nombre del servicio	Metas físicas de Montaje electromecánico			
				Ítem [52]	Descripción de partidas	Unidad	Metrado
1	Carta n.° 004-2022/JPMR-R. O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.	Requerimiento n.° 896-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.	Obras preliminares/ Instalación de postes/ Montaje de conductores	**1.00**	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
				1.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	km.	1,05
				1.02	INGENIERIA DE DETALLE	km.	1,00
				1.03	CARTEL DE OBRA	Und.	1,00
				2.00	**INSTALACION DE POSTES**		
				2.01	TRANSPORTE DE POSTES DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	Und.	33,00
				2.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 9 m EN TERRENO NORMAL	Und.	33,00
				2.03	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (E=0,10M)	Und.	33,00
				2.04	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 9 m	Und.	33,00
				2.05	CIMENTACION PARA POSTE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	Und.	33,00
				2.06	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURA	Und.	33,00
				2.07	RECUBRIMIENTO DE LA BASE DE POSTE DE CONCRETO CON SUSTANCIA BITUMINOSA	Und.	33,00
				3,00	**MÒNTATE DE CONDUCTORES**		
				3.01	CABLE AUTOPORTANTE DE ALUMINIO TKIPO CAAI 3X35 + 1X16+NA25MM2	m	1 025,00
2	Carta n.° 005-2022/JPMR-R. O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.	Requerimiento n.° 897-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.	Montaje de armados/instalación de retenidas/instalación de puesta a tierra/instalación de equipos de alumbrado público	**4.00**	**MONTAJE DE ARMADOS**		
				4.01	MONTAJE DE ARMADO E1	Un	11,00
				4.02	MONTAJE DE ARMADO E3	Un	7,00
				4.03	MONTAJE DE ARMADO E3-1	Un	2,00
				4.04	MONTAJE DE ARMADO E4	Un	9,00
				4.06	MONTAJE DE ARMADO E5	Un	6,00
				4.07	MONTAJE DE CAJA DE DERIVACIÓN MONOPOLAR DE 4 SALIDAS	Un	40,00
				5.00	**INSTALACIÓN DE RETENIDAS**		
				5.01	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	Un	6,00
				5.02	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	Un	6,00
				5.03	INSTALACIÓN DE RETENIDA NORMAL	Un	6,00
				5.04	INSTALACIÓN DE RETENIDA VERTICAL	Un	6,00
				5.05	RELLENO Y COMPACTARON PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE EN RETENIDA INCLINADA	Un	6,00
				5.06	RELLENO Y COMPACTADON PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE EN RETENIDA VERTICAL	Un	6,00
				6.00	**INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA**		
				6.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRENO NORMAL	Un	10,00
				6.02	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	Un	10,00

[52] Numeración de partidas consignadas corresponde a lo obrante en el capítulo VI Metrados -cuadro de presupuesto -del Expediente Técnico de la obra n.° 2.

N°	Solicitudes de servicios efectuados por el Residente de Obra	Requerimientos formulados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector	Nombre del servicio	Metas físicas de Montaje electromecánico			
				Ítem 52	Descripción de partidas	Unidad	Metrado
					TIPO PAT-1 EN POSTE DE BT		
				6.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PUESTA A TIERRA	Un	10,00
				7.00	**INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**		
				7.01	LUMINARIA HERMÉTICA CON LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 70W CON ACCESORIOS DE ENCENDIDO	Un	33,00
				7.02	PASTORAL DED ACERO GALV. EN CALIENTE 0 38MM, 1.20 DED AVANCE HORIZONTAL Y V=1.75M. 15"	Un	33,00
				7.03	PROTECTOR CONTRA AVES	Un	33,00
3	Carta n.° 006-2022/JPMR-R. O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.	Requerimiento n.° 899-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.	Prueba y puesta en servicio.	**8.00**	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**		
				8.01	PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO	Glb	1,00
				8.02	EXPEDIENTE CONFORME A OBRA	Glb	1,00
				8.03	TRANSPORTE DE MATERIALES	Glb	1,00

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, de la revisión de los requerimientos formulados y suscritos por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, no se advierte la elaboración de los términos de referencia de cada uno de los servicios requeridos, ello considerando que en los requerimientos únicamente se consignaron las partidas y los metrados de las metas físicas del montaje electromecánico de la obra n.° 2, detalladas en el cuadro n.° 12, no habiendo otros documentos anexos a estos.

En esa línea, no se estableció la formación profesional y/o ocupacional requerida a los postores para el desarrollo de los servicios a contratar, tampoco se estableció si estos debían contar con experiencia y capacitaciones ni que documentos acreditarían la formación académica requerida, lo cual es relevante considerando que los servicios a contratar para el montaje electromecánico de la obra n.° 2 no solo requerían conocimiento (instalación de postes y retenidas; montaje de armados y conductores e instalación de puesta a tierra) sino también formación profesional (replanteo topográfico; ingeniería en detalle; ejecución de las pruebas y puestas en servicios).

De la misma forma, tampoco se consignó el plazo en el que los servicios requeridos se ejecutarían, ni la fecha de inicio desde la cual se computaría el plazo contractual, tampoco se indicó el detalle de las actividades o tareas que debía llevar a cabo el proveedor y donde debía efectuarlas, por ejemplo, no se indicó que datos debía consignarse en el cartel de obra, o cual sería la señalización a realizar en los postes, tampoco donde y cuantos metros debían tener las excavaciones de los hoyos para retenidas, o donde se realizarían las instalaciones puesta a tierra y de equipos de alumbrado público, ya que si bien estos serían ejecutados en la obra n.° 2, cada uno de estos elementos debía ser realizado de acuerdo al detalle de los planos de la misma, siendo relevante la precisión de dichos datos.

Finalmente, se aprecia que no se estableció la forma de pago o las condiciones a cumplir para el otorgamiento de la conformidad del servicio, lo que evidencia que no se establecieron las características técnicas y las condiciones bajo las que se efectuaba la contratación de los servicios.

Todas estas acciones fueron ejercidas por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 6.1, 6.18 y de los literales a) y b) del numeral 9.1.1 de la Directiva, asimismo del numeral 6.3 y el anexo 2 del Instructivo, vulnerando el principio de transparencia que rige la contratación.

No obstante lo anterior, y pese a que los requerimientos del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, no adjuntaban los términos de referencia de los servicios requeridos, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, sin sustento técnico o legal y al igual que con la adquisición de los bienes de la obra n.° 2, efectuó una división[53] del contenido de los mismos agrupando en cuatro (4) cotizaciones independientes los tres (3) requerimientos del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, procedimiento que realizó a través de solicitudes de cotización s/n y s/f, mediante las cuales efectuó las indagaciones de mercado por cada uno de ellos.

En ese orden de ideas, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, obtuvo cotizaciones de los mismos postores por cada requerimiento el 12 y 13 de diciembre de 2022, conforme se puede apreciar en el cuadro n.° 13, documentos con los cuales elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)[54] para cada requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector (incluidas las divisiones realizadas).

Seguidamente, solicitó mediante memorándums de certificación presupuestal, la certificación presupuestal de cada uno de ellos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, quien emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual se puede apreciar en el cuadro n.° 13. Todas estas acciones fueron ejercidas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, en incumplimiento lo establecido en el numeral 9.1.5, literal b) del numeral 9.1.1 y, el numeral 9.2 de la Directiva.

Finalmente, la jefa de la Unidad de logística y Control Patrimonial, OEC, emitió cuatro (4) órdenes de servicios, a favor de una única proveedora[55] la misma que también fue contratada tanto para la adquisición de materiales y de servicios de la obra n.° 1, como para la para la adquisición de los materiales de la obra n.° 2, conforme puede verse en los cuadros n.° 5, 7 y 11, todas estas contrataciones se realizaron por montos menores a las 9 UIT[56], es decir por montos menores a cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 41 400,00)[57], las cuales son posteriormente, y previa conformidad del del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, pagadas por la Entidad a la proveedora contratada, ello conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

[53] El requerimiento dividido es el requerimiento n.° 896-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.
[54] Documento s/f.
[55] Proveedora Carmen Camila Flores Pezo.
[56] Conforme a lo estipulado por el artículo 3° del D.U. n.° 016-2022, publicado el 27 de junio de 2022, las contrataciones iguales o menores a las 9 UIT, se encontraban excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones y su reglamento.
[57] Monto calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendía a S/4 600.00.

Cuadro n.° 13
Contrataciones de servicios para la obra n.° 2 menores o iguales a 9 UIT

N°	Requerimiento	Postores cotizados por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Proveedor Contratado	Servicio contratado	N.° de Memorándum de solicitud de certificación presupuestal	N.° de notas de Certificación presupuestal	Orden de servicio n.°	Comprobante de pago n.°	Costo del servicio (S/)
1	Requerimiento n.° 896-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 35)**.	Carmen Camila Flores Pezo Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	Obras Preliminares	01272-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	1603-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	001645-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.	19592-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** 19632-2022[58] de 29 de diciembre de 2022 (Detracción) **(Apéndice n.° 35)**	4 200,00
2	Requerimiento n.° 896-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 36)**.	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	Instalación de postes y Montaje de conductores	01268-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**	1599-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**	001643-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.	19528-2022 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**	28 279,60[59]
3	Requerimiento n.° 897-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 37)**.	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	Montaje de armados, instalación de retenidas, instalación de puesta a tierra e instalación de equipos de alumbrado público	01267-2022-MDV-ULYCP de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**	1598-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**	01644-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.	19581-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** 19582-2022[60] de 28 de diciembre de 2022 (Detracción) **(Apéndice n.° 37)**	16 433,40
4	Requerimiento n.° 899-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 38)**.	Carmen Camila Flores Pezo SELTECOM SAC Construcciones y Servicios Generales KAHORY SAC	Carmen Camila Flores Pezo	Prueba y puesta en servicio.	01276-2022-MDV-ULYCP de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**	1617-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**	01649-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**	19584-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** 19585-2022[61] de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**	5 125,00
								COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (S/)	**54 038,00**

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos a oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

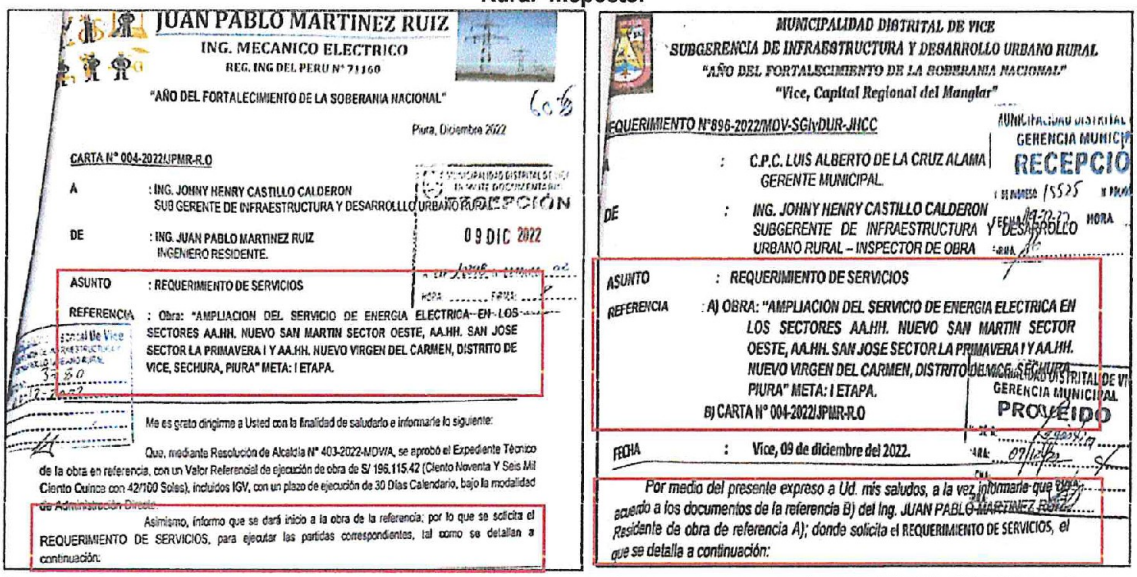
En ese sentido, de las (4) órdenes de servicios listadas en el cuadro n.° 13, se advierte que todos los servicios contratados serían desarrollados y prestados en la ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 2, conforme es indicado tanto en las referencias como en el cuerpo de las cartas emitidas por el Residente[62] y, en los

[58] Comprobante de pago figura a nombre de Ruiz Mendoza Karina Mabel, asimismo, obra anexo el Comprobante de pago n.° 19593-2022 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, a nombre de la proveedora, empero en el SIAF figura como Anulado.
[59] Cabe precisar que si bien la orden de servicio n.° 01643-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, fue emitida por el monto de S/28 279.60, el giro efectuado que figura en el comprobante de pago n.° 19528 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)** es de S/24 885,60, pues la diferencia de S/3 394,00, correspondientes a la detracción, que figura en el comprobante de pago N.° 19527 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se encuentra anulado en el SIAF.
[60] Comprobante de pago figura a nombre de Ruiz Mendoza Karina Mabel.
[61] Comprobante de pago figura a nombre de Ruiz Mendoza Karina Mabel.
[62] Ver cuadro n.° 12

requerimientos[63] realizados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector, es decir, representaban un mismo objeto contractual, esto es, la prestación de servicios para la ejecución de la obra n.° 2.

Lo anterior, se ejemplifica y muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 14 y 15
Carta del Residente de obra y Requerimiento de el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural -Inspector



JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
ING. MECANICO ELECTRICO
REG. ING DEL PERU N° 71160

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Piura, Diciembre 2022

CARTA N° 004-2022/JPMR-R.O

A : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

DE : ING. JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ
INGENIERO RESIDENTE.

RECEPCIÓN
09 DIC 2022

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

REFERENCIA : Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA- EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH. SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA I Y AA.HH. NUEVO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE VICE, SECHURA, PIURA" META: I ETAPA.

Me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo e informarle lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 403-2022-MDVA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra en referencia, con un Valor Referencial de ejecución de obra de S/ 196,115.42 (Ciento Noventa Y Seis Mil Ciento Quince con 42/100 Soles), incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 30 Días Calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Asimismo, informo que se dará inicio a la obra de la referencia; por lo que se solicita el REQUERIMIENTO DE SERVICIOS, para ejecutar las partidas correspondientes, tal como se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Vice, Capital Regional del Manglar"

REQUERIMIENTO N°896-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC

: C.P.C. LUIS ALBERTO DE LA CRUZ ALAMA
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL – INSPECTOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN
FOLIOS 15525
FECHA 09-12-22
HORA

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

REFERENCIA : A) OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES AA.HH. NUEVO SAN MARTIN SECTOR OESTE, AA.HH. SAN JOSE SECTOR LA PRIMAVERA I Y AA.HH. NUEVO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE VICE, SECHURA PIURA" META: I ETAPA.
B) CARTA N° 004-2022/JPMR-R.O

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEÍDO

FECHA : Vice, 09 de diciembre del 2022.

Por medio del presente expreso a Ud. mis saludos, a la vez informarle que de acuerdo a los documentos de la referencia B) del Ing. JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ Residente de obra de referencia A); donde solicita el REQUERIMIENTO DE SERVICIOS, el que se detalla a continuación:

Fuente: Carta n.° 004-2022/JPMR-R.O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y Requerimiento n.° 896-2022/MDV-SGLyDUR-JGCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

Asimismo, la Comisión Auditora ha identificado que la Entidad, a la fecha en la que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, elaboró y suscribió los tres (3) requerimientos fraccionados de los servicios para la obra n.° 2 el 9 de diciembre de 2022 y, a la fecha en el que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, recepcionó los requerimientos de los servicios el 9 de diciembre de 2022 y obtuvo las cotizaciones de los proveedores el 12 y 13 de diciembre de 2022, para finalmente emitir las órdenes de servicios que perfeccionaron las contrataciones fraccionadas el 14, 15 y 19 de diciembre de 2022, contaba con recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa de los servicios para la obra n.° 2 a través de un procedimiento de selección.

Siendo que, los recursos presupuestales fueron otorgados mediante la nota de modificación presupuestal n.° 0000000438 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y nota de modificación presupuestal n.° 0000000478 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, asignándosele a la contratación de servicios un total de setenta y seis mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles (S/76 186,00) de los ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 195 186,00), asignados para la ejecución de la obra n.° 2, conforme se ha detallado en el punto 2 del presente.

Cabe precisar que los recursos disponibles suficientes para efectuar la contratación completa de la adquisición de los materiales para la obra n.° 2, fueron tramitados a pedido del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 1643-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, conforme ha sido desarrollado en el punto n.° 2 del presente.

[63] Ver cuadro n.° 12 y n.° 13

Por tanto, se evidencia que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector, tuvo conocimiento del costo de ejecución[64] de la obra n.° 2; toda vez que, emitió el informe n.° 1566-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y el informe técnico n.° 037-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, con los cuales solicitó la aprobación del expediente técnico de la obra n.° 2, en el que se consigna cómo monto de ejecución ciento noventa y seis mil ciento quince con 42/100 soles (S/ 196 115,42). Asimismo, al haber tramitado la asignación presupuestal por dicho monto a través del informe n.° 1643-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

En ese sentido, se advierte que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, tuvo conocimiento que las contrataciones eran similares y representaban un mismo objeto contractual, conforme lo indicado en cada requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector. De igual manera, que tuvo conocimiento que se contaba con la asignación presupuestal, dadas las certificaciones presupuestales remitidas a su despacho de manera previa al perfeccionamiento de las contrataciones.

Sin embargo, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria e inspector y, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, impidieron que se realice el procedimiento de selección correspondiente, al solicitar fraccionadamente en tres (3) y subdividir en cinco (5) contrataciones menores a las 9 UIT la adquisición servicios para la ejecución del montaje electromecánico de la obra n.° 2.

Lo señalado en el párrafo precedente, benefició a los proveedores contratados en las órdenes de servicios, indicados en el cuadro n.° 13, ello al no tener que participar de un procedimiento de selección para obtener la buena pro de dichas contrataciones, las cuales en su conjunto ascendieron a un total cincuenta y cuatro mil treinta y ocho con 00/100 soles (S/54 038,00)[65], monto mayor a las 9 UIT[66] exceptuadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Finalmente, es preciso señalar que, el fraccionamiento de la adquisición de bienes y prestación de servicios de las obras n.° 1 y n.° 2, efectuado por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria e inspector y, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de OEC, afecto la correcta gestión de las contrataciones públicas al impedirse la realización de los procedimientos de selección correspondientes y en transgresión a los principios de transparencia e integridad de las contrataciones en beneficio de cinco (5) proveedores a quienes se les contrató por los siguientes montos:

Cuadro n.° 14
Cuadro consolidado de montos contratados a proveedores en obras n.° 1 y n.° 2

N.°	Proveedores	Obra n.° 1		Obra n.° 2		Total facturado (S/)
		Bienes (S/)	Servicios (S/)	Bienes (S/)	Servicios (S/)	
1	Carmen Camila Flores Pezo	90 543,00	4 764,50	70 951,48	54 038,00	**220 296, 98**
2	Carlos Alberto Mauriola Cruz	44 502,40	650,00	-	-	**45 152,40**

[64] Conforme se ha detallado en el punto 1 del presente.
[65] Ver cuadro n.° 13
[66] Monto ascendente a S/41 400,00, calculado con base al monto de la UIT vigente durante el año 2022, fijado mediante D.S. N° 398-2021-EF el cual ascendia a S/4 600.00.

N.°	Proveedores	Obra n.° 1		Obra n.° 2		Total facturado (S/)
		Bienes (S/)	Servicios (S/)	Bienes (S/)	Servicios (S/)	
3	Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL.	56 123,75	59 676,13	-	-	**115 799,88**
4	INGSERVIS del Perú EIRL.	-	-	6 692,50	-	**6 692,50**
5	PRIHCOR servicios y representaciones EIRL.	-	-	36 537,16	-	**36 537,16**
TOTAL		191 169,15	65 090,63	114 181,14	54 038,00	**424 478, 92**

Fuente: Cuadro n.° 5, cuadro n.° 7, cuadro n.° 11 y cuadro n.° 13
Elaborado por: Comisión Auditora.

5. Ejecución de las obras n.° 1 y n.° 2

5.1. Verificación de materiales y servicios prestados en la obra n.° 1

5.1.1 De los materiales

La Comisión Auditora, advierte que los materiales adquiridos por la Entidad, a través de las órdenes de compra que se indican en el cuadro n.° 5, ingresaron al almacén de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Materiales adquiridos e ingresados al almacén de la Entidad para la obra n.° 1

Ítem	N° orden de compra / Requerimiento / Proveedor / N° de Nota de entrada a Almacén	Descripción de los materiales adquiridos e ingresados a almacén de la Entidad					
		N°	Descripción del Bien	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
1	O.C. n.° 00181-2022, con fecha de emisión de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.	1.01	POSTE CAC 13/300/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	3,00	1 525,00	4 575,00
		1.02	POSTE CAC 13/400/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	9,00	1 645,00	14 805,00
	Requerimiento n.° 507-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 9)**.	1.03	POSTE CAC 13/600/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	2,00	1 945,00	3 890,00
		1.04	MENSULA DE CAV DE 1.00/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG	Und.	3,00	210,00	630,00
		1.05	MENSULA DE CAV DE 1.20/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	29,0	260,00	7 540,00
	Carmen Camila Flores Pezo	1.06	MENSULA DE CAV DE 1.50/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 KG.	Und.	2,00	265,00	530,00
	n° 2022-00245 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.	1.07	MEDIA LOZA DE CAV 1.30/750 PARA SOPORTE DEL TRANSFORMADOR	Und.	2,00	430,00	860,00
		TOTAL (S/)					**32 830,00**
2	O.C. n.° 00183-2022, con fecha de emisión de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.	1.08	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 90 x 115 mm DE SECCION. LONG. 2.4m	Und.	12,00	475,00	5 700,00
	Requerimiento n.° 508-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 10)**.	1.09	BRAZO-SOPORTE (RIOSTRA) DE PERFIL ANGULAR DE A°G° DE 38 X 38 X 6MM SECCION LONG. 1.50M	Und.	12,00	182,50	2 190,00
	Carmen Camila Flores Pezo	1.10	PALOMILLA SIMPLE DE CAV Mp/1.50/100	Und.	1,00	215,00	215,00
	n° 2022-00251 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.	**TOTAL (S/)**					**8 105,00**
3	O.C. n.° 00190-2022, con fecha de emisión de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.	2.01	AISLADOR POLIMERICO TIPO PIN DE 27 KV	Und.	38,00	338,00	12 844,00
	Requerimiento n.° 509-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 11)**.	2.02	ESPIGA LARGA DE A°G° PARA MENSULA DE 19 mm x 356 mm PARA AISLADOR POLIMERICO	Und.	36,00	36,50	1 314,00
	Carmen Camila Flores Pezo	2.03	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION DE 27 KV	Und.	36,00	200,00	7 200,00

Ítem	N° orden de compra / Requerimiento / Proveedor / N° de Nota de entrada a Almacén	N°	Descripción del Bien	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
	n° 2022-00258 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11).**	**TOTAL (S/)**					**21 358,00**
	O.C. n.° 00184-2022, con fecha de emisión de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**	3.01	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° DE 16 mm Ø x 78 mm DE LONG	Und.	35,00	25,00	875,00
		3.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	14,00	3,00	42,00
		3.03	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	107,00	3,00	321,00
		3.04	CONECTOR TIPO PERNO PARTIDO (SPLIT BOLT) PARA CONDUCTOR DE 25 mm²	Und.	55,00	9,00	495,00
		3.05	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA DE ALEACION DE ALUMINIO 70 mm2, 3 PERNOS	Und.	29.00	41,00	1 189,00
		3.06	PLANCHA DOBLADA DE COBRE TIPO "J"	Und.	61,00	12,00	732,00
	Requerimiento n.° 510-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 12).**	3.07	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	19,00	12,00	228,00
		3.08	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und.	12,00	15,00	180,00
		3.09	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 19 mm Ø x 508 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und.	9,00	15,00	135,00
		3.10	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 203 mm LONG., 102 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	6,00	16,00	96,00
		3.11	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 305 mm LONG., 152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	36,00	10,50	378,00
		3.12	PERFIL "C" DE F°G° DE 102 x 76.2 mm x 9.5 mm ESPESOR x 2.8m DE LONGITUD	Und.	2,00	1 900,00	3 800,00
	Carlos Alberto Mauriola Cruz	3.13	PERFIL ANGULAR DE F°G° DE 76 x 76 mm x 2.3 m DE LONGITUD	m.	1,00	1 800,00	1 800,00
		3.14	TUERCA OJO DE A°G° ROSCADA PARA 16 mm Ø	Und.	9,00	9,00	81,00
		3.15	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° DE 57x57x 5 mm, AGUJERO DE 20 mm Ø	Und.	64,00	2,00	128,00
	n° 2022-00252 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**	3.16	CINTA BANDIT 3/14" x 30.5 m	Und.	48,00	7,00	336,00
		3.17	HEBILLA PARA CINTA BANDIT	Und.	20,00	5,00	100,00
		TOTAL (S/)					**10 916,00**
	O.C. n.° 00182-2022, con fecha de emisión de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13).**	5.01	VARILLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE PARA CONDUCTOR DE 35mm²	Und.	24,00	11,00	264,00
		5.02	CONECTOR CUÑA TIPO MINI WEDGE Al-Al (35 mm2 - 35 mm2).	Und.	33,00	34,50	1 138,50
		5.03	CINTA PLANA DE ALUMINIO DE 10 mm x 1 mm	m.	37,60	4,50	169,20
	Requerimiento n.° 511-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 13)**	6.01	PERNO OJO DE A°G°, 16 mm Ø x 305 mm LONG., 152 mm MAQUINADO CON TUERCA Y CTCA.	Und.	10,00	12,00	120,00
		6.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57x57x 5 mm, AGUJERO DE 18 mmØ	Und.	20.00	2,00	40,00
		6.03	CABLE DE ACERO HS DE 3/8" Ø	m.	160,00	7,50	1 200,00
	Carlos Alberto Mauriola Cruz	6.04	VARILLA DE ANCLAJE DE A°G° 16mmØ x 2.40m, PROVISTO DE OJAL GUARDACABO, 100 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA	Und.	10,00	37,00	370,00
		6.05	ARANDELA DE ANCLAJE, DE A°G°, 102 x 102 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	10,00	5,00	50,00
		6.06	MORDAZA PREFORMADA DE A°G° PARA CABLE DE 10 mm Ø	Und.	40,00	11,50	460,00
		6.07	BLOQUE DE CONCRETO DE 0,50 x 0,50 x 0,15 m	Und.	10,00	35,00	350,00
		6.08	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 36 KV	Und.	10.00	120,00	1 200,00
		6.09	CANALETA GUARDACABLE DE A°G° DE 2.4 m LONG., CON PERNO Y TUERCA EXTREMO	Und.	10.00	42,00	420,00
	n° 2022-00250 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13).**	6.10	ALAMBRE GALVANIZADO N° 12 PARA AMARRE	m.	30,00	0,50	15,00
		6.11	ENLACE METALICO SEGÚN DISEÑO DE 70 KN	m.	13,00	5,00	65,00
		6.12	GRILLETE DE ACERO DE 70 KN	m.	11,00	25,00	275,00
		6.13	CONTRAPUNTA DE 51 mm Ø x 1200 SOLADA A	m.	7,00	148,50	1 039,50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA – INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI – 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA – ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 5 SECHURA – JEFATURA OCI – Carlos Alberto Mauriola Cruz

Ítem	N° orden de compra / Requerimiento / Proveedor / N° de Nota de entrada a Almacén	N°	Descripción del Bien	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
			ABRAZADERA PARTIDA EN EN UN EXTREMO Y CON GRAMPA DE AJUSTE PARA CABLE DE 10 mm 0 Ø EN EL OTRO.				
		TOTAL (S/)					**7 176,20**
	O.C. n.° 00185-2022, con fecha de emisión de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.	7.01	VARILLA COOPERWELD DE 16 mm Ø x 2.4 m DE LONG	Und.	11,00	59,00	649,00
		7.02	SAL INDUSTRIAL (SACO DE 50 KG)	Und.	14,00	24,00	336,00
		7.03	BENTONITA (SACO DE 45 Kg)	Und.	14,00	28,00	392,00
		7.04	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO, de 25 mm2	m.	224,00	18,00	4 032,00
6	Requerimiento n.° 512-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 14)**	7.05	CONECTOR DE BRONCE TIPO AB PARA ELECTRODO DE 16 mm Ø	Und.	11,00	5,00	55,00
		7.06	TUBO PLASTICO DE PVC SAP, DE 25 mm Ø x 1.5 m DE LONG.	Und.	14,00	5,00	70,00
		7.07	CAJA DE CONCRETO REGISTRO, SEGÚN LAMINA DETALLE INCLUYE TAPA DE CONCRETO PARA INSPECCION DE PUESTA A TIERRA	Und.	11,00	32,00	352,00
	Carlos Alberto Mauriola Cruz	7.08	TIERRA VEGETAL CERNIDA	m3	26,00	78,00	2 028,00
		7.09	CONECTOR SPLIT BOLT, TIPO PERNO PARTIDO PARA CONDUCTOR DE 25 mm2.	Und.	26,00	8,00	208,00
	n° 2022-00253 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.	7.10	CONDUCTOR DE COBRE TIPO WP DE 25 mm2 DE SECCION	m.	12,50	20,00	250,00
		TOTAL (S/)					**8 372,00**
	O.C. n.° 00189-2022, con fecha de emisión de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.	4.01	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE DURO DE 35mm2	m.	240,00	20,73	4 975,20
		4.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO DE 25mm2	m.	120,00	17,80	2 136,00
7	Requerimiento n.° 513-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 15)**.	4.04	CABLE AUTOPORTANTE NA2XSA2Y-S DE SECCION DE 50mm2	m.	225,00	24,80	5 580,00
		4.05	CABLE DE ENERGIA NYY – TRIPLEX 3x1x150mm2 1KV	m.	9,00	264,00	2 376,00
	Carlos Alberto Mauriola Cruz	4.06	CABLE DE ENERGIA NYY - UNIPOLAR mm2 1KV	m.	8,00	172,00	1 376,00
		4.07	CABLE SOLIDO DE COBRE DE 50mm2	m.	35,00	24,00	840,00
	n° 2022-00257 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.	4.08	ALAMBRE DE AMARRE DE ALUMINIO DE 16 mm2	m.	755,00	1,00	755,00
		TOTAL (S/)					**18 038,20**
	O.C. n.° 00188-2022, con fecha de emisión de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.	4.03	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO 6201-T81 (AAAC), CABLEADO 35 mm2	m.	8,50	3 631,50	30 867,75
8	Requerimiento n.° 514-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 16)**	**TOTAL (S/)**					**30 867,75**
	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL						
	n° 2022-00256 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.						
	O.C. n.° 00191-2022, con fecha de emisión de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.	9.01	TRANSFORMADOR 3Ø, 10-22.9± 2x2.5/0.40-0.23 kV DE 125 KVA	Und.	1,00	28 250,00	28 250,00
9	Requerimiento n.° 521-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 17)**.	**TOTAL (S/)**					**28 250,00**
	Carmen Camila Flores Pezo						
	n° 2022-00259 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.						
10	O.C. n.° 00192-2022, con fecha de emisión de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.	9.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO TD2 30 380/220 V, PARA SED DE 125 KVA (INCLUYE MEDIDORES Y ABRAZADERAS), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	Und.	1,00	18 590,00	18 590,00
	Requerimiento n.° 522-	8.01	SECCIONADOR TIPO CUT-OUT 27 KV, 150 KV BIL - 100 Amp	Und.	6,00	945,00	5 670,00

Ítem	N° orden de compra	Descripción de los materiales adquiridos e ingresados a almacén de la Entidad					
	Requerimiento / Proveedor / N° de Nota de entrada a Almacén	N°	Descripción del Bien	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
	2022/MDV-SGIyDUR-JHCC	8.02	FUSIBLE TIPO EXPULSION DE 10A	Und.	6,00	78,00	468,00
	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	8.03	TERMINAL DE OJO DE COBRE ESTAÑADO PARA PRENSAR	Und.	24,00	22,00	528,00
	n° 2022-00260 de 24 de junio de 2022 (Apéndice n.° 18).	TOTAL (S/)					25 256,00
		TOTAL DE MATERIALES ADQUIRIDOS (S/)					191 169,15

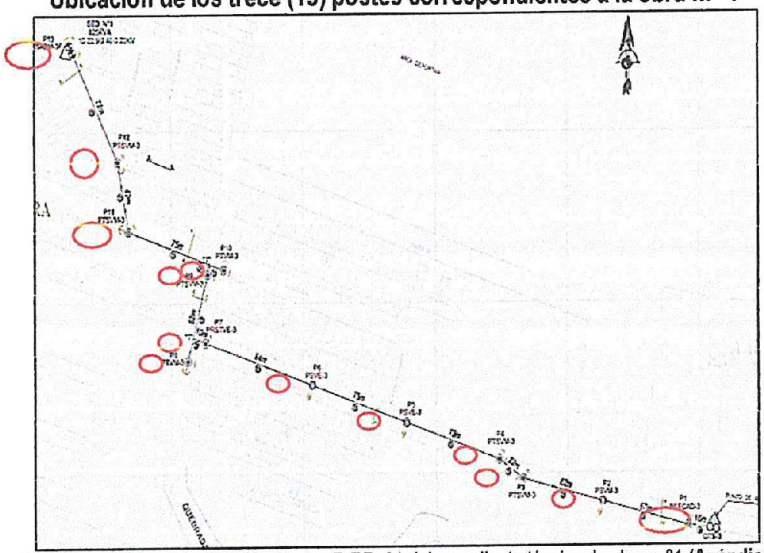
Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 15 se advierte que los bienes de la obra n.° 1 ingresaron a almacén los días: 10, 14, 20, 21 y 24, de junio de 2022.

En ese sentido, con la finalidad de verificar el uso de los materiales adquiridos en la ejecución de los servicios contratados por la Entidad para la obra n.° 1, el 11 de agosto de 2025, la Comisión Auditora en compañía de la coordinadora en Ejecución de Inversiones y Liquidación de Obras de la Entidad, realizaron una visita de inspección a la zona de ejecución de la obra n.° 1, lo que quedó plasmado en el Acta de inspección n.° 02-2025-CG/OC3613-AC-01 de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, en adelante "el acta".

Así pues, la zona de ejecución de la obra n.° 1 se ubica en el A.H. San José sector La Primavera en el distrito de Vice, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
Ubicación de los trece (13) postes correspondientes a la obra n.° 1



Fuente: Plano Redes primarias-lámina P-RP_01 del expediente técnico de obra n.°1 **(Apéndice n.° 39).**

De la imagen anterior, se pueden visualizar trece (13) postes, cuyas ubicaciones georreferenciadas, de acuerdo al Plano P-RP_01 **(Apéndice n.° 39)**, se muestran a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISION – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

Cuadro n.° 16
Codificación de postes y ubicación según plano P-RP_01 de obra n.° 1

Denominación de poste en plano	Coordenadas UTM[67]		Coordenadas Geográficas[68]		Ubicación En Plano	Observaciones
	Este	Norte	S	W		
P1	524791.43	9401469.24	-5.4148	-80.7762	Calle Los Tulipanes	-
P2	524725,63	9401479,78	-5,4148	-80,7768	Calle Los Tulipanes	Las coordenadas corresponden a las indicadas en plano, sin embargo, el poste P2 no existe en campo.
P3	524664,68	9401489,54	-5.4147	-80.7770	Calle Los Tulipanes	-
P4	524648,04	9401508,19	-5.4147	-80.7773	Calle Los Tulipanes	-
P5	524578,27	9401529,84	-5.4145	-80.7779	Calle Los Tulipanes con calle Los Jazmines	-
P6	524506,64	9401552,07	-5.4142	-80.7786	Calle Los Tulipanes	-
P7	524426,36	9401576,78	-5.4140	-80.7792	Calle Los Tulipanes con calle Puno	-
P8	524412,82	9401566,33	-5.4139	-80.7796	Calle Los Tulipanes con calle Puno	-
P9	524427,63	9401616,64	-5.4137	-80.7795	Calle Los Tulipanes con calle Puno	-
P10	524439,76	9401619,27	-5.4135	-80.7794	Av. La Primavera	-
P11	524368,00	9401641,43	-5.4133	-80.7801	Av. La Primavera	-
P12	524359,92	9401682,61	-5.4129	-80.7802	Av. La Tortuga	-
P13	524323,47	9401750,74	-5.4124	-80.7804	Av. La Tortuga con calle Los Eucaliptos	-

Fuente: Plano P-RP_01 del expediente técnico de la obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 16 y conforme se señala en el acta **(Apéndice n.° 41)**, durante la visita de inspección realizada el 11 de agosto de 2025, se verificó en campo 12 postes; faltando el poste P2 de acuerdo al detalle presentado en cuadro n.° 8 del informe técnico n.° 01-2025-JMVR de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, en adelante

[67] UTM Zona 17M – WGS84 según plano P-RP_01 de la obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**.
[68] La ubicación geográfica de los postes ha sido obtenida de la conversión de las coordenadas UTM de los postes descritas en el plano P-RP_01 de la obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**, a coordenadas geográficas.

el "informe técnico", elaborado por el ingeniero especialista integrante de la Comisión Auditora.

En ese sentido, se realizó la cuantificación de los materiales adquiridos instalados en el lugar de ejecución de la obra n.° 1, cantidad que se registró en el acta **(Apéndice n.° 41)**, situación expuesta en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**; en el cual, se ha evidenciado que la totalidad de materiales adquiridos y pagados por la Entidad, mediante órdenes de compra y comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 5, no se encuentran en la obra n.° 1, valorizándose dichos materiales pagados y no encontrados en obra, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Materiales pagados no encontrados en la obra n.° 1

N° Orden de Compra	Responsable de la recepción conforme de PECOSA[69]	Descripción de los materiales	Cantidad Según PECOSA (A)	Cantidad encontrada en obra por la Comisión Auditora Inventariada (B)	Diferencia (C)=(A)-(B)	Precio unitario (S/) (D)	Perjuicio (S/) E=CxD
00181-2022 (Apéndice n.° 9)	Residente de Obra	POSTE CAC 13/300/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	3,00	2,00	1,00	1 525,00	1 525,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 181-2022					**1 525,00**
00190-2022 (Apéndice n.° 10)	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	AISLADOR POLIMERICO TIPO PIN DE 27 KV	38,00	32,00	6,00	338,00	2 028,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 190-2022					**2 028,00**
00184-2022 (Apéndice n.° 12)	Residente de Obra	PERFIL ANGULAR DE F°G° DE 76 x 76 mm x 2.3 m DE LONGITUD	1,00	0,00	1,00	1 800,00	1 800,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 184-2022					**1 800,00**
00182-2022 (Apéndice n.° 13)	Residente de Obra	ENLACE METALICO SEGÚN DISEÑO DE 70 KN	13,00	0,00	13,00	5,00	65,00
		GRILLETE DE ACERO DE 70 KN	11,00	0,00	11,00	25,00	275,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 182-2022					**340,00**
00185-2022 (Apéndice n.° 14)	Residente de Obra	CONECTOR DE BRONCE TIPO AB PARA ELECTRODO DE 16 mm Ø	11,00	0,00	11,00	5,00	55,00
		TUBO PLASTICO DE PVC SAP, DE 25 mm Ø x 1.5 m DE LONG.	14,00	0,00	14,00	5,00	70,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 185-2022					**125,00**
00189-2022 (Apéndice n.° 15)	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	CABLE AUTOPORTANTE NA2XSA2Y-S DE SECCION DE 50mm2	225,00	0,00	225,00	24,80	5 580,00
		CABLE DE ENERGIA NYY – TRIPLEX 3x1x150mm2 1KV	9,00	0,00	9,00	264,00	2 376,00
		CABLE DE ENERGIA NYY - UNIPOLAR mm2 1KV	8,00	0,00	8,00	172,00	1 376,00
		CABLE SOLIDO DE COBRE DE 50mm2	35,00	0,00	35,00	24,00	840,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 189-2022					**10 172,00**
00192-2022 (Apéndice n.° 16)	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO TD2 30 380/220 V, PARA SED DE 125 KVA (INCLUYE MEDIDORES Y ABRAZADERAS), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	1,00	0,00	1,00	18 590,00	18 590,00
		SECCIONADOR TIPO CUT-OUT 27 KV, 150 KV BIL - 100 Amp	6,00	0,00	6,00	945,00	5 670,00
		FUSIBLE TIPO EXPULSION DE 10A	6,00	0,00	6,00	78,00	468,00
		TERMINAL DE OJO DE COBRE ESTAÑADO PARA PRENSAR	24,00	0,00	24,00	22,00	528,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 192-2022					**25 256,00**
		PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL (S/)					**41 246,00**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-JMVR de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[69] Según la directiva "Lineamientos internos para la administración de almacenes" aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, define como PECOSA: pedido comprobante de salida, documento a través del cual se efectúa la entrega de los bienes del almacén a los órganos y unidades orgánicas, así como se autoriza y registra la salida de los mismos.

Dicho esto, según las PECOSAs emitidas por el área de almacén de la Entidad, se verifica que tanto el Residente de obra como el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien además se desempeñaba como Ingeniero Inspector[70], recibieron los materiales adquiridos para usarse en la obra n.° 1, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Detalle de responsable de recepción según PECOSA de los materiales entregados de la obra n.° 1

N° Orden de compra	N° PECOSA	Fecha de emisión de PECOSA	Solicitante de PECOSA	Responsable de la recepción conforme de PECOSA
00181-2022 **(Apéndice n.° 9)**	00246-2022 **(Apéndice n.° 9)**	10 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00183-2022 **(Apéndice n.° 10)**	00252-2022 **(Apéndice n.° 10)**	20 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00190-2022 **(Apéndice n.° 11)**	00259-2022 **(Apéndice n.° 11)**	21 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
00184-2022 **(Apéndice n.° 12)**	00253-2022 **(Apéndice n.° 12)**	20 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00182-2022 **(Apéndice n.° 13)**	00251-2022 **(Apéndice n.° 13)**	14 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00185-2022 **(Apéndice n.° 14)**	00254-2022 **(Apéndice n.° 14)**	21 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00189-2022 **(Apéndice n.° 15)**	00258-2022 **(Apéndice n.° 15)**	21 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
00188-2022 **(Apéndice n.° 16)**	00257-2022 **(Apéndice n.° 16)**	21 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00191-2022 **(Apéndice n.° 17)**	00260-2022 **(Apéndice n.° 17)**	24 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00192-2022 **(Apéndice n.° 18)**	00261-2022 **(Apéndice n.° 18)**	24 de junio de 2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a ello, la Directiva "Lineamientos internos para la administración de almacenes" aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, define a los bienes como: *"**Bienes:** Son objetos que adquiere la MDV para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines."*

En ese sentido, los materiales (bienes) para la obra n.° 1 se adquirieron con el fin de ser usados para ejecutar las partidas de montaje electromecánico detalladas en el cuadro n.° 3; por lo que, al recibir el Residente de obra y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural los materiales para la obra n.° 1 mediante PECOSAs, tenían el deber de cautelar el cumplimiento con el fin para el cual dichos materiales fueron adquiridos: ser usados para ejecutar las partidas de montaje electromecánico de la obra n.° 1; sin embargo, en la visita realizada por la Comisión Auditora se constató que el total de materiales no fue utilizado para la ejecución de las partidas de montaje electromecánico, por lo que se detalla el valor total de los

[70] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 238-2022-MDV/A de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

materiales faltantes y a quienes fueron entregados los mismos, conforme se puede ver a continuación:

Cuadro n.° 19
Recepción de materiales pagados por la Entidad no utilizados en la obra n.° 1

N° Orden de compra	Recepción conforme PECOSA	(S/)
00181-2022 **(Apéndice n.° 9)**	Residente de Obra	1 525,00
00182-2022 **(Apéndice n.° 13)**	Residente de Obra	340,00
00184-2022 **(Apéndice n.° 12)**	Residente de Obra	1 800,00
00185-2022 **(Apéndice n.° 14)**	Residente de Obra	125,00
Total (A)		**3 790,00**
00190-2022 **(Apéndice n.° 11)**	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	2 028,00
00189-2022 **(Apéndice n.° 15)**	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	10 172,00
00192-2022 **(Apéndice n.° 18)**	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	25 256,00
Total (B)		**37,456,00**
Total (A+B)		**41 246,00**

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como parte de los procedimientos de control, de la Entidad se tiene el informe n.° 13-2025-AM-MDV/E-OOIV de 12 de marzo de 2025[71] **(Apéndice n.° 51)**; en el cual, el encargado del almacén municipal señala que la Entidad no cuenta en sus instalaciones con bienes de la obra, indicando lo siguiente: *"que dentro de la entidad Municipal no se encuentran bienes que hayan sido adquiridos para fines de las obras mencionadas"*, refiriéndose a las obras n.° 1 y n.° 2.

Así mismo, mediante documento s/n recepcionado el 26 de mayo de 2025 por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Sechura **(Apéndice n.° 52)**, en adelante "el OCI", el Residente de obra indica no tener en su custodia bienes de la obra n.° 1 y haber instalado la totalidad de los bienes adquiridos, señalando: *"informo que no tengo nada en custodia de las obras en mención"*, *"se informa que todo quedó instalado, es decir, las partidas fueron ejecutadas en el plazo correspondiente"*, sin embargo, como se ha evidenciado en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**, no se encontró la totalidad de bienes en la obra n.° 1.

De igual manera, mediante oficio n.° 013-2025-CG/OC3613-AC-01 de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, la Comisión Auditora solicitó al proveedor Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL información sobre los materiales (bienes) entregados para la ejecución de la obra n.° 1; siendo que, mediante carta n.° 026-2025/ARCANGEL URIEL EIRL de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, el representante legal del proveedor Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL[72] indica que: *"los bienes fueron entregados en obra por el almacenero de la municipalidad para ser instalados por mi representada"* y *"que todos los bienes fueron instalados en obra en mención"*.

Así mismo, mediante oficio n.° 014-2025-CG/OC3613-AC-01 de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, la Comisión Auditora solicitó a la proveedora Carmen Camila

[71] Alcanzado al OCI mediante oficio n.° 157-2025-MDV/A de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 51)**.
[72] El proveedor Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL a través de las órdenes de servicio n.°s: 00792-2022, 00805-2022, 00806-2022, 00804-2022, 00812-2022 fue contratado para brindar prestaciones a la obra n.° 1: trabajos preliminares para la obra, instalación de postes para la obra, instalación de retenidas para la obra, montaje de armados y conductores para la obra, pruebas y puestas en servicio, respectivamente.

Florez Pezo[73] información sobre los materiales (bienes) entregados para la ejecución de la obra n.° 1; de ello, con carta n.° 009-2025 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, la proveedora Carmen Camila Florez Pezo informa que *"(...) los bienes a ser instalados para la ejecución de los servicios de las O/S N° 1644-2022, O/S N° 1643-2022, O/S N° 00807-2022, nos fueron entregados por el encargado de Almacén Municipal."* y que *"(...) todos los bienes entregados por la entidad fueron colocados en su totalidad"*.

Al respecto, se precisa que lo indicado por los proveedores Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL y Carmen Camila Florez Pezo no corresponde con lo evidenciado por la Comisión Auditora en la visita de inspección de 11 de agosto de 2025; toda vez que, se constató que la totalidad de bienes no se encuentra en obra, conforme se sustenta en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**. Igualmente, respecto a que el almacenero de la Entidad les entregó los bienes a instalar en la obra n.° 1, no corresponde con lo evidenciado por la Comisión Auditora; puesto que, como se ha detallado en el cuadro n.° 18, según las PECOSAs, los bienes fueron recepcionados conformes por el Residente de obra y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Así también, con oficio n.° 472-2025-MDV/A de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, la Entidad alcanzó el informe n.° 1401-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, donde la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala no haber encontrado información relacionada a devolución de bienes entregados para la ejecución de la obra, concluyendo que *"no se encontró información que acredite la devolución a la Entidad de los bienes entregados mediante PECOSAS para la ejecución de la obra: "Adquisición de transformador de potencia; construcción de red primaria; en el(la) servicio de energía eléctrica el A.H. San José sector la primavera distrito de vice, provincia Sechura, Departamento Piura", con CUI N° 2547970, como el acta de entrega-recepción de saldo de obra y/o nota de entradas de almacén"*.

Además, mediante documento s/n de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 56)** alcanzado a la Comisión Auditora, el Residente de la obra n.° 1 respecto a la consulta sobre si los bienes fueron entregados a los proveedores para la ejecución de los servicios de la obra n.° 1 indica lo siguiente: *"la documentación que acredita la recepción de los bienes fue devuelta a la municipalidad en los informes finales y se entregó conforme"*; sin embargo, no adjunta documentación que lo sustente. Resaltando que, como se ha mencionado, no se advierte que el Residente haya cautelado el cumplimiento del fin para el cual los materiales fueron adquiridos: ser usados para ejecutar las partidas de montaje electromecánico de la obra n.° 1; toda vez que, como se ha evidenciado en la visita de inspección expuesto en el cuadro n.° 17, la totalidad de los materiales adquiridos para la obra n.° 1 no se encuentran en obra.

Se precisa que, mediante oficio n.° 000335-2025-CG/OC3613 de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, el OCI solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural indicar si mantiene en su custodia bienes adquiridos para la obra n.° 1, o si ha dejado en custodia de la Entidad bienes adquiridos y no instalados en la obra n.° 1, así como, de ser el caso adjuntar evidencia que los bienes fueron entregados al almacenero o Residente de obra; de lo cual, no se ha obtenido respuesta a la fecha.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que materiales adquiridos y pagados por la Entidad mediante comprobantes de pago de 2022 n.°s: 17073 **(Apéndice n.° 9)**, 17069 **(Apéndice n.° 11)**, 17903 **(Apéndice n.° 12)**, 17902 **(Apéndice n.° 13)**, 17915 **(Apéndice n.° 14)**, 17072 **(Apéndice n.° 15)** y 17018 **(Apéndice n.° 18)**, en un monto total de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 soles (S/ 41 246,00)

[73] La proveedora Carmen Camila Florez Pezo a través de la orden de servicio n.° 00807-2022 fue contratada para brindar prestaciones a la obra n.° 1: Instalación de transformadores y tableros y equipos de protección.

no se encuentran en la obra n.° 1 y, tampoco se advierte que hayan sido devueltos a la Entidad; no obstante, se ha verificado, conforme consta en las PECOSAs, que dichos materiales fueron entregados tanto al Residente, responsable de la ejecución de la obra n.° 1, como al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien adicionalmente a ser el área usuaria se desempeñó como Inspector de la obra n.° 1, siendo por tanto responsable de la ejecución de la obra n.° 1 y, cuya designación fue requerida por el mismo servidor a través del informe n.° 761-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, conforme se ha detallado en el punto n.° 3 del presente.

5.1.2 De los servicios

Al respecto, la Comisión Auditora, advierte que los servicios requeridos por el Subgerente de Infraestructura, en calidad de área usuaria, detallados en el cuadro n.° 6, que fueron contratados y pagados por la Entidad a través de las órdenes de servicios y comprobantes de pago indicadas en el cuadro n.° 7, presentan los siguientes precios unitarios:

Cuadro n.° 20
Servicios contratados para la obra n.° 1

N°	Requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural / Inspector	Nombre del servicio	N° orden de servicio / Proveedor	Metas físicas de Montaje electromecánico					
				Ítem	Descripción de partidas	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Sub total (S/)
1	Requerimiento n.° 515-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.	Confección de cartel para la obra	00803-2022 **(Apéndice n.° 20)**	**1.00**	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
			Carlos Alberto Mauriola Cruz	1.01	CARTEL DE OBRA	Und.	1,00	650,00	650,00
				TOTAL (S/)					**650,00**
2	Requerimiento n.° 516-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.	Trabajos preliminares para la obra	00792-2022 **(Apéndice n.° 21)**	**1.00**	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
				1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	km.	2,00	950,00	1 900,00
			Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL	1.03	INGENIERIA DE DETALLE	km.	3,350	985,10	3 300,09
				TOTAL (S/)					**5 200,09**
3	Requerimiento n.° 517-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.	Instalación de postes para la Obra	00805-2022 **(Apéndice n.° 22)**	**2.00**	**INSTALACION DE POSTES**				
				2.01	TRANSPORTE DE POSTES DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	Und.	14,00	198,00	2 772,00
				2.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13 m EN TERRENO NORMAL	Und.	14,00	98,00	1 372,00
				2.03	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (E=0,10M)	Und.	14,00	34,00	476,00
			Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL	2.04	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 13 m	Und.	14,00	124,00	1 736,00
				2.05	CIMENTACION PARA POSTE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	Und.	14,00	148,00	2 072,00
				2.06	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURA	Und.	14,00	38,00	532,00
				2.07	RECUBRIMIENTO DE LA BASE DE POSTE DE CONCRETO CON SUSTANCIA BITUMINOSA	Und.	14,00	17,500	245,00
				TOTAL (S/)					**9 205,00**
4	Requerimiento n.° 518-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.	Instalación de retenidas para la obra	00806-2022 **(Apéndice n.° 23)**	**3.00**	**INSTALACION DE RETENIDAS**				
				3.01	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	Und.	1,00	148,00	148,00
				3.02	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	Und.	11,00	148,00	1 628,00
				3.03	INSTALACION DE RETENIDA INCLINADA	Und.	7,00	115,00	805,00

N°	Requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural /Inspector	Nombre del servicio	N° orden de servicio / Proveedor	Ítem	Descripción de partidas	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Sub total (S/)
			Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL	3.04	INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL	Und.	4,00	118,00	472,00
				3.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE DE RETENIDA INCLINADA	M3	7,00	67,00	469,00
				3.06	RELLENO Y COMPACTACION PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE DE RETENIDA VERTICAL	M3	4,00	128,00	512,00
					TOTAL (S/)				**4 034,00**
	Requerimiento n.° 519-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**	Montaje de armados y conductores para la obra	00804-2022 **(Apéndice n.° 24)**	**4.00**	**MONTAJE DE ARMADOS**				
				4.01	ARMADO DTS-3	Und.	1,00	425,00	425,00
				4.02	ARMADO PSVM-3	Und.	1,00	325,00	325,00
				4.03	ARMADO PTSVM - 3	Und.	5,00	340,00	1 700,00
				4.04	ARMADO PSECAD-3	Und.	1,00	425,00	425,00
				4.05	ARMADO PRSTVE - 3	Und.	1,00	450,00	450,00
			Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	4.06	ARMADO PTVM-3	Und.	2,00	380,00	760,00
				4.07	ARMADO PSVE-3	Und.	2,00	390,00	780,00
				4.08	EMPALME EN T	Und.	2,00	845,00	1 690,00
				4.09	ARMADO SABM-3F	Und.	1,00	745,00	745,00
				5.00	**MONTAJE DE CONDUCTORES**				
				5.01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE CONDUCTOR DE ALUMINIO.AAAC 35 mm2	m	2,00	3 655,00	7 310,00
					TOTAL (S/)				**14 610,00**
6	Requerimiento n.° 520-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.	Pruebas y puestas en servicio	00812-2022 **(Apéndice n.° 25)**	**8.00**	**PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO**				
				8.01	PRUEBAS Y PUESTAS DE SERVICIO	Glb	1,00	4 450,00	4 450,00
				8.02	PAGO POR DERECHO DE EMPALME A RED EXISTENTE	Glb	1,00	9 950,00	9 950,00
			Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL	8.03	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE OBRA	Glb	1,00	6 600,00	6 600,00
					ALQUILAR DE GRÚA	Dia	3,00	1 875,00	5 627,04
					TOTAL (S/)				**26 627,04**
7	Requerimiento n.° 523-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**	Instalación de transformadores y tableros y equipos de protección	00807-2022 **(Apéndice n.° 26)**	**7.00**	**INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y TABLEROS**				
				7.01	MONTAJE DE TRANSFORMADOR, INCLUYE CONEXIONES	Und.	1,00	430,00	430,00
				7.02	MONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION, INCLUYE CONEXIONES	Und.	1,00	430,00	430,00
				6.00	**INSTALACION DE EQUIPOS DE PROTECCION**				
			Carmen Camila Flores Pezo	6.01	EXCAVACION DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRNO NORMAL	Und.	14,00	115,00	1 610,00
				6.02	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	Und.	9,00	118,00	1 062,00
				6.03	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-2 o PAT-SED	Und.	1,00	118,00	118,00
				6.04	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-3	Und.	3,00	98,50	295,50
				6.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA PUESTA A TIERRA	Und.	14,00	58,50	819,00
					TOTAL (S/)				**4 764,50**
					TOTAL DE SERVICIOS CONTRATADOS (S/)				**65 090,63**

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos al oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esa línea, con la finalidad de verificar la ejecución de los servicios contratados para la obra n.° 1, el 11 de agosto de 2025, la Comisión Auditora en compañía de la

coordinadora en Ejecución de Inversiones y Liquidación de Obras de la Entidad, realizaron una visita de inspección a la zona de ejecución de la obra n.° 1, lo que quedó evidenciado en el acta **(Apéndice n.° 41)**, información que se plasma en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**, evidenciándose la existencia de servicios pagados y no ejecutados, los cuales se cuantifican a continuación:

Cuadro n.° 21
Servicios pagados no ejecutados en la obra n.° 1

N° Orden de servicio	Descripción de trabajos contratados mediante órdenes de servicio	Metrado Orden de Servicio (A)	Metrado verificado en visita de inspección (B)	Diferencia (C)=(A)-(B)	Precio unitario (S/) (D)	Perjuicio (S/) E=CxD
000805-2022. Instalación de postes para la Obra (Apéndice n.° 22)	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13 m EN TERRENO NORMAL	14,00	13,00	1,00	98,00	98,00
	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (E=0,10M)	14,00	13,00	1,00	34,00	34,00
	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 13 m	14,00	13,00	1,00	124,00	124,00
	CIMENTACION PARA POSTE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	14,00	13,00	1,00	148,00	148,00
	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURA	14,00	0,00	14,00	38,00	532,00
	PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/S N° 805-2022					**936,00**
000806-2022. Instalación de retenidas para la obra (Apéndice n.° 23)	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	11,00	5,00	6,00	148,00	888,00
	INSTALACION DE RETENIDA INCLINADA	7,00	2,00	5,00	115,00	575,00
	PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/S N° 806-2022					**1 463,00**
000804-2022 Montaje de armados y conductores para la obra (Apéndice n.° 24)	ARMADO DTS-3	1,00	0,00	1,00	425,00	425,00
	ARMADO PSVM-3	1,00	0,00	1,00	325,00	325,00
	ARMADO PTSVM - 3	5,00	0,00	5,00	340,00	1 700,00
	ARMADO PSECAD-3	1,00	0,00	1,00	425,00	425,00
	ARMADO PRSTVE - 3	1,00	0,00	1,00	450,00	450,00
	ARMADO PTVM-3	2,00	0,00	2,00	380,00	760,00
	ARMADO PSVE-3	2,00	0,00	2,00	390,00	780,00
	EMPALME EN T	2,00	0,00	2,00	845,00	1 690,00
	ARMADO SABM-3F	1,00	0,00	1,00	745,00	745,00
	PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/S N° 804-2022					**7 300,00**
00812-2022 Pruebas y puestas en servicio (Apéndice n.° 25)	PRUEBAS Y PUESTAS DE SERVICIO	1,00	0,00	1,00	4 450,00	4 450,00
	PAGO POR DERECHO DE EMPALME A RED EXISTENTE	1,00	0,00	1,00	9 950,00	9 950,00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE OBRA	1,00	0,00	1,00	6 600,00	6 600,00
	PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/S N° 812-2022					**21 000,00**
000807-2022 Instalación de transformadores y tableros y equipos de protección (Apéndice n.° 26)	MONTAJE DE TRANSFORMADOR, INCLUYE CONEXIONES	1,00	0,00	1,00	430,00	430,00
	MONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION, INCLUYE CONEXIONES	1,00	0,00	1,00	430,00	430,00
	EXCAVACION DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRNO NORMAL	14,00	2,00	12,00	115,00	1 380,00
	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	9,00	0,00	9,00	118,00	1 062,00
	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-2 o PAT-SED	1,00	0,00	1,00	118,00	118,00
	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-3	3,00	0,00	3,00	98,50	295,50
	PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/S N° 807-2022					**3 715,50**
	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)					**34 414,50**

Fuente: informe técnico n.° 01-2025-JMVR de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se describen brevemente las partidas correspondientes a servicios no ejecutados en su totalidad, en concordancia con lo desarrollado en el cuadro n.° 21:

Cuadro n.° 22
Descripción de partidas de servicios pagados no ejecutados en la obra n.° 1

N° Orden de servicio	Descripción de trabajos contratados mediante órdenes de servicio	Descripción de términos de ingeniería según proceso constructivo
000805-2022. Instalación de postes para la Obra **(Apéndice n.° 22)**	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13 m EN TERRENO NORMAL	Remoción y extracción de suelo en terreno normal con el fin de crear una zanja para instalar los postes.
	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (E=0,10M)	Capa delgada (e=10 cm) de concreto simple (f´c=140 kg/cm2) a colocarse en el fondo del hoyo para postes.
	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 13 m	Proceso de levantar, mover y posicionar los postes de concreto en el hoyo.
	CIMENTACION PARA POSTE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	Conjunto de elementos estructurales que permiten colocar la base de concreto f´c=140 kg/cm2 en el hoyo para el poste izado.
	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURA	Colocación de señales en poste.
000806-2022. Instalación de retenidas para la obra **(Apéndice n.° 23)**	EXCAVACION DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	Remoción y extracción de suelo en terreno normal con el fin de crear una zanja para instalar las retenidas, que son los elementos verticales o inclinados que sirven para equilibrar el poste.
	INSTALACION DE RETENIDA INCLINADA	Colocación de la retenida inclinada en el hoyo de retenida.
00804-2022 Montaje de armados y conductores para la obra **(Apéndice n.° 24)**	ARMADO DTS-3	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	ARMADO PSVM-3	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	ARMADO PTSVM - 3	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	ARMADO PSECAD-3	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	ARMADO PRSTVE - 3	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	ARMADO PTVM-3	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	ARMADO PSVE-3	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	EMPALME EN T	Tipo de conexión eléctrica.
	ARMADO SABM-3F	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
00812-2022 Pruebas y puestas en servicio **(Apéndice n.° 25)**	PRUEBAS Y PUESTAS DE SERVICIO	Programa de actividades para verificar que las partidas se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y el sistema funciona de acuerdo a lo diseñado.
	PAGO POR DERECHO DE EMPALME A RED EXISTENTE	Pago a la concesionaria que opera la red existente.
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE OBRA	Documento que comprende describir lo ejecutado incluyendo los cambios respecto al expediente técnico que se hayan podido producir durante la ejecución de obra.
00807-2022 Instalación de transformadores y tableros y equipos de protección **(Apéndice n.° 26)**	MONTAJE DE TRANSFORMADOR, INCLUYE CONEXIONES	Proceso de instalar transformador, incluyendo conexiones.
	MONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION, INCLUYE CONEXIONES	Proceso de instalar tablero de distribución, incluyendo conexiones.
	EXCAVACION DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRENO NORMAL	Remoción y extracción de suelo en terreno normal con el fin de crear una zanja para instalar puesta a tierra.
	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	Sistema de protección eléctrico que debe cumplir con un valor de resistencia especificado.
	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-2 o PAT-SED	Sistema de protección eléctrico que debe cumplir con un valor de resistencia especificado.
	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-3	Sistema de protección eléctrico que debe cumplir con un valor de resistencia especificado.

Fuente: Expediente técnico de obra n.°1 **(Apéndice n.° 39)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, es preciso señalar que, conforme se señala en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)** y en el acta **(Apéndice n.° 41)**, se pudo advertir que las partidas *"pruebas y puestas de servicio"* y *"pago por derecho de empalme a red existente"*, consideradas en la orden de servicio n.° 00812-2022 **(Apéndice n.° 25)**, no fueron ejecutadas, lo cual ha sido confirmado con lo indicado por Enosa[74] en su Acta de inspección y pruebas de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, alcanzado a la Comisión Auditora mediante carta ENOSA-DCG-0163-2025 de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 58)**; en la cual, se indica que *"no se realizaron pruebas, obra inconclusa"*.

[74] Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima, Se trata de una empresa peruana responsable de la distribución y comercialización de energía eléctrica en las regiones de Piura y Tumbes. https://www.gob.pe/institucion/enosa/institucional

No obstante, el Residente de obra, mediante documento s/n de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)** alcanzado a la Comisión Auditora, menciona en relación a la obra n.° 1 lo siguiente: *"se realizaron pruebas en presencia de Enosa y la población"* sin adjuntar evidencia, lo cual no se condice con lo señalado por Enosa en su Acta de inspección y pruebas de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 58)** ni con lo verificado por la Comisión Auditora en visita de inspección de 11 de agosto de 2025, cuyos resultados se plasmaron en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**.

Además, en dicha carta Enosa señala no tener solicitud alguna de empalme a la red eléctrica, indicando: *"(...) 3. Asimismo, informamos que ni el contratista ejecutor de la obra, (...), ni algún representante de la Municipalidad Distrital de Vice, ha gestionado trámite alguno para solicitar el empalme a la red eléctrica (...)"*

Así también, se advierte que en dicho documento s/n de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, en relación a la presentación de informes mensuales sobre el avance físico valorizado de obra, el Residente de obra indica: *"Se presentó conformidad por cada solicitud de pago"* no adjuntando evidencia alguna, sin embargo, de la revisión de la solicitud de pago presentada por el Residente de Obra por servicios prestados en la obra n.° 1 mediante carta n.° 030-2022/JPMR-R.O[75] recepcionada por la Entidad el 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** en 3 folios (número de folios consignado en el sello de recepción), no se observa ningún informe sobre el avance físico valorizado de obra n.° 1, observándose en su defecto la carta n.° 015-2022/JPMR-R.O de 15 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)** donde el Residente de obra presenta un informe final de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico del sector Ampliación Letira, A.H. Miguel Grau y Villa Becará, del centro poblado Letira – Becará, del distrito de Vice – provincia de Sechura – departamento de Piura" CUI n.° 2524705, obra que no corresponde con la obra n.° 1. Dicho esto, se señala que, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración directa, en el numeral 8 indica: *"8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."*, por lo que el Residente al no presentar los informes mensuales, contravino la normativa expuesta.

Se precisa que, mediante oficio n.° 022-2025-CG/OC3613-AC-01 de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, la Comisión Auditora solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural indicar si realizó pruebas del funcionamiento de las instalaciones y si presentó un informe mensual detallado sobre el avance físico valorizado de obra, documento que fue reiterado mediante oficio n.° 042-2025-CG/OC3613-AC-01 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, a lo cual, no se ha obtenido respuesta alguna a la fecha.

Así mismo, se pudo verificar que la partida *"señalización de estructuras"*, que forma parte de la orden de servicio n.° 00805-2022 **(Apéndice n.° 22)**, no se ejecutó; lo cual, también fue corroborado por ENOSA según lo indicado en su Acta de inspección y pruebas de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 58)**; donde se indica, *"falta la señalización de cada estructura de RP"*.

Así pues, tal como se expone en los cuadros cuadro n.° 21 y n.° 22, la Comisión Auditora pudo identificar que servicios contratados en cinco órdenes de servicio no fueron ejecutados en su totalidad; sin embargo, el Residente de la obra n.° 1 otorgó la

[75] Documento adjunto a comprobante de pago n.° 19468-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** alcanzado al OCI Sechura mediante oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

respectiva conformidad de cada uno de los servicios a través de cartas indicando lo siguiente: *"Por tanto, habiendo revisado la documentación adjunta y corroborado los trabajos realizados, se otorga CONFORMIDAD DE SERVICIOS a favor de (...)".*

De la misma forma, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, elaboró y suscribió informes por cada uno de los servicios contratados, indicando *"haber evaluado y revisado"* las conformidades otorgadas por el Residente, para luego consignar en sus conclusiones que los servicios se ejecutaron al 100% y que estos cumplieron con las propiedades establecidas, otorgando así la conformidad de los servicios. Asimismo, en dichos documentos solicitó al gerente municipal que se continúe con el trámite de pago correspondiente, lo que conllevó al pago de la totalidad de dichos servicios a favor de los proveedores, mediante los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro n.° 23.

Es necesario precisar que, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se identificó como inspector de la obra n.° 1 en los informes de conformidades de servicio que emitió, consignando en ellos *"sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural-inspector de obra"*; es decir, la conformidad a los servicios no solo fue otorgada como área usuaria, sino también como Inspector de la obra, responsable de la ejecución de la misma.

Cuadro n.° 23
Comprobantes de pago correspondientes a las órdenes de servicio donde se identificaron servicios no ejecutados en la obra n.° 1

N°	Requerimiento	Documento de conformidad-Residente	Documento de conformidad de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector de obra	Orden de Servicio	Proveedor	Comprobante de pago	Importe (S/)	Importe identificado como perjuicio (S/)
1	Requerimiento n.° 517-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22).**	Carta n.° 026-2022/JMPR-R.O de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22).**	Informe n.°1043-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22).**	000805-2022 **(Apéndice n.° 22)**	Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL	17445 de 27/07/2022 **(Apéndice n.° 22)**	8 100,00	936,00
						17446-2022 (detracción) de 27/07/2022 **(Apéndice n.° 22)**	1 105,00	
2	Requerimiento n.° 518-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23).**	Carta n.° 027-2022/JMPR-R.O de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23).**	Informe n.°1044-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23).**	00806-2022 **(Apéndice n.° 23)**	Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL	17447-2022 de 27/07/2022 **(Apéndice n.° 23)**	3 550,00	1 463,00
						17448-2022 de 27/07/2022 (detracción) **(Apéndice n.° 23)**	484,00	
3	Requerimiento n.° 519-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24).**	Carta n.° 029-2022/JMPR-R.O de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24).**	Informe n.°1144-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24).**	00804-2022 **(Apéndice n.° 24)**	Arcangel Uriel Ventas y Servicios EIRL	17660-2022 de 15/08/2022 **(Apéndice n.° 24)**	12 857,00	7 300,00
						17661-2022 de 15/08/2022 (detracción) **(Apéndice n.° 24)**	1 753,00	

N°	Requerimiento	Documento de conformidad-Residente	Documento de conformidad de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector de obra	Orden de Servicio	Proveedor	Comprobante de pago	Importe (S/)	Importe identificado como perjuicio (S/)
4	Requerimiento n.° 520-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.	Carta n.° 028-2022/JMPR-R.O de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.	Informe n.°1093-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.	00812-2022 **(Apéndice n.° 25)**	Arcángel Uriel Ventas y Servicios EIRL	17569-2022 de 08/08/2022 **(Apéndice n.° 25)**	23 432,04	21 000,00
						17570-2022 de 08/08/2022 (detracción) **(Apéndice n.° 25)**	3 195,00	
5	Requerimiento n.° 523-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.	Carta n.° 034-2022/JMPR-R.O de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.	Informe n.°1330-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.	00807-2022 **(Apéndice n.° 26)**	Carmen Camila Flores Pezo	18144 de 06/09/2022 **(Apéndice n.° 26)**	4 192,50	3 715,50
						18145 de 26/09/2022 (detracción) **(Apéndice n.° 26)**	572,00	
						TOTAL PERJUICIO (S/)		**34 414,50**

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que el Residente y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector, brindaron conformidad a servicios no ejecutados en la obra n.° 1, los cuales han sido detallados en los cuadros n.° 21 y 22, lo que ocasionó que la Entidad pagara un monto ascendente a treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce con 50/100 soles (S/ 34 414,50) por servicios que no percibió, actuaciones que vulneran el principio de Integridad y con las cuales ambos servidores beneficiaron a los proveedores contratados para la prestación de dichos servicios, conforme se puede visualizar en el cuadro n.° 23, ello al haber percibido un pago por un servicio que no ejecutaron.

5.2. Verificación de materiales y servicios prestados en la obra n.° 2

5.2.1. De los materiales

La Comisión Auditora, advierte que los materiales adquiridos por la Entidad a través de las órdenes de compra, que se indican en el cuadro n.° 11, ingresaron al almacén de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Materiales adquiridos e ingresados al almacén de la Entidad para la obra n.° 2

N°	N° orden de compra / Requerimiento / Proveedor / N° de Nota de entrada a Almacén	Descripción de los materiales requeridos					
		N°	Descripción del Bien	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
1	O.C. n.° 00312-2022, con fecha de emisión de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.	1.01	Poste C.A.C. 9/20072/1207255 (incluye aditivo inhobador de corrosión y perilla de concreto	Un.	20,00	920,00	18 400,00
	Requerimiento n.°						

Ítem°	N° orden de compra / Requerimiento / Proveedor / N° de Nota de entrada a Almacén	N°	Descripción del Bien	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
	893-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 30).** Carmen Camila Flores Pezo n° 2022-00448 de 16 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 30).**	1.02	Poste C.A.C. 9/300/2/120/255 (incluye aditivo inhobador de corrosión v perilla de concreto.	Un.	13,00	980,00	12 740,00
			TOTAL (S/)				**31 140,00**
2	O.C. n.° 00311-2022, con fecha de emisión 15 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 31).** Requerimiento n.° 893-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 31).** INGSERVIS DEL PERU EIRL n° 2022-00447 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31).**	3.01	Perno maquinado de A°G° 16mm2 x 254mm de long, (152mm) maq. c/tuerca y contratuerca.	Un.	29,00	20,00	580,00
		3.02	Perno ojo de A°G° 16mm2 x 450mm de long, (102mm) maq. c/tuerca y contratuerca.	Un.	2,00	23,00	46,00
		3.03	Perno ojo de A°G° 16mm2 x 178mm de long,(102mm) maq. c/tuerca y contratuerca.	Un.	21,00	16,00	336,00
		3.04	Tuerca ojo de A°G° para perno de 16mm. Ø	Un.	10,00	14,99	149,90
		3.05	Arandela cuadrada curva 57mm x 57 mm x 5mm, *agujero* de 18mm Ø	Un.	75,00	3,89	291,75
		3.06	Arandela redonda de A°G° 18mm Ø x 3mm de espesor	Un.	18,00	2,95	53,10
		3.07	Aislador de Porcelana tipo carrete clase 53-2	Un.	19,00	23,00	437,00
		3.08	Grapa de anclaje tipo cuña para conductor de 25mm2	Un.	35,00	33,00	1 155,00
		3.09	Corrector bimetálico, cuña tipo 1	Un.	67,00	13,00	871,00
		3.10	Manta abierta termocontraible 1000v un. 1.20m	Un.	6,50	200,00	1 300,00
		3.11	Capuchón termo contraible sellado de extremo de cable	Un.	75,00	10,97	822,75
		3.12	Cinta vulcanizante	Un.	3,75	88,00	330,00
		3.13	Correa plástica de amarre de 2x7.6x340mm de long. Color negro	Un.	320,00	1,00	320,00
			TOTAL (S/)				**6 692,50**
3	O.C. n.° 00315-2022, con fecha de emisión de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32).** Requerimiento n.° 894-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 32).** Carmen Camila Flores Pezo n° 2022-00452 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32).**	2.01	Cable autoportante de aluminio tipo CAAI 3x35 + 1x16+NA25mm2	m	1 025,00	25,66	26 301,50
		2.02	Conductor de amarre tipo TW 4mm2	m	24,00	4,20	100,80
			TOTAL (S/)				**26 402,30**
4	O.C. n.° 00314-2022, con fecha de emisión de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33).** Requerimiento n.° 894-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 33)**	5.01	Perno angular c/ojal guardacabo 16mmØ,178mm long. 152mm. Maq. Tuerca y contratuerca	Un.	12,00	11,21	134,52
		5.02	Cable de acero tipo SIEMENS MARTIN 1Omm Ø	m	132,00	5,90	778,00
		5.03	Aislador de porcelana de tracción clase ANSI 54 - retenida BI	Un.	12,00	10,38	124,56
		5.04	Mordaza preformada de acero para cable de 10mm Ø	Un.	48,00	9,68	464,64
		5.05	Varilla de anclaje de acero de 16mm0x18OOmm de long. Provisto de ojal guardacabo de un eje	Un.	12,00	42,00	504,00
		5.06	Bloque de concreto armado de 0.40m x 0.40m x 0.15m.	Un.	12,00	41,30	495,60
		5.07	Arandela de anclaje de acero de 102x102x6mm c/agujero central de 18mm Ø	Un.	12,00	7,32	87,84
		5.08	Arandela cuadrada curva de acero galv. 57x57x5mm, hueco de 18mm Ø	Un.	24,00	4,01	96,24
		5.09	Soporte contrapunta de 1510mm Ø x1.00m de long, c/abrazadera partida de un extremo	Un.	12,00	100,00	1 200,00
		5.10	Canaleta guardacable f°g° de 2400mm de long, c/perno y tuerca a un extremo	Un.	12,00	52,00	624,00

Ítem°	N° orden de compra / Requerimiento / Proveedor / N° de Nota de entrada a Almacén	N°	Descripción del Bien	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
	Carmen Camila Flores Pezo	5.11	Alambre de acero N° 12 AWG para entorchado	m	21,60	2,12	45,79
		6.01	Conector bimetálico tipo cuña 25mm2	Un.	12,00	11,80	141,60
		6.02	Cinta sellante mastic termo resistente	m	0,50	95,58	47,79
		6.03	Manta abierta temo contrátale 1000v unidad de 1.20m.	Un.	21,60	200,00	4 320,00
		6.04	Electrodo Cooperweld Ø 16mm long. 2400mm	Un.	10,00	64,90	649,00
		6.05	Conector de bronce tipo AB para electrodo de 16mm.	Un.	10,00	9,56	95,60
		6.06	Caja de concreto para inspección de puesta a tierra - incluye tapa	Un.	10,00	47,20	472,00
	n° 2022-00452 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33).**	6.07	Bentonita sódica - saco de 30 kg.	Un.	10,00	38,00	380,00
		6.08	Sal industrital común - saco de 50kg.	Un.	10,00	37,00	370,00
		6,09	Tubo plástico de PVC SAP de 25mm x 1.0 de long	Un.	10,00	4,72	47,20
		6.10	Tierra vegetal cernida	m3	10,00	63,00	630,00
		6.11	Conductor de cobre desnudo temple blando de 25mm2	m	100,00	17,00	1 700,00
		TOTAL (S/)					**13 409,18**
5	O.C. n.° 00313-2022, con fecha de emisión de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34).**	4.01	Caja de derivación monofásica, monopolar de 4 salidas tipo Caserina	Un.	40,00	80,00	3 200,00
		4.02	Portalinea unipolar Clevis de A°G°	Un.	40,00	11,33	453,20
		4.03	Hebilla de acero inoxidable p' pleje 3/4"	Un.	84,00	3,54	297,36
		4.04	Fleje de acero inoxidable cinta bandit 3/4"	m	60,00	11,33	679,80
		4.05	Manta abierta termocontraible 1000v un. 1.20m	Un.	5,25	161,66	848,72
	Requerimiento n.° 895-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 34)**	4.06	Conductor de Cobre tipo WP 10mm2	m	39,00	3,89	151,71
		4.07	Conectar bimetálico tipo cuña, según requerimiento	Un.	80,00	12,27	981,60
		4.08	Cinta aislante mastic termo resistente /	und	11,50	81,42	936,33
		4.09	Correa plástica de amarre de 2x7.6x340mm de long. Color negro	Un.	228,00	0,94	214,32
		7.01	Luminaria hermética para lámpara de vapor de sodio de 70w c/accesorios de encendido	Un.	33,00	370,00	12 210,00
	PRIHCOR SERVICIOS REPRESENTACIONES E.I.R. L	7.02	Lampara de vapor de sodio de 70w x 220v	Un.	33,00	71,98	2 375,34
		7.03	Pastoral de acero galv. En caliente de 38mm Ø - 1.20 de avance horizontal y V=1.75m, 15°	Un.	33,00	129,80	4 283,40
		7.04	Abrazadera simple de acero galv. De 38mm x50mmx 1. 21mm.Ø - poste de BT	Un.	66,00	54,28	3 582,48
		7.05	Conectar bimetálico tipo cuña, según requerimiento	Un.	66,00	14,99	989,34
		7.06	Cable tipo NLT de 2x2.5mm2	m	99,00	8,97	888,03
	n° 2022-00450 de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34).**	7.07	Cinta sellante mastic termoresistente	m	4,60	159,30	732,78
		7.08	Manta abierta termo contrátale 1000v unidad de 1.20m	Un.	9,20	208,86	1 921,51
		7.09	Protector de F*G° contra aves	Un.	33,00	54,28	1 791,24
		TOTAL (S/)					**36 537,16**
		TOTAL DE MATERIALES ADQUIRIDOS (S/)					**114 181,64**

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 24, se advierte que los bienes de la obra n.° 2 ingresaron a almacén los días: 16, 17 y 19 de diciembre de 2022.

En ese sentido, con la finalidad de verificar el uso de los materiales adquiridos en la ejecución de los servicios contratados por la Entidad para la obra n.° 2, el 11 de agosto de 2025, la Comisión Auditora en compañía de la coordinadora en Ejecución de Inversiones y Liquidación de Obras de la Entidad, se trasladó a la zona de ejecución de la misma, ubicado en el A.H. San José sector La Primavera en el distrito de Vice,

lo que quedó plasmado en el acta **(Apéndice n.° 41)**; según se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Ubicación de los treinta y tres (33) postes correspondientes a la Obra n.° 2



Fuente: Plano Redes primarias-lámina P-RS_01 del expediente técnico de obra n.°2 **(Apéndice n.° 42)**.

De la imagen anterior, se puede visualizar treinta y tres (33) postes, cuyas ubicaciones georreferenciadas, de acuerdo al plano y a la visita de inspección de la Comisión Auditora del 11 de agosto de 2025, se muestran a continuación:

Cuadro n.° 25
Codificación de postes según plano P-RS_01 y ubicación geográfica según visita de campo de 11 de agosto de 2025

Denominación de poste en plano	Coordenadas		Ubicación en plano	Observaciones
	S	W		
1	-5.4124	-80.7801	Av. La Tortuga	-
2	-5.4127	-80.7804	Av. La Tortuga	-
3	-5.4129	-80.7802	Av. La Tortuga	-
4	-5.4132	-80.7801	Av. La Tortuga	-
5	-5.4128	-80.7805	Av. La Tortuga	-
6	-5.4124	-80.7806	Calle Eucaliptos	-
7	-5.4125	-80.7809	Calle Eucaliptos con calle Las Dalias	-
8	-5.4125	-80.7807	Calle Eucaliptos	-
9	-5.4127	-80.7813	Calle Eucaliptos	-
10	-5.4126	-80.781	Calle Las Dalias	-
11	-5.4123	-80.7811	Calle Las Dalias	-
12	-5.4120	-80.7812	Calle Las Dalias	-
13	-5.4117	-80.7813	Calle Las Dalias	-
14	-5.4115	-80.7814	Calle Las Dalias	-
15	*	*	Calle Las Dalias	No existente
16	-5.4117	-80.7815	Calle Los Trigales	-
17	-5.4118	-80.7818	Calle Los Trigales	-

Denominación de poste en plano	Coordenadas		Ubicación en plano	Observaciones
	S	W		
18	-5.4122	-80.7817	Calle Los Geranios	-
19	-5.4119	-80.7818	Calle Los Geranios	-
20	-5.4124	-80.7816	Calle Los Geranios	-
21	*	*	Calle Los Geranios	No existente
22	*	*	Calle Los Geranios	No existente
23	-5.4119	-80.7808	Av. La Tortuga	-
24	-5.4117	-80.7809	Av. La Tortuga	-
25	-5.4115	-80.7807	Av. La Tortuga	-
26	-5.4113	-80.7811	Av. La Tortuga	-
27	-5.4110	-80.7812	Av. La Tortuga	-
28	-5.4115	-80.7811	Calle Los Trigales	-
29	-5.4116	-80.7813	Calle Los Trigales	-
30	-5.4114	-80.7809	Calle Los Trigales	-
31	-5.4113	-80.7807	Calle Los Trigales	-
32	-5.4111	-80.7807	Calle Las Flores	-
33	-5.4108	-80.7808	Calle Las Flores	-
34**	-5.4119	-80.7820	Calle Los Trigales	-
35**	-5.4122	-80.7825	Calle Los Trigales	-
36**	-5.4123	-80.7822	Calle Las Chavelitas	-
37**	-5.4125	-80.7824	Calle Las Chavelitas	
*=Poste no existe en campo, pero sí figura en plano. Se precisa que en plano no se indican las coordenadas de ninguno de los postes, sólo se visualiza su posición. **= Poste en campo, pero no figura en plano				

Fuente: informe técnico n.° 01-2025-JMVR de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 25 y conforme se señala en el acta **(Apéndice n.° 41)**, durante la visita de inspección realizada el 11 de agosto de 2025, se verificó en campo 30 postes proyectados en el plano P-RS_01 de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**, no verificándose los postes P15, P21 y P22 de acuerdo al detalle presentado en el cuadro n.° 12 del informe técnico **(Apéndice n.° 43)**.

En esa línea, la cuantificación de materiales realizada por la Comisión Auditora en el anexo 2 del acta **(Apéndice n.° 41)**, identifica los materiales instalados por cada poste listado en el cuadro n.° 25. Así mismo, se evidencia del cuadro n.° 25, que se verificaron en campo 4 postes: 34, 35, 36 y 37 que no figuran en el plano P-RS_01 de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**, pero que empalman conductor desde el P17, tal como se menciona en el anexo 2 del acta **(Apéndice n.° 41)**.

Sobre ello, se realizó la cuantificación de los materiales adquiridos instalados en el lugar de ejecución de la obra n.° 2, cantidad que se registró en el acta **(Apéndice n.° 41)**, situación expuesta en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**; en el cual, se ha evidenciado que la totalidad de materiales adquiridos y pagados por la Entidad, mediante órdenes de compra y comprobantes de pago, detallados en el cuadro n.° 11, no se encuentran en la obra n.° 2, valorizándose dichos materiales, pagados y no encontrados en obra conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Materiales pagados no encontrados en la obra n.° 2

N° Orden de compra	Responsable de la recepción conforme de PECOSA	Descripción de los bienes	Cantidad Según PECOSA (A)	Cantidad encontrada en obra por la Comisión Auditora Inventariada (B)	Diferencia (C)=(A)-(B)	Precio unitario (S/) (D)	Perjuicio (S/) E=CxD
00311-2022 (Apéndice n.° 31)	Residente de Obra	Manta abierta termocontraible 1000v un. 1.20m	6,50	0,00	6,50	200,00	1 300,00
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 311-2022					1 300,00
00312-2022 (Apéndice n.° 33)	Residente de Obra	Perno angular c/ojal guardacabo 16mmØ,178mm long. 152mm. Maq. Tuerca y contratuerca	12,00	11,00	1,00	11,21	11,21
		Aislador de porcelana de tracción clase ANSI 54 - retenida Bl	12,00	11,00	1,00	10,38	10,38
		Mordaza preformada de acero para cable de 10mm Ø	48,00	44,00	4,00	9,68	38,72
		Varilla de anclaje de acero de 16mm0x18OOmm de long. Provisto de ojal guardacabo de un eje	12,00	11,00	1,00	42,00	42,00
		Soporte contrapunta de 1510mm Ø x1.00m de long. c/abrazadera partida de un extremo	12,00	8,00	4,00	100,00	400,00
		Canaleta guardacable f°g° de 2400mm de long. c/pemo y tuerca a un extremo	12,00	11,00	1,00	52,00	52,00
		Manta abierta temo contrátale 1000v unidad de 1.20m	21,60	0,00	21,60	200,00	4 320,00
		Conector de bronce tipo AB para electrodo de 16mm.	10,00	0,00	10,00	9,56	95,60
		Tubo plástico de PVC SAP de 25mm x 1.0 de long	10,00	0,00	10,00	4,72	47,20
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 314-2022					5 017,11
00313-2022 (Apéndice n.° 34)	Residente de Obra	Portalinea unipolar Clevis de A°G°	40,00	0,00	40,00	11,33	453,20
		Hebilla de acero inoxidable p' pleje 3/4"	84,00	0,00	84,00	3,54	297,36
		Fleje de acero inoxidable cinta bandit 3/4"	60,00	0,00	60,00	11,33	679,80
		Manta abierta termocontraible 1000v un. 1.20m	5,25	0,00	5,25	161,66	848,72
		Manta abierta termo contrátale 1000v unidad de 1.20m	9,20	0,00	9,20	208,86	1 921,51
		PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/C N° 313-2022					4 200,59
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL (S/)							10 517,70

Fuente: informe técnico n.° 01-2025-JMVR de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Dicho esto, según las PECOSAs emitidas por el área de almacén de la Entidad, se verifica que el Residente de obra recibió los materiales adquiridos para usarse en la obra n.° 2, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Detalle de responsable según PECOSA de los materiales entregados de la obra n.° 2

N° Orden de compra	N° PECOSA	Fecha de emisión de PECOSA	Solicitante de PECOSA	Responsable de la recepción conforme de PECOSA
00312-2022 (Apéndice n.° 30)	00511-2022 (Apéndice n.° 30)	16/12/2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00311-2022 (Apéndice n.° 31)	00510-2022 (Apéndice n.° 31)	16/12/2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00315-2022 (Apéndice n.° 32)	00514-2022 (Apéndice n.° 32)	19/12/2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra
00314-2022 (Apéndice n.° 33)	00513-2022 (Apéndice n.° 33)	19/12/2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra

N° Orden de compra	N° PECOSA	Fecha de emisión de PECOSA	Solicitante de PECOSA	Responsable de la recepción conforme de PECOSA
00313-2022 **(Apéndice n.° 34)**	00512-2022 **(Apéndice n.° 34)**	17/12/2022	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Residente de Obra

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a ello, la Directiva "Lineamientos internos para la administración de almacenes" aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, define a los bienes como: *"**Bienes:** Son objetos que adquiere la MDV para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines."*

En ese sentido, los materiales (bienes) para la obra n.° 2 se adquirieron con el fin de ser usados para ejecutar las partidas de montaje electromecánico detalladas en el cuadro n.° 8; por lo que, al recibir el Residente de obra los materiales para la obra n.° 2 mediante PECOSAs, tenía el deber de cautelar el cumplimiento con el fin para el cual dichos materiales fueron adquiridos: ser usados para ejecutar las partidas de montaje electromecánico de la obra n.° 2; sin embargo, en la visita realizada por la Comisión Auditora se constató que el total de materiales no fue utilizado para la ejecución de las partidas de montaje electromecánico, por lo que se detalla el valor total de los materiales faltantes, conforme se puede ver a continuación:

Cuadro n.° 28
Recepción de materiales pagados por la Entidad no utilizados en la obra n.° 2

N° Orden de compra	Responsable de la recepción conforme de PECOSA	Perjuicio económico (S/)
00311-2022 **(Apéndice n.° 31)**	Residente de Obra	1 300,00
00314-2022 **(Apéndice n.° 33)**	Residente de Obra	5 017,11
00313-2022 **(Apéndice n.° 34)**	Residente de Obra	4 200,59
Total		**10 517,70**

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como parte de los procedimientos de control, de la Entidad se tiene el informe n.° 13-2025-AM-MDV/E-OOIV de 12 de marzo de 2025[76] **(Apéndice n.° 51)**; en el cual, el encargado del almacén municipal señala que la Entidad no cuenta en sus instalaciones con bienes de la obra, indicando lo siguiente: *"que dentro de la entidad Municipal no se encuentran bienes que hayan sido adquiridos para fines de las obras mencionadas"*, refiriéndose a las obras n.° 1 y n.° 2.

Así mismo, mediante documento s/n recepcionado el 26 de mayo de 2025 por el OCI **(Apéndice n.° 52)**, el Residente de obra indica no tener en su custodia bienes de la obra n.° 2 y haber instalado la totalidad de los bienes adquiridos, señalando: *"informo que no tengo nada en custodia de las obras en mención"*, *"se informa que todo quedó instalado, es decir, las partidas fueron ejecutadas en el plazo correspondiente"*, sin embargo, como se ha evidenciado en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**, no se encontró la totalidad de bienes en la obra n.° 2.

[76] Alcanzado al OCI mediante oficio n.° 157-2025-MDV/A de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 51)**.

De igual manera, mediante oficio n.° 014-2025-CG/OC3613-AC-01 de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, la Comisión Auditora solicitó a la proveedora Carmen Camila Florez Pezo[77] información sobre los materiales (bienes) entregados para la ejecución de la obra n.° 2, a lo cual mediante carta n.° 009-2025 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, la proveedora Carmen Camila Florez Pezo informa que *"(...) los bienes a ser instalados para la ejecución de los servicios de las O/S N° 1644-2022, O/S N° 1643-2022, O/S N° 00807-2022, nos fueron entregados por el encargado de Almacén Municipal."* y que *"(...) todos los bienes entregados por la entidad fueron colocados en su totalidad"*.

Al respecto, se precisa que lo indicado por la proveedora Carmen Camila Florez Pezo no corresponde con lo evidenciado por la Comisión Auditora en la visita de inspección de 11 de agosto de 2025; toda vez que, se constató que la totalidad de bienes no se encuentra en obra conforme se sustenta en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**. Igualmente, respecto a que el almacenero de la Entidad le entregó los bienes a instalar en la obra n.° 2, no corresponde con lo evidenciado por la Comisión Auditora; puesto que, como se ha detallado en el cuadro n.° 27, según las PECOSAs los bienes fueron recepcionados conforme por el Residente de obra.

Además, mediante documento s/n de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 56)** alcanzado a la Comisión Auditora, el Residente de la obra n.° 2 respecto a la consulta sobre si los bienes fueron entregados a los proveedores para la ejecución de los servicios de la obra n.° 2 indica lo siguiente: *"los bienes fueron entregados en su oportunidad a los proveedores correspondientes de la ejecución de servicios"*; sin embargo, no adjunta documentación que lo sustente. Resaltando que, como se ha mencionado, no se advierte que el Residente haya cautelado el cumplimiento del fin para el cual los materiales fueron adquiridos: ser usados para ejecutar las partidas de montaje electromecánico de la obra n.° 2; toda vez que, como se ha evidenciado en la visita de inspección expuesto en el cuadro n.° 26, la totalidad de los materiales adquiridos para la obra n.° 2 no se encuentran en obra.

Se precisa que mediante oficio n.° 000335-2025-CG/OC3613 de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, el OCI solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural indicar si mantiene en su custodia bienes adquiridos para la obra n.° 2, o si ha dejado en custodia de la Entidad bienes adquiridos y no instalados en la obra n.° 2, así como de ser el caso, adjuntar evidencia que los bienes fueron entregados al almacenero o Residente de obra; de lo cual, no se ha obtenido respuesta a la fecha.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que materiales adquiridos y pagados por la Entidad mediante comprobantes de pago de 2022 n.°s: 19525, 19476 y 19481, en un monto total de diez mil quinientos diecisiete con 70/100 soles (S/ 10 517,70) no se encuentran en la obra n.° 2, como tampoco se advierte hayan sido devueltos a la Entidad, no obstante, se ha verificado, conforme consta en las PECOSAs, que dichos materiales fueron entregados al Residente, quien era responsable de la ejecución de la obra n.° 2.

5.2.2. De los servicios

Al respecto, la Comisión Auditora, advierte que los servicios requeridos por el Subgerente de Infraestructura, en calidad de área usuaria, detallados en el cuadro

[77] La proveedora Carmen Camila Florez Pezo a través de las ordenes de servicio n.° 001645-2022, 001643-2022, 01644-2022, 01649-2022 fue contratado para brindar prestaciones a la obra n.° 2: obras preliminares, instalación de postes y montaje de conductores, montaje de armados, instalación de retenidas, instalación de puesta a tierra e instalación de equipos de alumbrado público; prueba y puesta en servicio, respectivamente.

n.° 12, que fueron contratados y pagados por la Entidad a través de las órdenes de servicios y comprobantes de pago indicadas en el cuadro n.° 13, presentan los siguientes precios unitarios:

Cuadro n.° 29
Servicios contratados para la obra n.° 2

N°	Requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural /Inspector	Nombre del servicio	N° orden de servicio / Proveedor	Metas fisicas de Montaje electromecánico					
				Ítem	Descripción de partidas	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Sub total (S/)
1	Requerimiento n.° 896-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.	Obras preliminares	01645-2022 **(Apéndice n.° 35)** / Carmen Camila Flores Pezo	**1.00**	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
				1.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	km.	1,05	1600,00	1 680,00
				1.02	INGENIERIA DE DETALLE	km.	1,00	1 720,00	1 720,00
				1.03	CARTEL DE OBRA	Und.	1,00	800,00	800,00
					TOTAL				**4 200,00**
2	Requerimiento n.° 896-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.	Instalación de postes/ Montaje de conductores	01643-2022 **(Apéndice n.° 36)** / Carmen Camila Flores Pezo	**2.00**	**INSTALACION DE POSTES**				
				2.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 9 m EN TERRENO NORMAL	Und.	33,00	118,00	3 894,00
				2.03	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (E=0,10M)	Und.	33,00	59,00	1 947,00
				2.04	IZAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 9 m	Und.	33,00	228,92	7 554,36
				2.05	CIMENTACION PARA POSTE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	Und.	33,00	159,30	5 256,90
				2.06	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURAS	Und.	33,00	54,20	1 788,60
				2.07	RECUBRIMIENTO DE LA BASE DE POSTE DE CONCRETO CON SUSTANCIA BITUMINOSA	Und.	33,00	54,28	1 791,24
				3.00	**MÓNTATE DE CONDUCTORES**				
				3.01	CABLE AUTOPORTANTE DE ALUMINIO TKIPO CAAI 3X35 + 1X16+NA25MM2	m	1 025,00	5,90	6 047,50
					TOTAL (S/)				**28 279,60**
3	Requerimiento n.° 897-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.	Montaje de armados/instalación de retenidas/instalación de puesta a tierra/instalación de equipos de alumbrado público	01644-2022 **(Apéndice n.° 37)** / Carmen Camila Flores Pezo	**4.00**	**MONTAJE DE ARMADOS**				
				4.01	MONTAJE DE ARMADO E1	Un	11,00	80,60	886,60
				4.02	MONTAJE DE ARMADO E3	Un	7,00	80,60	564,20
				4.03	MONTAJE DE ARMADO E3-1	Un	2,00	80,60	161,20
				4.04	MONTAJE DE ARMADO E4	Un	9,00	80,60	725,40
				4.06	MONTAJE DE ARMADO E5	Un	6,00	80,60	483,60
				4.07	MONTAJE DE CAJA DE DERIVACIÓN MONOPOLAR DE 4 SALIDAS	Un	40,00	59,00	2 360,00
				5.00	**INSTALACIÓN DE RETENIDAS**				
				5.01	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	Un	6,00	90,00	540,00
				5.02	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA VERTICAL EN TERRENO NORMAL	Un	6,00	141,60	849,60
				5.03	INSTALACIÓN DE RETENIDA NORMAL	Un	6,00	100,30	601,80
				5.04	INSTALACIÓN DE RETENIDA VERTICAL	Un	6,00	94,40	566,40
				5.05	RELLENO Y COMPACTARON PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE EN RETENIDA INCLINADA	Un	6,00	98,00	588,00
				5.06	RELLENO Y COMPACTADON PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE EN RETENIDA VERTICAL	Un	6,00	141,60	849,60
				6.00	**INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA**				
				6.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRENO NORMAL	Un	10,00	94,40	944,60
				6.02	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1 EN POSTE DE BT	Un	10,00	141,60	141,60
				6.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PUESTA A TIERRA	Un	10,00	100,30	1 003,00
				7.00	**INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**				
				7.01	LUMINARIA HERMÉTICA CON LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 70W CON ACCESORIOS DE ENCENDIDO	Un	33,00	35,40	1 168,20
				7.02	PASTORAL DED ACERO GALV. EN CALIENTE 0 38MM, 1.20 DED AVANCE HORIZONTAL Y	Un	33,00	35,40	1 168,20

N°	Requerimiento del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural /Inspector	Nombre del servicio	N° orden de servicio / Proveedor	Ítem	Descripción de partidas	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Sub total (S/)
					Metas fisicas de Montaje electromecánico				
					V=1.75M. 15"				
				7.03	PROTECTOR CONTRA AVES	Un	33,00	35,40	1 168,20
					TOTAL (S/)				**16 433,40**
4	Requerimiento n.° 899-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.	Prueba y puesta en servicio.	01649-2022 **(Apéndice n.° 38)** Carmen Camila Flores Pezo	**8,00**	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**				
				8.01	PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO	Glb	1,00	2 025,00	2 025,00
				8.02	EXPEDIENTE CONFORME A OBRA	Glb	1,00	3 100,00	3 100,00
					TOTAL (S/)				**5 125,00**
					TOTAL DE SERVICIOS CONTRATADOS (S/)				**54 038,00**

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esa línea, con la finalidad de verificar la ejecución de los servicios contratados para la obra n.° 2, el 11 de agosto de 2025, la Comisión Auditora en compañía de la coordinadora en Ejecución de Inversiones y Liquidación de Obras de la Entidad, realizaron una visita de inspección a la zona de ejecución de la obra n.° 2, lo que quedó evidenciado en el acta **(Apéndice n.° 41)**, información que se plasma en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**, evidenciándose la existencia de servicios pagados y no ejecutados, los cuales se cuantifican a continuación:

Cuadro n.° 30
Servicios pagados no ejecutados de la obra n.° 2

N° Orden de servicio	Descripción de trabajos contratados mediante órdenes de servicio	Metrado Orden de Servicio (A)	Metrado verificado en visita de inspección (B)	Diferencia (C)=(A)-(B)	Precio unitario (S/) (D)	Perjuicio (S/) E=CxD
01644-2022. Montaje de armados/instalación de retenidas/instalación de puesta a tierra/instalación de equipos de alumbrado público **(Apéndice n.° 37)**	MONTAJE DE ARMADO E4	9,00	8,00	1,00	80,60	80,60
	MONTAJE DE ARMADO E5*****	6,00	1,00	5,00	80,60	403,00
	MONTAJE DE CAJA DE DERIVACIÓN MONOPOLAR DE 4 SALIDAS	40,00	0,00	40,00	59,00	2 360,00
	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	6,00	2,00	4,00	90,00	360,00
	INSTALACIÓN DE RETENIDA NORMAL	6,00	2,00	4,00	100,30	401,20
	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRENO NORMAL	10,00	1,00	9,00	94,40	849,60
	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1 EN POSTE DE BT	10,00	0,00	10,00	141,60	1 416,00
	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PUESTA A TIERRA	10,00	0,00	10,00	100,30	1 003,00
	PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/S N° 1644-2022					**6 873,40**
01649-2022 Prueba y puesta en servicio **(Apéndice n.° 38)**	PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO	1,00	0,00	1,00	2 025,00	2 025,00
	EXPEDIENTE CONFORME A OBRA	1,00	0,00	1,00	3 100,00	3 100,00
	PERJUICIO ECONÓMICO CON RESPECTO A LA O/S N° 804-2022					**5 125,00**
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL (S/)						**11 998,40**

Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-CG/OC3613-AC-01 de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se describen brevemente las partidas correspondientes a servicios no ejecutados en su totalidad, de acuerdo al cuadro n.° 30:

Cuadro n.° 31
Descripción de partidas de servicios pagados no ejecutados de la obra n.° 2

N° Orden de servicio	Descripción de trabajos contratados mediante órdenes de servicio	Descripción de términos de ingeniería según proceso constructivo
01644-2022. Montaje de armados/instalación de retenidas/instalación de puesta a tierra/instalación de equipos de alumbrado público **(Apéndice n.° 37)**	MONTAJE DE ARMADO E4	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	MONTAJE DE ARMADO E5*****	Tipo específico de estructura consistente en un conjunto de accesorios: crucetas, aisladores, otros.
	MONTAJE DE CAJA DE DERIVACIÓN MONOPOLAR DE 4 SALIDAS	Proceso de instalar caja de derivación, incluye conexiones.
	EXCAVACIÓN DE HOYO DE RETENIDA INCLINADA EN TERRENO NORMAL	Remoción y extracción de suelo en terreno normal con el fin de crear una zanja para instalar las retenidas, que son los elementos verticales o inclinados que sirven para equilibrar el poste.
	INSTALACIÓN DE RETENIDA NORMAL	Colocación de la retenida normal en el hoyo de retenida normal.
	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA EN TERRENO NORMAL	Remoción y extracción de suelo en terreno normal con el fin de crear una zanja para instalar puesta a tierra.
	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1 EN POSTE DE BT	Sistema de protección eléctrico que debe cumplir con un valor de resistencia especificado.
	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PUESTA A TIERRA	Colocación de material de relleno por capas compactadas en la puesta a tierra.
01649-2022 Prueba y puesta en servicio **(Apéndice n.° 38)**	PRUEBAS Y PUESTAS DE SERVICIO	Programa de actividades para verificar que las partidas se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y el sistema funciona de acuerdo a lo diseñado.
	EXPEDIENTE CONFORME A OBRA	Documento que comprende describir lo ejecutado incluyendo los cambios respecto al expediente técnico que se hayan podido producir durante la ejecución de obra.

Fuente: Expediente técnico de obra n.°2 **(Apéndice n.° 42)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, en torno a la partida *"pruebas y puestas de servicio"*, considerada en la orden de servicio n.° 01649-2022 **(Apéndice n.° 38)**, el Residente de obra mediante documento s/n de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)** alcanzado a la Comisión Auditora, menciona en relación a la obra n.° 2 que *"se realizaron pruebas en presencia de Enosa y la población"* sin adjuntar evidencia, empero, ello no se condice con lo verificado por la Comisión Auditora en visita de inspección de 11 de agosto de 2025 cuyos resultados se plasmaron en el informe técnico **(Apéndice n.° 43)**.

Así también, se advierte que en dicho documento s/n de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, en relación a la presentación de informes mensuales sobre el avance físico valorizado de obra, el Residente de obra indica: *"Se presentó conformidad por cada solicitud de pago"* no adjuntando evidencia alguna, sin embargo, de la revisión de la solicitud de pago presentada por el Residente de Obra por servicios prestados en la obra n.° 2 mediante carta n.° 020-2022/JPMR-R.O[78] **(Apéndice n.° 29)** recepcionada por la Entidad el 23 de diciembre de 2022 en 3 folios (número de folios consignado en el sello de recepción), no se observa ningún informe sobre el avance físico valorizado de obra n.° 2. Dicho esto, se señala que, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración directa, en el numeral 8 indica: *"8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."*, por lo que el Residente al no presentar informe mensual, contravino la normativa expuesta.

[78] Documento adjunto a comprobante de pago n.° 19636-2022 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)** alcanzado al OCI Sechura mediante oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

Asimismo, mediante oficio n.° 022-2025-CG/OC3613-AC-01 de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, la Comisión Auditora solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural indicar si realizó pruebas del funcionamiento de las instalaciones y si presentó un informe mensual detallado sobre el avance físico valorizado de obra, documento que fue reiterado mediante oficio n.° 042-2025-CG/OC3613-AC-01 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, a lo cual, no se ha obtenido respuesta alguna a la fecha.

Así pues, tal como se expone en los cuadros n.° 30 y n.° 31, la Comisión Auditora pudo identificar que servicios contratados en tres órdenes de servicio no fueron ejecutados en su totalidad; sin embargo, el Residente de la obra n.° 2 otorgó la respectiva conformidad de cada uno de los servicios a través de cartas indicando lo siguiente: *"Por tanto, habiendo revisado la documentación adjunta y corroborado la ejecución del servicios al 100%, se otorga CONFORMIDAD DE SERVICIOS a favor de CARMEN CAMILA FLORES PEZO (...)".*

De la misma forma, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria, elaboró y suscribió informes por cada uno de los servicios contratados, indicando *"haber evaluado y revisado"* las conformidades otorgadas por el Residente, para luego consignar en sus conclusiones que los servicios se ejecutaron al 100% y que estos cumplieron con las propiedades establecidas, otorgando así la conformidad de los servicios brindados por la proveedora Carmen Camila Flores Pezo. Asimismo, en dichos documentos solicitó al gerente municipal que se continúe con el trámite de pago correspondiente, lo que conllevó al pago de la totalidad de dichos servicios a favor de la proveedora antes señalada mediante los comprobantes de pago, que se detallan en el cuadro n.° 31.

Es necesario precisar que, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural se identificó como inspector de la obra n.° 2 en los informes de conformidades de servicio que emitió, consignando en ellos *"sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural-inspector de obra"*, es decir la conformidad a los servicios no solo fue otorgada como área usuaria, sino también como Inspector de la obra, responsable de la ejecución de la misma.

Cuadro n.° 32
Comprobantes de pago correspondientes a las órdenes de servicio donde se identificaron servicios no ejecutados por la Proveedora Carmen Camila Flores Pezo en la obra n.° 2

N°	Documento de conformidad-Residente	Documento de conformidad de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector de obra	Orden de Servicio	Comprobante de pago	Importe (S/)	Importe identificado como perjuicio (S/)
1	Carta n.° 018-2022/JMPR-R.O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.	Informe n.°1743-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.	01644-2022 **(Apéndice n.° 37)**	19581-2022 de 28/12/2022 **(Apéndice n.° 37)**	14 461,40	6 873,40
				19582-2022 de 28/12/2022 (detracción) **(Apéndice n.° 37)**	1 972,00	
2	Carta n.° 019-2022/JMPR-R.O de diciembre de	Informe n.°1744-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 22 de		19584-2022 de 28/12/2022	4 510,00	5 125,00

N°	Documento de conformidad-Residente	Documento de conformidad de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector de obra	Orden de Servicio	Comprobante de pago	Importe (S/)	Importe identificado como perjuicio (S/)
	2022 **(Apéndice n.° 38).**	diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38).**	01649-2022 **(Apéndice n.° 38)**	**(Apéndice n.° 38)**		
				19585-2022 de 28/12/2022 (detracción) **(Apéndice n.° 38)**	615,00	
				TOTAL PERJUICIO (S/)		**11 998,40**

Fuente: oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que el Residente y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-Inspector, brindaron conformidad a servicios no ejecutados en la obra n.° 2, los cuales han sido detallados en los cuadros n.°s 30 y 31, lo que ocasionó que la Entidad pagara un monto ascendente a once mil novecientos noventa y ocho con 40/100 soles (S/ 11 998,40) por servicios que no percibió, actuaciones que vulneran el principio de Integridad y con las cuales ambos servidores habrían beneficiado a la proveedora Carmen Camila Flores Pezo contratada para la prestación de dichos servicios, conforme se puede visualizar en el cuadro n.° 31, ello al haber percibido un pago por un servicio que no ejecutó.

Finalmente, en torno a la ejecución de las obras n.° 1 y n.° 2, la Comisión auditora ha elaborado el siguiente cuadro resumen respecto de la cuantificación de los bienes que no se encontraron en las obras n.° 1 y n.° 2, los cuales tampoco se encuentran bajo custodia de la Entidad y, de los servicios identificados como no ejecutados, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Cálculo de monto total del perjuicio económico

OBRA	CONCEPTO	PERJUICIO (S/)
Obra n.° 1	Por materiales no encontrados en obra (I)	41 246,00
	Por servicios no ejecutados (II)	34 414,50
	Perjuicio parcial (A=I+II)	**75 660,50**
Obra n.° 2	Por materiales no encontrados en obra (III)	10 517,70
	Por servicios no ejecutados (IV)	11 998,40
	Perjuicio parcial (B=III+IV)	**22 516,10**
Perjuicio Total (S/) (A+B)		**98 176,60**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, la Entidad pagó por adquisición de materiales para las obras n.° 1 y n.° 2 cuya totalidad no se encuentra instalado en las obras n.° 1 y n.° 2 ni bajo el resguardo de la Entidad, habiendo sido entregados al Residente y al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Inspector; de la misma forma, pagó por servicios no ejecutados en las obras n.° 1 y n.° 2. Ambas situaciones habrían ocasionado que la Entidad sea perjudicada económicamente por un monto de setenta y cinco mil seiscientos sesenta con 50/100 soles (S/ 75 660,50) en la obra n.° 1 y de veintidós mil quinientos dieciséis con 10/100 soles (S/ 22 516,10) en la obra

n.° 2, constituyéndose un total de noventa y ocho mil ciento setenta y seis con 60/100 soles (S/ 98 176,60) de perjuicio económico al Estado.

6. Funcionamiento de las obras n.° 1 y n.° 2

Respecto a la obra n.° 1, la comisión advierte que, el 20 de julio de 2023, Enosa efectuó una inspección cuyos resultados y conclusiones fueron plasmadas en el Acta de Inspección y Pruebas de 20 de julio de 2023[79] **(Apéndice n.° 58)**, documento en el cual señala que la obra se encuentra inconclusa, según el siguiente detalle:

"(...)
2. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS
2.1 PRUEBAS DE AISLAMIENTO DEL TRANSFORMADOR
No se realizaron pruebas, ***obra inconclusa.***
2.2 PRUEBAS DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA EN ESTRUCTURAS DE REDES PRIMARIAS
No se realizaron pruebas, ***obra inconclusa.***
3. CONCLUSIONES
La obra presenta observaciones, la contratista o la municipalidad distrital de Vice, deberá subsanar de conformidad a lo establecido en la R.D. 018-2022-EM/DGE, título 12, numeral 12.3.2, literal f).
(...)" (Negrita es agregado)

De la misma forma, el 4 de abril de 2025, Enosa, mediante documento ENOSA-RP-0805-2025 de 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, señala que las observaciones no han sido levantadas, indicando lo siguiente:

"(...)
Asimismo, con fecha 26 de julio de 2023, ENOSA emitió la Carta ENOSA-RP-0005-2023, mediante la cual se otorgó el Acta de Inspección y Pruebas de la obra citada, ***señalando observaciones que, hasta la fecha, no han sido subsanadas (ver anexo 03)***
Cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Vice, en calidad de propietaria de la obra, debe cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Resolución Directoral N.° 018-2022-EM-DGE para la recepción de obra."

Por su parte, la Entidad a través de su gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha indicado, en el informe n.° 1543-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 13 de agosto de 2025[80] **(Apéndice n.° 44)**, que las obras n.° 1 y n.° 2 no han sido recepcionadas, conforme se cita a continuación:

"Hasta la fecha la obra no ha sido entregada a la Municipalidad Distrital de Vice para puesta en funcionamiento, y posteriormente transferir a ENOSA quien es la encargada de la operación y mantenimiento."

Finalmente, en la conclusión 1.1. del informe técnico **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero especialista de la Comisión Auditora, ha señalado lo siguiente:

"1.1. En la verificación en campo realizada, se ha constatado que las obras n.° 1 y n.° 2, no cuentan con la instalación física de todos los materiales incluidos en las órdenes de compra; así mismo, en dichas obras no se observa la ejecución de todos los trabajos requeridos por las ordenes de servicio proporcionadas, lo cual conllevó a que no se culmine con la ejecución de

[79] Alcanzado a la Comisión Auditora mediante documento ENOSA-DCG-0163-2025 de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
[80] Alcanzado a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 476-2025-MDV/A de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 44)**.

las mencionadas obras, ***imposibilitando su entrada en operación y adecuado funcionamiento.***" (Negrita es agregada)

De lo anterior, se concluye que, a la fecha, las obras n.° 1 y n.° 2, no se encuentran en funcionamiento, es decir, no se encuentra operando la red primaria (obra n.° 1) y por tanto no se viene dotando de energía eléctrica a las viviendas ni al alumbrado público al AA.HH. San José sector La Primavera 1 (obra n.° 2).

Los hechos expuestos, transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS** de 22 de enero de 2019, publicado el 25 de enero de 2019.

"(...)
TITULO PRELIMINAR
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*
(...)".

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** de 8 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014.

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.
(...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,** publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019.

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)"

- **Ejecución de las obras públicas por administración directa,** aprobado mediante resolución de contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.
"(...)
7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.
(...)
8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
(...)"

- **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución,** aprobada mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.
"(...)
8.5 Del Ingeniero Residente
(...)
8.5.6 Al final de la ejecución de las obras, someter las instalaciones a las pruebas correspondientes, en representación del Contratista Especialista y con la supervisión del Concesionario.
(...)"

- **Instructivo "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General"** aprobado mediante la Resolución n.° 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2013.
"(...)
6.3. En la formulación de las EETT o TDR se define en forma clara y precisa los aspectos sustanciales del bien, servicio o consultoría que se necesita contratar, de modo tal que se precise qué se requiere, para qué se necesita, cómo se requiere, dónde se debe efectuar la prestación, en qué plazo, qué requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o su personal, la forma de pago, qué área va a otorgar la conformidad, entre otros aspectos.
(...)
ANEXO N.° 1
Determinación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes.
(...)
5. Alcance y descripción de los bienes a contratar
(...)
5.4. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar
Señalar la dirección exacta donde se efectuará la entrega de los bienes, debiendo precisar el distrito, provincia y departamento, así como alguna referencia adicional que permita su ubicación geográfica.
(...)
Plazo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

Señalar el plazo máximo de la prestación expresado en días calendario, pudiendo indicar, además, el plazo mínimo para realizar la prestación. Para establecer el plazo mínimo y máximo de ejecución de las prestaciones, se debe tener en cuenta la información de mercado, tales como el plazo de importación de productos, desaduanaje y preparación para su entrega, etc.
Asimismo, indicar el inicio del plazo de ejecución de las prestaciones, pudiendo ser a partir del día siguiente de la formalización del contrato (sea por suscripción del documento contractual o recepción de la orden de compra, según corresponda) o del cumplimiento de un hecho o condición determinados.
(...)

5.12. Forma de pago

Deberá precisarse que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la entrega de los bienes. Este último supuesto debe ser sustentado por la Entidad.
(...)

ANEXO N.° 2

Determinación de los términos de referencia para la contratación de servicios.
(...)

5. Alcances y descripción del servicio

- *Deberá especificarse el alcance del servicio a realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar para tal efecto.*
- *(...)*

5.1. Actividades

- *Indicar el conjunto de actividades, acciones o tareas que llevará a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio).*
 En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos la contratación.

- *Es conveniente utilizar un lenguaje preciso con verbos tales como: Elaborar, describir, definir, analizar, redactar, presentar, supervisar, etc.*

(....)

5.6. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales

El área usuaria deberá identificar si existen reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales que resulten aplicables de acuerdo al objeto y a las características de la contratación. De existir algunos de estos documentos, deberá incorporarse en los TDR aquellos requisitos técnicos que allí se señalan, indicándose expresamente de dónde provienen tales requisitos.
(...)

5.11. Requerimientos del proveedor y de su personal

(...)

Perfil del proveedor

Precisar las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, sea persona natural o persona jurídica, tal como se indica a continuación. En caso se requiera la contratación de una persona jurídica, solo señalar las características o condiciones mínimas referidas a la experiencia, de considerar necesaria.

Formación Académica: Se refiere al conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas de un determinado encargo. La formación académica debe estar directamente relacionada con el objeto de la contratación y obedecer a criterios objetivos y razonables en función al servicio que se pretende contratar.
De preverse, se debe precisar el título de Técnico, Profesional Técnico o Profesional (universitario o no universitario) o el grado académico requerido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

Experiencia: Es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo. De preverse, debe detallarse la experiencia requerida ya sea en la actividad y/o en la especialidad, así como el tiempo mínimo de dicha experiencia en número de meses o años o la cantidad mínima de servicios prestados.

Capacitación y/o entrenamiento: De acuerdo a la naturaleza del servicio requerido, se podrá exigir que el proveedor cuente con capacitación y/o entrenamiento relacionado al servicio objeto de la contratación. Al respecto, deberá precisarse los temas materia de capacitación y/o entrenamiento, el tiempo mínimo de duración, entre otros.

Perfil del Personal

En caso se requiera la contratación de una persona jurídica, indicar la cantidad mínima de personal que necesitará el proveedor para prestar el servicio, el perfil detallado que corresponde a cada integrante del personal solicitado, así como el cargo, puesto o rol y responsabilidad que asumirá cada integrante.

Para establecer el perfil de cada integrante del personal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Formación Académica: Se refiere al conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas de un determinado encargo. La formación académica debe estar directamente relacionada con el objeto de la contratación y obedecer a criterios objetivos y razonables en función al servicio que se pretende contratar.
De preverse, se debe precisar el título de Técnico, Profesional Técnico o Profesional (universitario o no universitario) o el grado académico requerido.

Experiencia: Es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo. De preverse experiencia mínima del personal, debe indicarse la especialidad y el tiempo mínimo de dicha experiencia, expresado en meses o años.

Capacitación y/o entrenamiento: De acuerdo a la naturaleza del servicio requerido, se podrá exigir que el personal cuente con capacitación y/o entrenamiento relacionado al servicio objeto de la contratación. Al respecto, deberá precisarse los temas materia de capacitación y/o entrenamiento, el tiempo mínimo de duración, entre otros.

5.12. Lugar y plazo de prestación del servicio

Lugar

Señalar la dirección exacta donde se ejecutarán las prestaciones, si el lugar es propuesto por la Entidad debiendo precisar el distrito, provincia y departamento, así como alguna referencia adicional que permito su ubicación geográfica.
En caso se establezca que las prestaciones se van a realizar en varios lugares, se recomienda incorporar un cuadro con las direcciones exactas de cada lugar. (...)

Plazo

Señalar el plazo de prestación del servicio expresado en días calendario.
En los casos que corresponda, se podrá indicar el plazo máximo de prestación del servicio expresado en días calendario, pudiendo indicar, además, el plazo mínimo para realizar la prestación. Para establece el plazo mínimo y máximo de ejecución de las prestaciones se debe tomar como referencia la información de mercado.
Asimismo, indicar el inicio del plazo de ejecución de las prestaciones, pudiendo ser a partir del día siguiente de la formalización del contrato (sea por suscripción del documento contractual o recepción de la orden de servicio, según corresponda) o del cumplimiento de un hecho o condición determinados.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

5.20. Forma de pago
Deberá precisarse que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio. Este último supuesto debe ser sustentado por la Entidad.
(...)"

- **Directiva denominada "Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias",** aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020.

"(...)
V. PRINCIPIOS
5.3. Transparencia
La Municipalidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) sea comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

5.9. Integridad
La conducta de los partícipes en cualquier etapa de los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
VI. DEFINICIONES
(...)
6.1 Requerimiento
Solicitud formal del bien, servicio y/o consultoría formulada por el área usuaria de la Municipalidad y está integrado por las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, (...).
6.2 Área Usuaria
Órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canalizan los requerimientos formulados por otros órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad(...). Es la responsable de formular las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, así como de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas.
(..)
6.9 Conformidad de la Prestación
Documento emitido por la/el funcionario/a responsable del área usuaria, previa verificación, que establece la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder.
(...)
VII. RESPONSABILIDADES
7.1. El área usuaria verifica la programación de sus necesidades de bienes, servicios y consultorías dentro del cuadro de necesidades del ejercicio correspondiente, en función a su Plan Operativo Institucional (POI), en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales. Asimismo, es responsable de formular las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, así como de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas.
(...)
VIII. DISPOSICIONES GENERALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

(...)
8.2. Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes, servicios y consultorías, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional y/o el Plan Estratégico Institucional.
8.3. Los requerimientos formulados por las áreas usuarias tienes los documentos señalados en el numeral 9.1.1, y están programados en sus cuadros de necesidades y alineados al Plan Operativo Institucional.
(...)
8.7 El área usuaria verifica que los requerimientos no superen las ocho (8) UIT, y que las contrataciones de bienes, servicios o consultorías no constituyan un supuesto de fraccionamiento para evitar los procedimientos de selección previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(...)
IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.
9.1 Del Requerimiento de Contratación
El cual debe seguir el siguiente procedimiento:
9.1.1 El área usuaria formula su requerimiento y lo remite a la Gerencia Municipal el Cual contiene lo siguiente:
a) Requerimiento suscrito por el Jefe del área usuaria.
b) Términos de referencia o especificaciones técnicas, suscritos por el área usuaria, y de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración.
(...)
9.1.5 La Subgerencia de Logística en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, verifica que el requerimiento recibido, cumpla con los requisitos señalados en los numerales previos. De encontrarse observaciones, se procede a la devolución del mismo, a fin de que el área usuaria subsane las observaciones presentadas, o de encontrarlo conforme continua con el trámite correspondiente.
9.2 De la indagación de Mercado
9.2.1La Subgerencia de Logística revisa la documentación adjunta al requerimiento. De encontrar observaciones al mismo, comunica al área usuaria a fin que proceda a su subsanación en el plazo de un (1) día hábil. De no ser atendido en este plazo, el expediente es devuelto, precisándose las observaciones sustentadas y la razón de las mismas.
9.2.2 En caso de no encontrarse observaciones al requerimiento, la Subgerencia de Logística, determina el rubro y el valor de la contratación, estando facultado a emplear las siguientes fuentes:
a) Cotizaciones del Mercado
(...)
9.2.4 La subgerencia de Logística recibe y valida las cotizaciones de lso proveedores, teniendo en cuenta lo siguiente:
- ✓ *Verifica el sustento del cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda*
- ✓ *(...)*

9.2.5 Para la determinación del valor de la contratación, se tiene en consideración las siguientes consideraciones.
a) El valor de la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT es determinado en función a la estructura de (..) cotizaciones (...); siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el usuario.
(...)
9.4 Del Perfeccionamiento Contractual
9.4.1 Para la emisión de la orden de compra o de servicios o contrato, se verifica la siguiente información:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

a) Requerimiento (Especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, debidamente firmados y autorizados)
(...)
9.4.2 La Orden de Compra o de servicio contiene como mínimo la siguiente información:
(...)
d) Plazo de entrega o plazo de ejecución del servicio.
f) Lugar de entrega del bien o lugar de prestación del servicio.
(...)

9.5 De la Ejecución Contractual

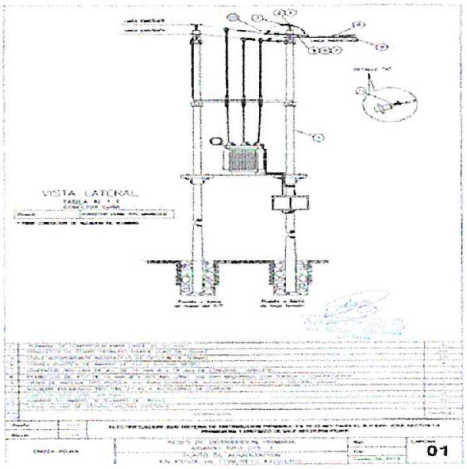
(...)
9.5.1 La conformidad de la prestación es realizada de la siguiente manera:
(...)
b) La conformidad de la prestación de servicios en general o servicios de consultorías está a cargo del área usuaria solicitante de la contratación, con el visto bueno de la/el responsable del órgano y/o unidad orgánica, según corresponda (...)
(...)"

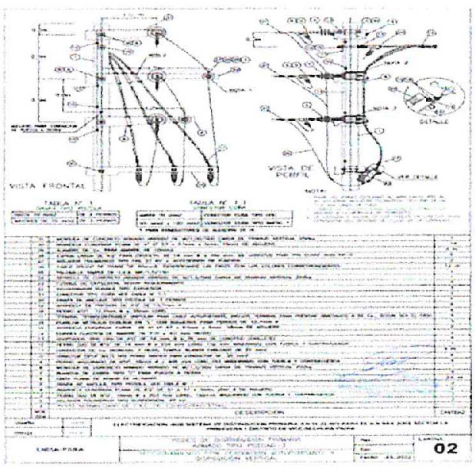
- **Directiva denominada "Lineamientos Internos para la Administración de Almacenes",** aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020.

"(...)
V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.2. *Para efectos de la presente directiva, se considerará las siguientes definiciones:*
(...)
Bienes: *Son objetos que adquiere la MDV para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.*
(...)"

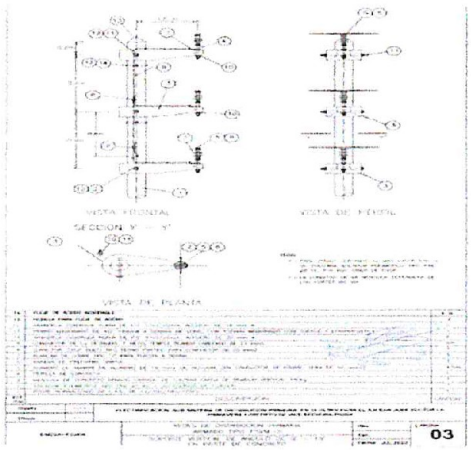
- **Expediente técnico de la obra "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el (la) servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura", con CUI n.° 2547970,** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022.

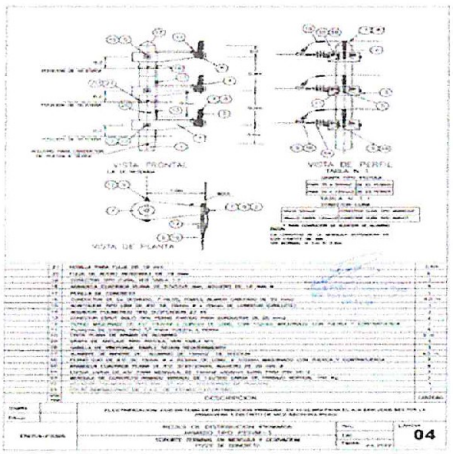
"(...)
7.0 CAPÍTULO
LAMINAS DE DETALLES RED PRIMARIA

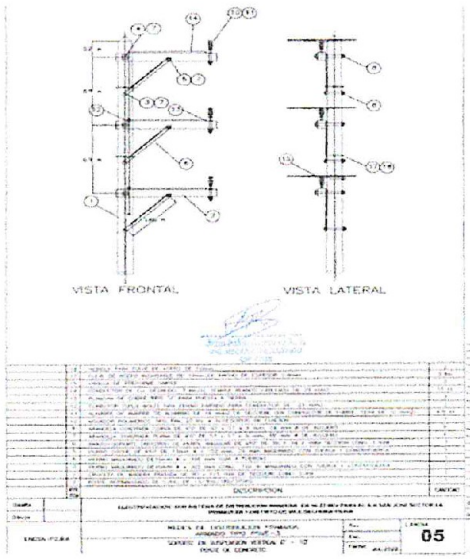


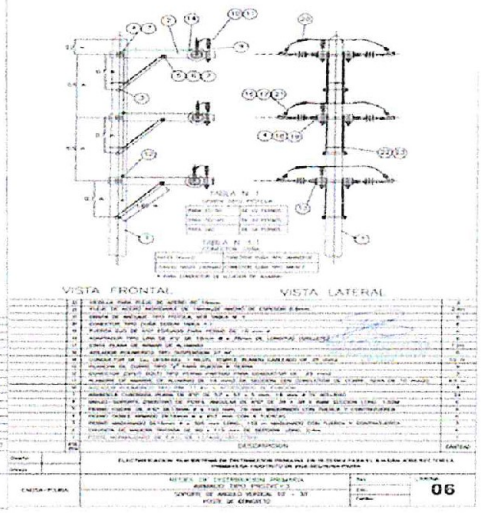


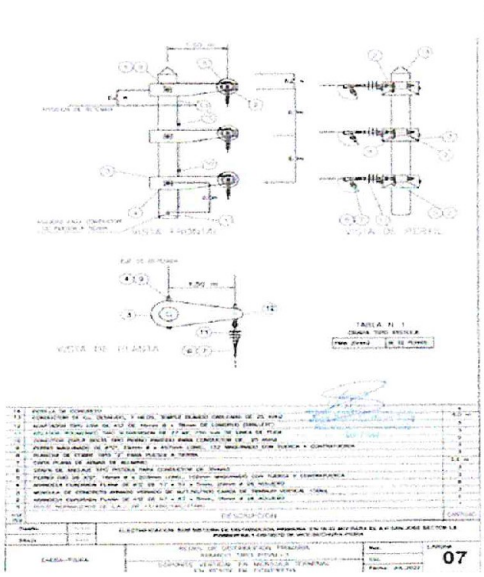
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

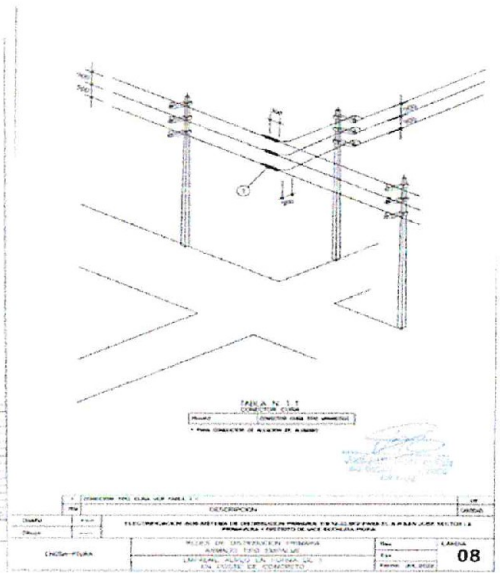












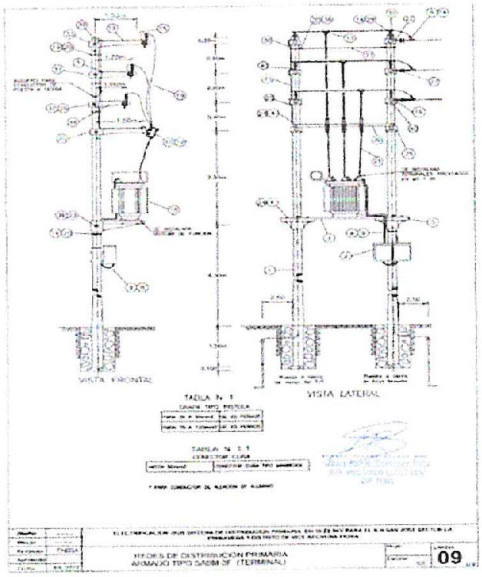
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
INTEGRANTE DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

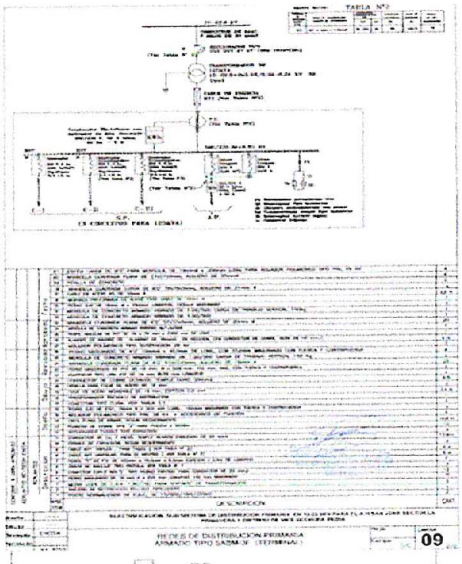
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

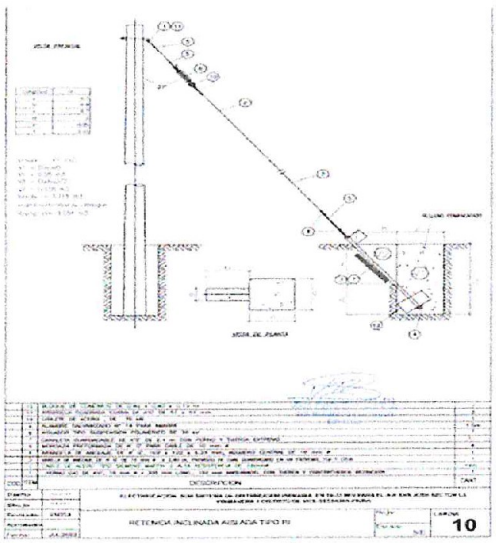
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

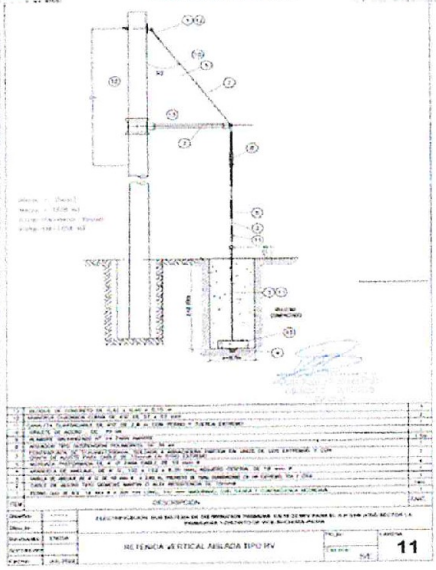
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

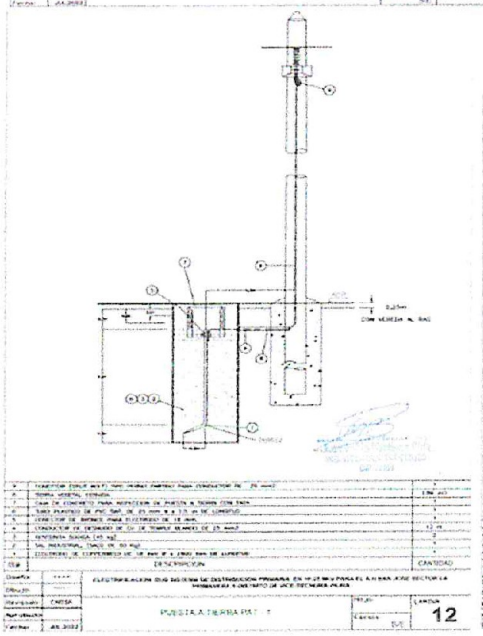
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
-SECHURA-

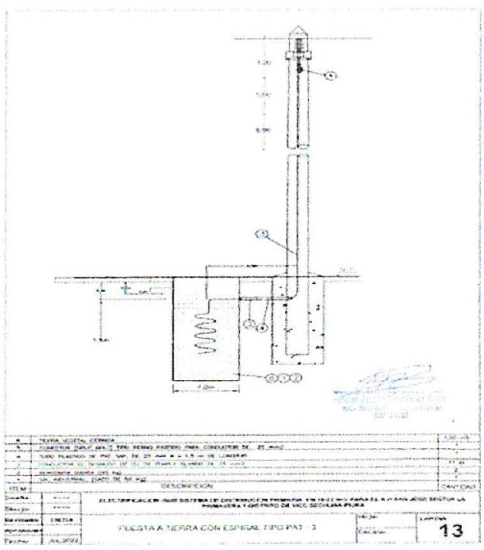












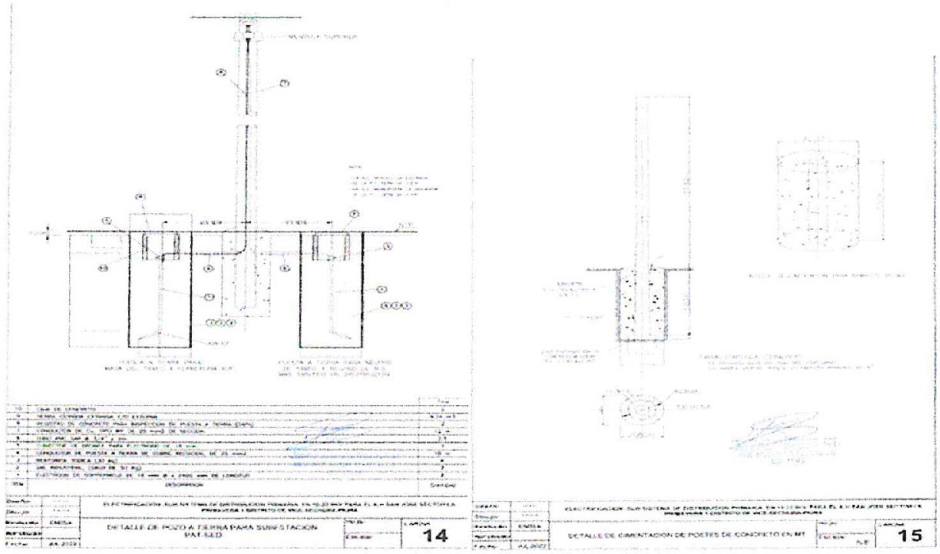
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
INTEGRANTE DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

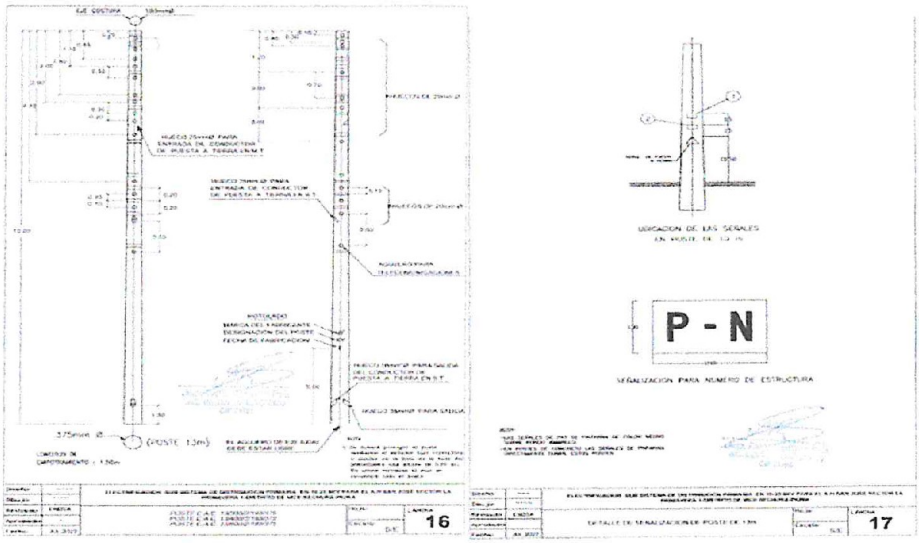
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

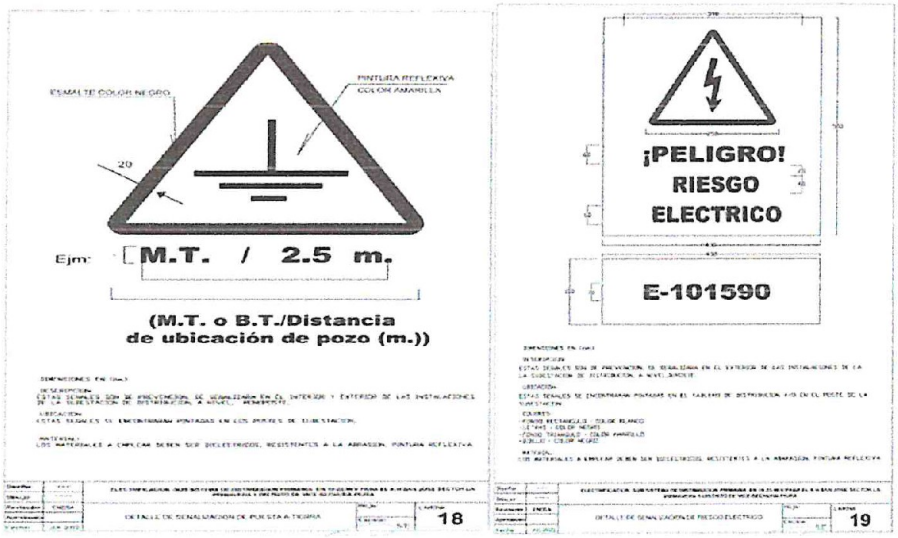
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
-SECHURA-

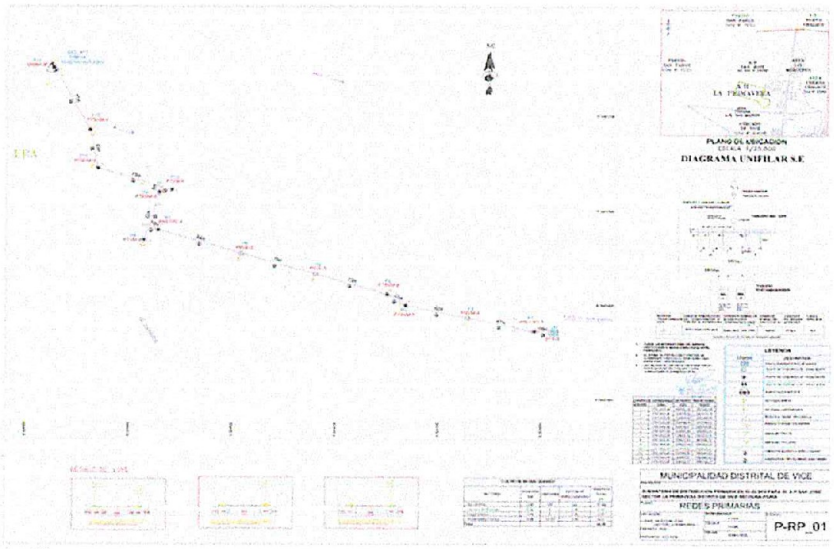






(...)

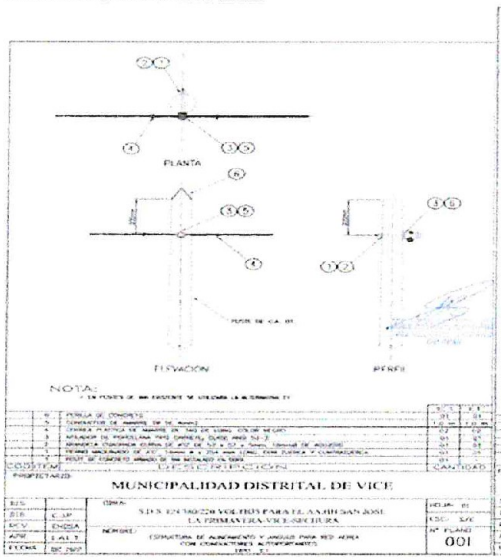
8.0 RELACION DE PLANOS

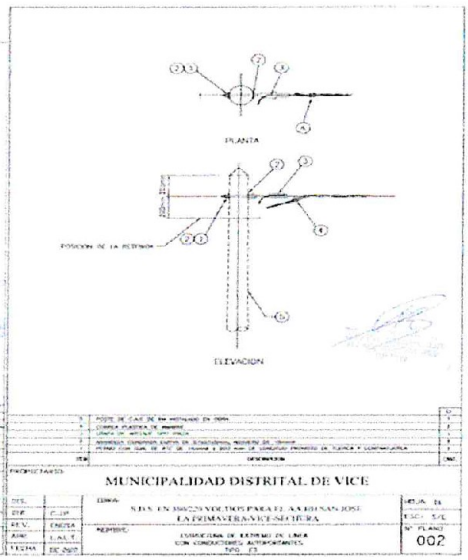


(...)"

- **Expediente técnico de Obra "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste, AA.HH. San José, sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice- provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa", con CUI n.° 2380654,** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022.

"(...)
CAPÍTULO VIII
LAMINAS DE DETALLE





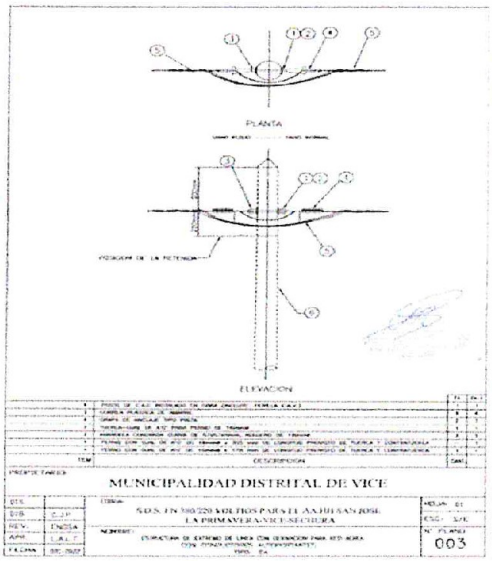
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

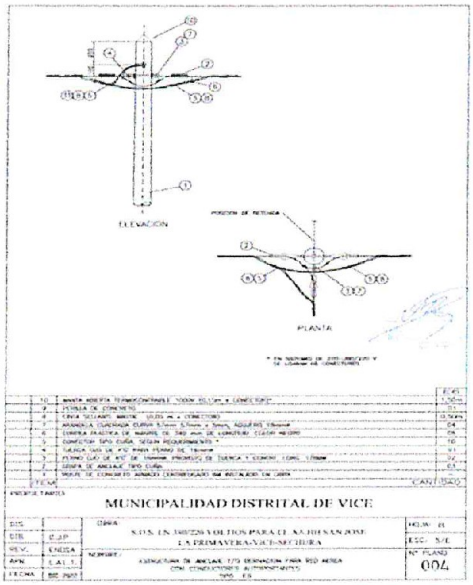
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

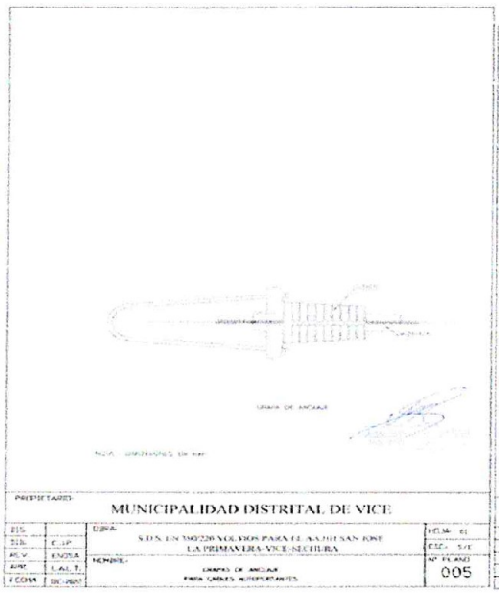
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

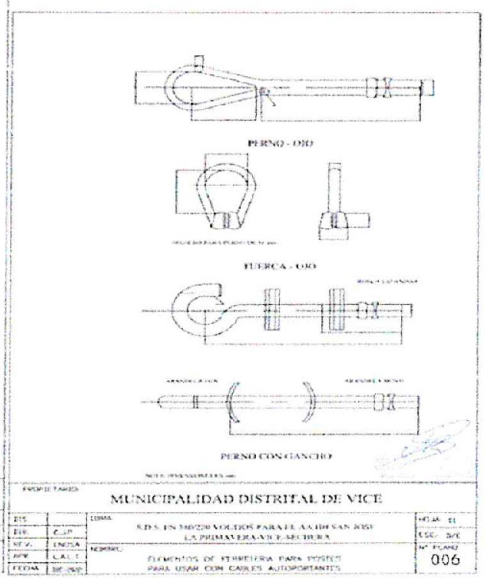
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

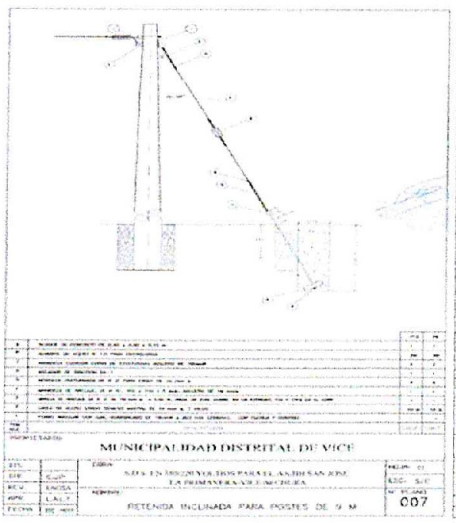
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

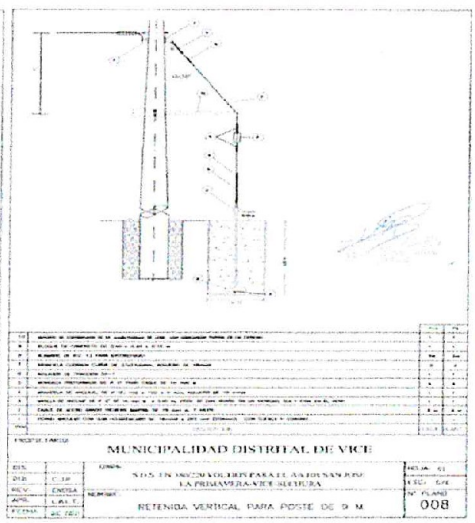












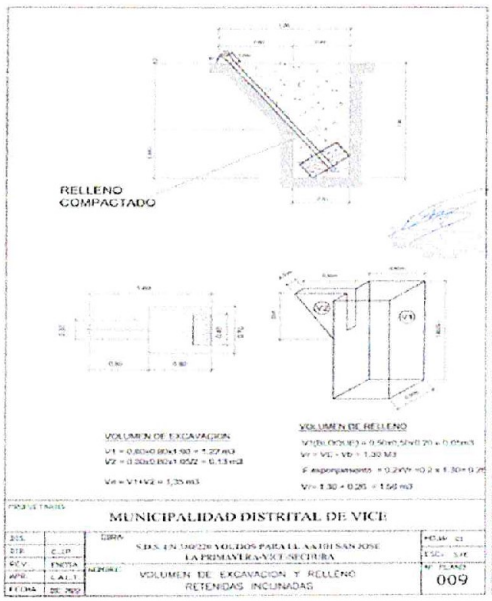
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
INTEGRANTE DE COMISIÓN
OCI
SECHURA

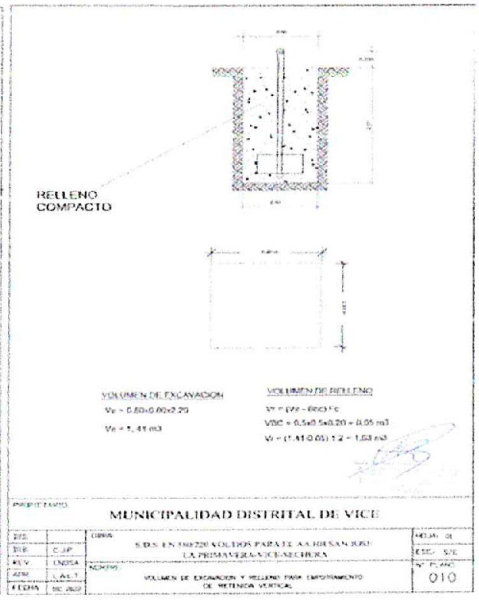
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO DE COMISIÓN
OCI
SECHURA

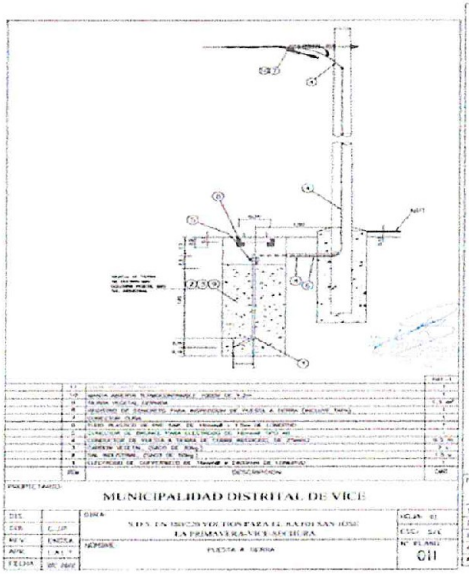
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
OCI
SECHURA

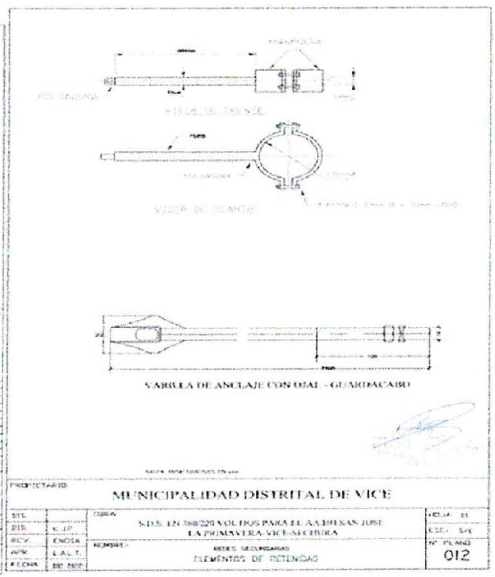
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI
SECHURA

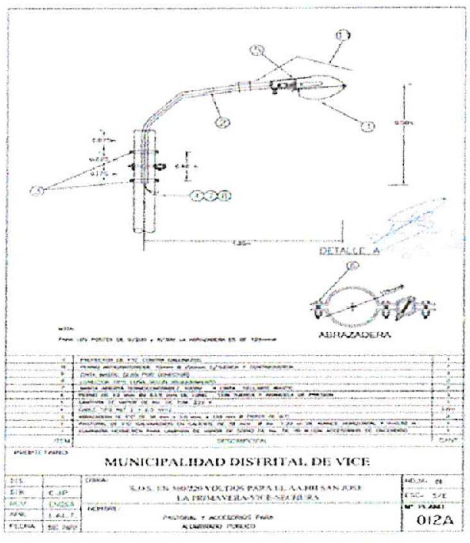
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
SECHURA

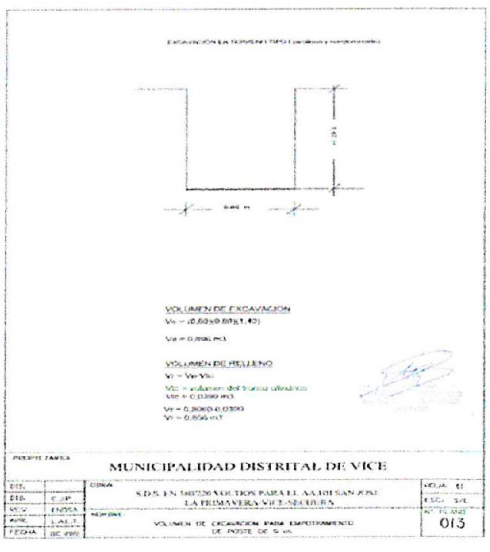












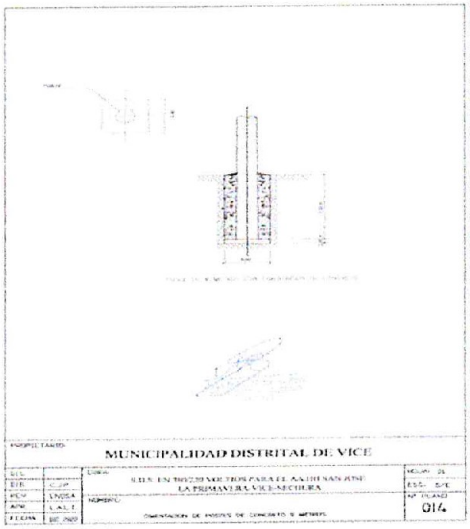
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — INTEGRANTE DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

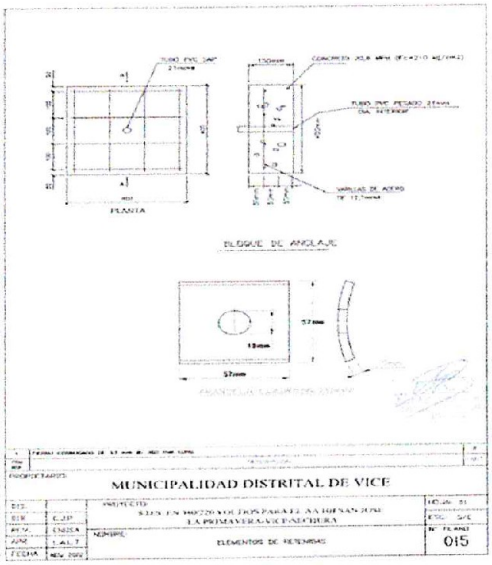
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ABOGADO DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

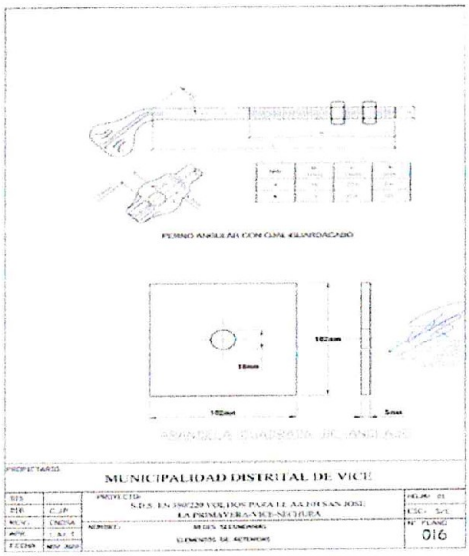
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — OCI — SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA — OCI — SECHURA



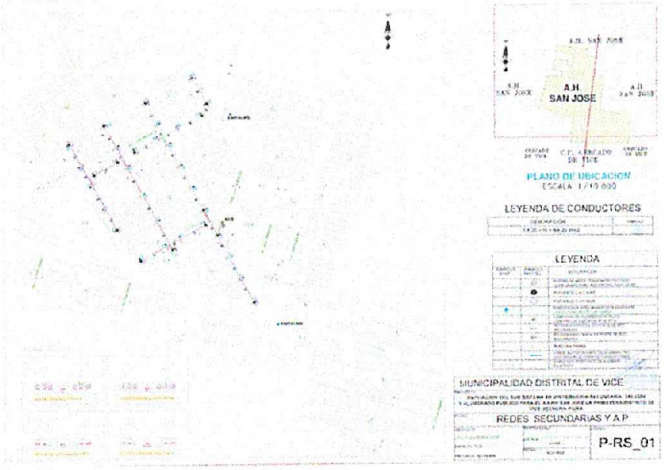




(...)

CAPÍTULO IX

PLANOS



(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

Los hechos anteriormente expuestos han afectado la correcta gestión de las contrataciones públicas, generando que no se cumpla con la finalidad pública de dotar de suministro eléctrico en forma permanente a las viviendas y alumbrado público del AA.HH. San José sector La Primavera I, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 98 176,60, al haberse formulado requerimientos con términos de referencia deficientes para la contratación del residente de las obras n.° 1 y n.° 2, como al haberse efectuado y tramitado sin observación alguna los requerimientos del área usuaria para bienes y servicios de las obras n.° 1 y n.° 2 pese a que estos contenían términos de referencia y especificaciones técnicas deficientes e incluso sin términos de referencia, así como también al haberse fraccionado las contrataciones de los bienes y servicios de dichas obras mediante requerimientos fraccionados, emitiendo órdenes de compra y ordenes de servicios para requerimientos que constituían un mismo objeto contractual, aun cuando se contaba con asignación presupuestal para llevar a cabo un procedimiento de selección, además de haberse otorgado conformidad a bienes adquiridos no encontrados en obra y servicios no ejecutados o ejecutados de manera incompleta: en la obra n.° 1 por un monto de S/ 75 660,50, y en la obra n.° 2 por un monto de S/ 22 516,10.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos observados **(Apéndice n° 1)**, a quienes se les comunicó la desviación de cumplimiento, presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar conforme a los documentos que integran el **Apéndice n.° 63** del Informe de Auditoría.

El señor Johny Henry Castillo Calderón, vencido el plazo otorgado no remitió comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los hechos observados y notificados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados. La referida evaluación, y la cedula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 63** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Johny Henry Castillo Calderón,** identificado con DNI n.° [redacted], quien ocupó el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, designado mediante resolución de alcaldía n° 005-2022-MDV/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, y cesado mediante resolución de alcaldía n.° 004-2023-MDV/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, durante el período de 4 de enero de 2022 al 3 de enero de 2023.

 Así mismo, ocupó el cargo de inspector de la obra "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el (la) servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Sechura", con CUI n.° 2547970 (obra n.° 1), designado mediante resolución de alcaldía n.° 238-2022-MDV/A de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7),** durante el período de 3 de junio de 2022 al 23 de septiembre de 2022.

 Además, ocupó el cargo de inspector de la obra "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste, AA.HH. San José, sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice- provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa", con CUI n.° 2380654 (obra n.° 2), designado mediante resolución de alcaldía n.° 411-2022-MDV/A de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28),** durante el periodo de 7 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2022.

En ese sentido, se le cursó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 01-2025-CG/OC3613-AC-MDV de 25 de septiembre de 2025, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2025-CG/3613 de 25 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, siendo el caso que el auditado no remitió comentarios o aclaraciones.

De la desviación de cumplimiento notificada al señor **Johny Henry Castillo Calderón**, cuya notificación consta en el **Apéndice n.° 63** del presente Informe de Auditoria y siendo que el auditado no presentó comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, debido a la participación del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria, quien formuló requerimientos n.° 467-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y n.° 890-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)** con términos de referencia deficientes para la contratación del Residente de las obras n.° 1 y n.° 2, respectivamente, esto al no haber establecido el perfil del proveedor (formación académica, experiencia, capacitaciones), el lugar y plazo de inicio de la prestación, actividades a desarrollar y la forma de pago, lo que evidencia que no se establecieron las características técnicas y las condiciones de la contratación del servicio.

Asimismo, en calidad de área usuaria, efectuó requerimientos fraccionados de bienes (n.° 507-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 9)**, n.° 508-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 10)**, n.° 509-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 11)**, n.° 510-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 12)**, n.° 511-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 13)**, n.° 512-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 14)**, n.° 513-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 15)**, n.° 514-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 16)**, n.° 521-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 17)** y n.° 522-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 18)**, todos de 7 de junio de 2022 y; n.° 893-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 30)**, n.° 894-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 32)** y n.° 895-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 34)**, todos de 9 de diciembre de 2022) de las obras n.° 1 y n.° 2.

Además, en calidad de área usuaria, efectuó requerimientos fraccionados de servicios (n.° 515-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 20)**, n.° 516-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 21)**, n.° 517-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 22)**, n.° 518-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 23)**, n.° 519-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 24)**, n.° 520-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 25)** y n.° 523-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 26)**, todos de 7 de junio de 2022 y; n.° 896-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 35)**, n.° 897-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 37)**, n.° 899-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 38)**, todos de 9 de diciembre de 2022) de las obras n.° 1 y n.° 2.

Los mencionados requerimientos fueron efectuados sin verificar que los mismos incurrían en un supuesto de fraccionamiento de las contrataciones del Estado, al tener el mismo objeto contractual y que la Entidad contaba con recursos disponibles suficientes para efectuar los procedimientos de selección correspondientes tanto para las adquisiciones de bienes como de los servicios de cada una de las obras.

Así también, en el marco de las contrataciones de bienes y de servicios de las obras n.° 1 y n.° 2, formuló los requerimientos de bienes (n.° 507-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 9)**, n.° 508-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 10)**, n.° 509-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 11)**, n.° 510-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 12)**, n.° 511-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 13)**, n.° 512-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 14)**, n.° 513-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 15)**, n.° 514-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 16)**, n.° 521-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

(Apéndice n.° 17) y n.° 522-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 18)**, todos de 7 de junio de 2022 y; n.° 893-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 30)**, n.° 894-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 32)** y n.° 895-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 34)**, todos de 9 de diciembre de 2022) con especificaciones técnicas deficientes.

Igualmente, formuló los requerimientos de servicios de las obras n.° 1 y n.° 2 (n.° 515-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 20)**, n.° 516-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 21)**, n.° 517-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 22)**, n.° 518-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 23)**, n.° 519-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 24)**, n.° 520-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 25)** y n.° 523-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 26)**, todos de 7 de junio de 2022 y; n.° 896-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 35)**, n.° 897-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 37)**, n.° 899-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 38)**, todos de 9 de diciembre de 2022) sin términos de referencia.

Además, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural e inspector de la obra n.° 1, recepcionó, mediante PECOSAs n.°: 00259-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, 00258-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, 00261-2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, bienes adquiridos para la obra n.° 1 que no fueron encontrados instalados en campo ni devueltos a la Entidad para su custodia, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles (S/ 37 456,00) por concepto de bienes adquiridos por la Entidad y no instalados en la obra n.° 1.

Finalmente, en calidad de área usuaria e inspector de las obras, otorgó conformidad a servicios para la obra n.° 1 (informes: n.°1043-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, n.°1044-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, n.°1144-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, n.°1093-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, n.°1330-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**) y n.° 2 (informes: n.°1743-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** y n.°1744-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**), pese a que estos no fueron ejecutados o se ejecutaron de manera incompleta, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos doce con 90/100 soles (S/ 46 412.90).

En ese sentido, el señor Johny Henry Castillo Calderón con su conducta transgredió el principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, los literales c) y j) del artículo 2 y el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a los principios de transparencia e integridad y a la prohibición de fraccionamiento.

Además, inobservó lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019, numeral 2.3.2 de la de la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 y el numeral 21.2 de la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, referidas al fraccionamiento.

Asimismo, incumplió el numeral 6.3 y el anexo 1 y 2 del Instructivo emitido mediante la Resolución n.° 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2013, referido al contenido de las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios.

De la misma forma, incumplió los numerales 5.3, 5.9, 6.1, 6.2, 6.7, 6.9, 6.18, 7.1, 8.2, 8.7 el literal b) del numeral 9.1.1 y el literal b) del numeral 9.5.1 de la Directiva denominada "Lineamientos internos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, referidos al principio de transparencia e integridad en el proceso de contratación, el requerimiento, área usuaria, especificaciones técnicas, conformidad de prestación, términos de referencia, responsabilidades, disposiciones generales de las contrataciones, disposiciones específicas del requerimiento de contratación y de la conformidad de la prestación de servicios en la ejecución contractual.

Es preciso señalar que, el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Área usuaria, es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación participando de la planificación de las contrataciones y realizando la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad.

De la misma forma, la Directiva denominada "Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020, indica que el área usuaria es el órgano de la Municipalidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda.

De acuerdo a lo expuesto, en el presente caso, las necesidades que se pretendían atender, es decir las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios de las obras n.° 1 y n.° 2, corresponden a la Subgerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, identificándose así a esta como el área usuaria.

Además, el señor Johny Henry Castillo Calderón en calidad de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural ostentaba la función general prevista en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones 2020 (ROF) de la Municipalidad Distrital de Vice, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 20-2020-MDV-CM de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, que estipula: *"Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (...) **(ii)** planeamiento urbano, administración catastral y control de obras privadas y públicas. (...)"*

De otro lado, incumplió su función como Inspector de las obras n.° 1 y n.° 2, establecidas en los artículos primeros de la resolución de alcaldía n.° 238-2022-MDV/A de 3 de junio de 2022 y de la resolución de alcaldía n.° 411-2022-MDV/A de 7 de diciembre de 2022, los cuales respectivamente indican: "DESIGNAR como INSPECTOR de la obra (...); al Ing. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON (...) quien será el responsable del inicio y ejecución de la obra (...)" y "DESIGNAR como INSPECTOR de la obra (...); al Ing. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON (...) quien será el responsable del inicio y ejecución de la obra (...)"

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.* El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. *(...)*". Asimismo, inobservó el literal a) del artículo 16 del mencionado dispositivo legal, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...)*".

Como resultado de la evaluación de las desviaciones comunicadas al señor **Johny Henry Castillo Calderón,** se ha determinado que su participación en la observación derivada de la desviación de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

cumplimiento no ha sido desvirtuada y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Sandra Karina Bayona Sánchez,** identificada con DNI n.° [redacted], quien ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, contratada mediante contrato administrativo de servicios n.° 09-2022-MDV de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 65)** y adenda n.° 1 de 1 julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, durante el período de 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le cursó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 02-2025-CG/OC3613-AC-MDV de 25 de septiembre de 2025, notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2025-CG/3613 de 25 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, siendo del caso que la auditada mediante carta n.° 002-2025-SKBS de fecha de recepción 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 63)** presentó en ciento siete (107) folios comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, efectuados por la comisión auditora, se determinó que los hechos observados no han sido desvirtuados, debido a la participación de la jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quien tramitó sin observación alguna los requerimientos de bienes (n.° 507-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 9)**, n.° 508-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 10)**, n.° 509-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 11)**, n.° 510-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 12)**, n.° 511-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 13)**, n.° 512-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 14)**, n.° 513-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 15)**, n.° 514-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 16)**, n.° 521-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 17)** y n.° 522-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 18)**, todos de 7 de junio de 2022 y; n.° 893-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 30)**, n.° 894-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 32)** y n.° 895-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 34)**, todos de 9 de diciembre de 2022) del área usuaria para las obras n.° 1 y n.° 2 pese a que estos contenían especificaciones técnicas deficientes.

Así mismo, tramitó sin observación alguna los requerimientos de servicios (n.° 467-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, n.° 515-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 20)**, n.° 516-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 21)**, n.° 517-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 22)**, n.° 518-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 23)**, n.° 519-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 24)**, n.° 520-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 25)** y n.° 523-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 26)**, todos de 7 de junio de 2022 y; n.° 890-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, n.° 896-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 35)**, n.° 897-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 37)**, n.° 899-2022/MDV-SGlyDUR-JHCC **(Apéndice n.° 38)**, todos de 9 de diciembre de 2022) del área usuaria para las obras n.° 1 y n.° 2 pese a que estos contenían términos de referencia deficientes e incluso sin términos de referencia, procediendo a efectuar, tanto para los requerimientos de bienes como de servicios, las solicitudes de cotizaciones (indagación de mercado), para luego validar las cotizaciones obtenidas y determinar el valor de las contrataciones al elaborar los Formatos de Cuadros Comparativos de bienes y de servicios.

Asimismo, la servidora efectuó contrataciones fraccionadas de los bienes de las obras n.° 1 y n.° 2, al haber emitido órdenes de compra (n.°s: 00181-2022 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, 00183-2022 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, 00190-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, 00184-2022 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, 00182-2022 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 00185-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 00189-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, 00188-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, 00191-2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

00192-2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, 00312-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, 00311-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, 00315-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, 00314-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, 00313-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**) para requerimientos que constituían un mismo objeto contractual pues los bienes requeridos eran similares en cuanto a su uso, toda vez que estos serían usados en el montaje electromecánico de cada una de las obras, es decir tenían un mismo objeto contractual: la adquisición de bienes para el montaje electromecánico de las obras.

De igual manera, efectuó contrataciones fraccionadas de los servicios de las obras n.° 1 y n.° 2, al haber emitido órdenes de servicios (n.°s: 00803-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, 00792-2022 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, 00805-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, 00806-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, 00804-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, 00812-2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, 00807-2022 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, 01645-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, 01643-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, 01644-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** y 01649-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**) para requerimientos similares en cuanto serían prestados para el montaje electromecánico de las obras, teniendo el mismo objeto contractual: la contratación de servicios para la ejecución del montaje electromecánico de las mismas.

Aunado a ello, la servidora dividió sin sustento técnico legal, los requerimientos de bienes n.° 893-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y n.° 894-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y, el requerimiento de servicios n.° 896-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, efectuando cotizaciones independientes de los bienes y de los servicios requeridos, validando y determinando valores de contratación independientes en cada uno de ellos al emitir Formatos de Cuadros comparativos (bienes) y los Formatos de Cuadros comparativos (servicios), para finalmente fraccionar las contrataciones de los requerimientos mencionados al emitir cuatro órdenes de compra (312-2022 **(Apéndice n.° 30)** y 311-2022 **(Apéndice n.° 31)** de 15 de diciembre de 2022 y, 315-2022 **(Apéndice n.° 32)** y 314-2022 **(Apéndice n.° 33)** de 19 de diciembre de 2022) y dos órdenes de servicio (1643-2022 de 14 de diciembre de 2022 y 01645- 2022 de 15 de diciembre de 2022).

En ese sentido, la señora **Sandra Karina Bayona Sánchez** con su conducta transgredió el principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, el literal c) del artículo 2 y el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos al principio de transparencia y a la prohibición de fraccionamiento.

Además, inobservó lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, numeral 2.3.2 de la de la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 49)** y el numeral 21.2 de la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, referidas al fraccionamiento.

De la misma forma, incumplió los numerales 5.3, 9.1.5, el literal b) del numeral 9.1.1 y los numerales 9.2.1, 9.2.2, 9.2.4, 9.2.5 del numeral 9.2; el literal a) del numeral 9.4.1 y los literales d) y f) del numeral 9.4.2 del numeral 9.4 de la Directiva denominada "Lineamientos internos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, referidos al

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

principio de transparencia del requerimiento de contratación, de la indagación de mercado y del perfeccionamiento contractual.

Es preciso señalar que, el literal c) del artículo 8.1. del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, señala que el Órgano encargado de las contrataciones es el órgano o unidad orgánica que se encarga de realizar las actividades relativas al abastecimiento de la entidad, siendo así, el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 20-2020-MDV-CM de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, indica que la Unidad de Logística y Control Patrimonial desarrolla funciones de planificación y suministro de bienes y servicios que requieren las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Así mismo, el numeral 6.14 de la Directiva denominada "*Lineamientos internos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, señala que el Órgano encargado de las Contrataciones, es la Subgerencia de Logística, quien realiza actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, de lo cual se desprende que el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad era la Unidad de Logística y Control Patrimonial, cuya responsable era la señora Sandra Karina Bayona Sánchez.

En tal sentido, la señora Sandra Karina Bayona Sánchez como jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial incumplió sus funciones previstas en el numeral 7 artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones 2020 (ROF) de la Municipalidad Distrital de Vice, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 20-2020-MDV-CM de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, que estipula: ***"Ejecutar las adquisiciones directas cuyos montos no superen ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias -UIT. (...)".***

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.* El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. *(...)".* Asimismo, inobservó el literal a) del artículo 16 del mencionado dispositivo legal, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...)".*

Como resultado de la evaluación de las desviaciones comunicadas a la señora **Sandra Karina Bayona Sánchez,** se ha determinado que su participación en la observación derivada de la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Juan Pablo Martínez Ruiz,** identificado con DNI n.° [redacted], quien ocupó el cargo de residente de la obra "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el (la) servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Sechura", con CUI n.° 2547970 (obra n.° 1), contratado mediante orden de servicio n.° 00686-2022 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66),** durante el período de 1 de junio de 2022 al 23 de septiembre de 2022.

Así mismo, ocupó el cargo de residente de la obra "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste, AA.HH. San José, sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice- provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa", con CUI n.° 2380654 (obra n.° 2), contratado mediante orden de servicio n.° 01629-2022

de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, durante el período de 9 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2022.

En ese sentido, se le cursó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 03-2025-CG/OC3613-AC-MDV de 25 de septiembre de 2025, notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2025-CG/3613 de 25 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, siendo del caso que el auditado mediante carta n.° 001-2025-JPMR de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 63)** presentó en treinta y tres (33) folios comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, efectuados por la comisión auditora, se determinó que los hechos observados no han sido desvirtuados, debido a su participación en calidad de residente de la obra n.° 1, quien recepcionó a través de PECOSAs (n.°s: 00246-2022 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, 00251-2022 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 00253-2022 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, 00254-2022 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**) bienes adquiridos para la obra n.° 1 que no fueron encontrados instalados en campo ni devueltos a la Entidad para su custodia, ocasionando un perjuicio económico de tres mil setecientos noventa con 00/100 soles (S/ 3 790,00).

Igualmente, por haber otorgado conformidad (cartas: n.° 026-2022/JMPR-R.O de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, n.° 027-2022/JMPR-R.O de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, n.° 029-2022/JMPR-R.O de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, n.° 028-2022/JMPR-R.O de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y, n.° 034-2022/JMPR-R.O de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**) a servicios no ejecutados o ejecutados de manera incompleta en la obra n.° 1, ocasionando un perjuicio económico de treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce con 50/100 soles (S/ 34 414,50).

Así mismo, en calidad de residente de la obra n.° 2, recepcionó a través de PECOSAs (n.°s: 00511-2022 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, 00510-2022 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, 00514-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, 00513-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)** y 00512-2022 de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**) bienes adquiridos para la obra n.° 2 que no fueron encontrados instalados en campo ni devueltos a la Entidad para su custodia, ocasionando un perjuicio económico de diez mil quinientos diecisiete con 70/100 soles (S/ 10 517,70).

De igual manera, por haber otorgado conformidad (cartas: n.° 018-2022/JMPR-R.O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, n.° 019-2022/JMPR-R.O de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**) a servicios no ejecutados o ejecutados de manera incompleta en la obra n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de once mil novecientos noventa y ocho con 40/100 soles (S/ 11 988,40).

En ese sentido, el señor Juan Pablo Martínez Ruiz con su conducta transgredió el principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, el literal j) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al principio de integridad en las contrataciones, esto en relación al otorgamiento de conformidad de servicios en las obras sin que éstos se hayan ejecutado de manera completa (tomando en cuenta que el otorgamiento de conformidad forma parte del proceso de contratación).

De la misma forma, inobservó el numeral 5.2 de la directiva denominada "Lineamientos internos para la Administración de Almacenes", aprobada con resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, en lo referido al destino de los bienes adquiridos por la Entidad.

Así también, inobservó lo dispuesto por las láminas de detalle y planos del expediente técnico de la obra n.° 1 aprobado con resolución de alcaldía n.°181-2022-MDV/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y, de la obra n.° 2, aprobado con resolución de alcaldía n.°403-2022-MDV/A de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Además, con su conducta como Residente de las obras n.° 1 y n.° 2 incumplió sus funciones previstas en las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobadas mediante resolución de contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que señalan su responsabilidad durante la ejecución de las obras, en los siguientes términos: *"7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, (...)."*

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.* El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. *(...)".* Asimismo, inobservó el literal a) del artículo 16 del mencionado dispositivo legal, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...)".*

Como resultado de la evaluación de las desviaciones comunicadas al señor **Juan Pablo Martínez Ruiz,** se ha determinado que su participación en la observación derivada de la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad ejecutó obras de electrificación por administración directa, beneficiando a cinco proveedores en la adquisición y contratación de manera fraccionada por montos menores a 8 y 9 UIT de bienes y servicios, respectivamente, pese a que, eran similares en su uso y se contaba con recursos disponibles suficientes para realizar el procedimiento de selección correspondiente. Asimismo, pagó por materiales que no se encuentran en obra y por servicios que no fueron ejecutados o se efectuaron de manera incompleta. Todo ello afectó la correcta gestión de las contrataciones públicas, generó que no se cumpla con la finalidad pública de dotar de suministro eléctrico en forma permanente a las viviendas y alumbrado público del AA.HH. San José sector La Primavera I, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura y, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 98 176,60" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad ejecutó obras de electrificación por administración directa, beneficiando a cinco proveedores en la adquisición y contratación de manera fraccionada por montos menores a 8 y 9 UIT de bienes y servicios, respectivamente, pese a que, eran similares en su uso y se contaba con recursos disponibles suficientes para realizar el procedimiento de selección correspondiente. Asimismo, pagó por materiales que no se encuentran en obra y por servicios que no fueron ejecutados o se efectuaron de manera incompleta. Todo ello afectó la correcta gestión de las contrataciones públicas, generó que no se cumpla con la finalidad pública de dotar de suministro eléctrico en forma permanente a las viviendas y alumbrado público del AA.HH. San José sector La Primavera I, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura y, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 98 176,60" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Entidad ejecutó obras de electrificación por administración directa, beneficiando a cinco proveedores en la adquisición y contratación de manera fraccionada por montos menores a 8 y 9 UIT de bienes y servicios, respectivamente, pese a que, eran similares en su uso y se contaba con recursos disponibles suficientes para realizar el procedimiento de selección correspondiente. Asimismo, pagó por materiales que no se encuentran en obra y por servicios que no fueron ejecutados o se efectuaron de manera incompleta. Todo ello afectó la correcta gestión de las contrataciones públicas, generó que no se cumpla con la finalidad pública de dotar de suministro eléctrico en forma permanente a las viviendas y alumbrado público del AA.HH. San José sector La Primavera I, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura y, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 98 176,60" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoria.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Vice, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Del documento "Procesos – Sub procesos: aprobación y ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa" de 3 de julio de 2025, elaborado durante la aplicación de pruebas de recorrido a la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se evidenció que la Entidad no cuenta con lineamientos y mecanismos de control interno que regulen los procesos de aprobación, ejecución, recepción y liquidación de obras bajo la modalidad de administración directa, de conformidad a lo prescrito en el numeral 6.3. y el literal m) del numeral 6.7 de la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 22 de diciembre de 2023, poniendo en riesgo la identificación de responsables, asignación de funciones y de procedimientos a seguir en los citados procesos en obras por administración directa.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

2. Del informe n.° 1625-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 22 de agosto de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.° 512-2025-MDV/A. de 26 de agosto de 2025, se evidenció que la entonces Subgerencia de Infraestructura durante el año 2022 no realizó la entrega de cargo correspondiente a la gestión entrante, situación que provocó serias limitaciones a la ejecución de la auditoría debido principalmente a la falta de información original completa de los expedientes técnicos de las obras, advirtiendo en ese sentido que la Entidad no cuenta con un procedimiento normativo interno que regule y establezca el procedimiento a seguir para la entrega y recepción del cargo, lo que pone en riesgo la custodia e identificación del responsable del acervo documentario generado y, por tanto, la trazabilidad documental y conservación de la información emitida por sus unidades orgánicas.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

3. Funcionarios de la Entidad formularon requerimientos con términos de referencia deficientes para la contratación del residente de las obras "Adquisición transformador de potencia; construcción de red primaria; en el (la) servicio de energía eléctrica del AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Sechura", con CUI n.° 2547970 y "Ampliación del servicio de energía eléctrica en los sectores AA. HH San Martín, sector Oeste,

AA.HH. San José, sector La Primavera y AA.HH. Nuevo Virgen del Carmen, distrito de Vice-provincia de Sechura, departamento de Piura. Meta: I etapa", con CUI n.° 2380654.

De la misma forma formularon requerimientos con especificaciones técnicas deficientes en el marco de las contrataciones de bienes y requerimientos sin términos de referencia para la contratación de los servicios, en ambas obras.

De igual manera, efectuaron requerimientos fraccionados para la adquisición de bienes y servicios de las obras, requerimientos que en su conjunto (unificación de bienes en cada una de las obras y de servicios en cada una de las obras) superaban las 8 y 9 UIT respectivamente, siendo que la mediante órdenes de compra y órdenes de servicio se formalizaron las contrataciones sin tomar en consideración que dichos bienes y servicios tenían el mismo objeto contractual y que la Entidad contaba con recursos disponibles suficientes para efectuar el procedimiento de selección correspondiente tanto para la adquisición de bienes como para la contratación de servicios de cada una de las obras.

Así mismo, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en calidad de área usuaria e inspector, y el residente de obra, recepcionaron bienes adquiridos para ambas obras sin cautelar que estos fueran usados en dichas obras ni en su defecto devueltos a la Entidad, verificándose en campo la inexistencia de dichos bienes, así como también otorgaron conformidad a servicios no ejecutados o ejecutados de manera incompleta en ambas obras, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 98 176,60.
(Observación)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la gerencia municipal establezca una directiva para la ejecución de obras de electrificación por administración directa, siendo que este tipo de obras presentan la particularidad de contar con una etapa de prueba y funcionamiento.
 (Conclusión n.°s 1 y 3)

2. Disponer que la jefatura de Recursos Humanos elabore y notifique una directiva para regular el proceso de entrega de cargo de los servidores salientes.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer que la jefatura de la Oficina General de Administración evalúe las contrataciones menores a 8 UIT a realizar por parte del coordinador de Logística para garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones.
 (Conclusión n.° 3)

Al Titular de la Entidad:

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vice comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 3)

Al Órgano Instructor:

5. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vice comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

6. Iniciar la(s) acción(es) penal(es) contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
(Conclusión n.° 3)

III. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de oficio n.° 733-2023-MDV/A
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de resolución de Alcaldía n.°181-2022-MDV/A:
- informe técnico n.° 013-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 28 de abril de 2022
- informe n.° 573-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 29 de abril de 2022
- informe n.° 152-2022/MDV-OAJ de 2 de mayo de 2022

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de resolución de alcaldía n.° 238-2022-MDV/A de 3 junio de 2022:
- informe n.° 761-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 31 de mayo de 2022
- informe n.° 029-2022-MDV-GM de 3 de mayo de 2022
- informe n.° 196-2022/MDV-OAJ de 31 de mayo de 2022

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19468:
- requerimiento n.° 467-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 20 de mayo de 2022
- solicitudes de cotización s/n y sin fecha
- tres (3) cotizaciones
- formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- memorándum de certificación presupuestal n.° 0578-2022-MDV – ULYCP de 26 de mayo de 2022
- nota n.° 0000000747 de 31 de mayo de 2022
- Orden de Servicio n.° 00686-2022 de 31 de mayo de 2022

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17073
Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17662
Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17069
Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17903
Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17902
Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17915
Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17072
Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17279
Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 18143
Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17018
Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de oficio n.° 145-2024-MDV/A de 29 de febrero de 2024
Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 18084
Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17019

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17445
Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17447
Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17660
Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 17569
Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 18144
Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de resolución de Alcaldía n.°403-2022-MDV/A:
- informe técnico n.° 037-2022/MDV-SGIyDUR.JHCC de 18 de noviembre de 2022
- informe n.° 1566-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 18 de noviembre de 2022
- informe n.° 362-2022/MDV-OAJ de 24 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de resolución de alcaldía n.° 411-2022-MDV/A:
- informe n.° 1644-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022
- informe n.° 052-2022-MDV-GM de 6 de diciembre de 2022
- informe n.° 375-2022/MDV-OAJ de 6 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19636:
- requerimiento n.° 890-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022
- solicitudes de cotización s/n y s/f
- tres (3) cotizaciones
- formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- memorándum de certificación presupuestal n.° 01259-2022-MDV – ULYCP de 7 de diciembre de 2022
- nota n.° 0000001582 de 7 de diciembre de 2022
- Orden de Servicio n.° 01629-2022 de 7 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19519
Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19525
Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19477
Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19476
Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19481
Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19592
Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19528
Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19581
Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de comprobante de pago 19584
Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de expediente tecnico obra 1
Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de resolución de Alcaldía n.° 227-2025-MDV/A
Apéndice n.° 41: Acta de inspección n.° 02-2025-CG/OC3613-AC-01
Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de expediente tecnico obra 2
Apéndice n.° 43: Informe técnico n.° 01-2025-JMVR de 18 de agosto de 2025
Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de oficio n.° 476-2025-MDV/A_informe 1543- 28 folios
- informe n.° 1543-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 13 de agosto de 2025

Apéndice n.° 45: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OC3613-AC-01:
- Fotocopia autenticada de Aprobación de Proyecto R-0255-2022 de 12 de setiembre de 2022
- Fotocopia autenticada de informe n.° 1594-2025-GDTI-MDV-ING.J.W.P.P de 20 de agosto de 2025

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de resolución de alcaldía n.° 178-2022-MDV/A:
- nota de modificación presupuestal n.° 0000000188 de 2 de mayo de 2022
- informe n.° 617-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 5 de mayo de 2022
- informe n.° 0249-2022-MDV-JOPP-JCVC de 10 de mayo de 2022
- informe n.° 044-2022/MDV-GM-JOPP-UPMI de 16 de mayo de 2022

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de resolución de alcaldía n.° 402-2022-MDV/A:
- resolución de alcaldía n.° 408-2022-MDV/A de 6 de diciembre de 2022
- nota de modificación presupuestal n.° 0000000438 de 6 de diciembre de 2022
- nota de modificación presupuestal n.° 0000000478 de 1 de diciembre de 2022
- informe n.° 1643-2022/MDV-SGIyDUR-JHCC de 6 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

- informe n.° 1325-2022-MDV-JOPP-JCVC de 15 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 48: Impresión de opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019

Apéndice n.° 49: Impresión de opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019

Apéndice n.° 50: Impresión de opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de oficio 157-2025:
- informe n.° 13-2025-AM-MDV/E-OOIV de 12 de marzo de 2025

Apéndice n.° 52: Fotocopia simple de documento s/n recepcionado el 26 de mayo de 2025

Apéndice n.° 53: Fotocopia simple de carta n.° 026-2025/ARCANGEL URIEL EIRL:
- oficio n.° 013-2025-CG/OC3613-AC-01 de 8 de julio de 2025

Apéndice n.° 54: Fotocopia simple de carta n.° 009-2025 de 11 de julio de 2025:
- oficio n.° 014-2025-CG/OC3613-AC-01 de 8 de julio de 2025

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de oficio n.° 472-2025-MDV/A de 12 de agosto de 2025

Apéndice n.° 56: Fotocopia simple de documento s/n de 28 de agosto de 2025

Apéndice n.° 57: Impresión de oficio n.° 000335-2025-CG/OC3613 de 21 de mayo de 2025

Apéndice n.° 58: Impresión de carta ENOSA-DCG-0163-2025 de 16 de julio de 2025

Apéndice n.° 59: Fotocopia simple de documento s/n de 13 de agosto de 2025

Apéndice n.° 60: Impresión de oficio n.° 022-2025-CG/OC3613-AC-01 de 5 de agosto de 2025

Apéndice n.° 61: Impresión de oficio n.° 042-2025-CG/OC3613-AC-01 de 21 de agosto de 2025

Apéndice n.° 62: Impresión de ENOSA-RP-0805-2025 de 4 de abril de 2025

Apéndice n.° 63: Impresión de:
- Cédula de notificación n.° 01-2025-CG/OC3613-AC-MDV de 25 de septiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2025-CG/3613 de 25 de septiembre de 2025 y cargo de notificación.
- Cédula de notificación n.° 02-2025-CG/OC3613-AC-MDV de 25 de septiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2025-CG/3613 de 25 de septiembre de 2025 y cargo de notificación.
- Cédula de notificación n.° 03-2025-CG/OC3613-AC-MDV de 25 de septiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2025-CG/3613 de 25 de septiembre de 2025 y cargo de notificación.

Fotocopia simple de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones:
- Carta n.° 002-2025-SKBS de fecha de recepción 13 de octubre de 2025
- Carta n.° 001-2025-JPMR de 14 de octubre de 2025

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de documentos de designación y cese de John Henry Castillo Calderón:
- Resolución de alcaldía n.° 010-2019-MDV/A de 3 de enero de 2019
- Resolución de alcaldía n.° 003-2020-MDV/A de 2 de enero de 2020
- Resolución de alcaldía n.° 003-2021-MDV/A de 4 de enero de 2021
- Resolución de alcaldía n.° 005-2022-MDV/A de 4 de enero de 2022
- Resolución de alcaldía n.° 004-2023-MDV/A de 3 de enero de 2023

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de documentos de designación y cese de Sandra Karina Bayona Sánchez:
- Resolución de alcaldía n.° 077-2021-MDV/A de 1 de marzo de 2021
- Contrato administrativo de servicios n.° 09-2022-MDV de 4 de enero de 2022
- Adenda n.° 01 del contrato administrativo de servicios n.° 09-2022-MDV de 1 de julio de 2022

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de documentos de contratación de Juan Pablo Martínez Ruiz:
- Comprobante de pago n.° 19468-2022 de 22 de diciembre de 2022
- Comprobante de pago n.° 19636-2022 de 29 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de resolución de alcaldía n.° 005-2020-MDV-A de 2 de enero de 2020 que aprueba lineamientos internos de la Entidad:
- Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías realizados por la Municipalidad Distrital de Vice, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias.
- Lineamientos internos para la administración de almacenes.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 20-2020-MDV-CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incluyendo dicho reglamento en lo relacionado a los funcionarios involucrados.

Sechura, 4 de noviembre de 2025.

Juan Manuel Arrunátegui Baca
Supervisor

Jordan Yovera Perales
Jefe de Comisión Auditora

Karol Alicia Culquicondor Rivera
Integrante (abogada) de la Comisión Auditora

Julio Magno Velásquez Reyes
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sechura, 4 de noviembre de 2025.

Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sechura
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL -SECHURA- SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL -SECHURA- JEFE DE COMISIÓN OCI

00114

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.° 018-2025-2-3613

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad ejecutó obras de electrificación por administración directa, beneficiando a cinco proveedores en la adquisición y contratación de manera fraccionada por montos menores a 8 y 9 UIT de bienes y servicios, respectivamente, pese a que, eran similares en su uso y se contaba con recursos disponibles suficientes para realizar el procedimiento de selección correspondiente. Asimismo, pagó por materiales que no se encuentran en obra y por servicios que no fueron ejecutados o se efectuaron de manera incompleta. Todo ello afectó la correcta gestión de las contrataciones públicas, generó que no se cumpla con la finalidad pública de dotar de suministro eléctrico en forma permanente a las viviendas y alumbrado público del AA.HH. San José sector La Primavera I, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura y, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 98 176,60.	Johny Henry Castillo Calderón	[redacted]	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	4/1/2022	3/1/2023	Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza, D.L. n.° 1057	[redacted]		X	X	X
				Inspector de obra n.° 1	3/6/2022	23/9/2022				X		
				Inspector de obra n.° 2	7/12/2022	22/12/2022				X		
2		Sandra Karina Bayona Sánchez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	4/1/2022	31/12/2022	Contratación Administrativa de Servicios - CAS, D.L. n.° 1057	[redacted]		X	X	X
3		Juan Pablo Martínez Ruiz	[redacted]	Residente de obra n.° 1	1/6/2022	23/9/2022	Locación de servicios	[redacted]		X	X	
				Residente de obra n.° 2	9/12/2022	22/12/2022				X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - INTEGRANTE DE COMISIÓN - OCI - SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ABOGADO DE COMISIÓN - OCI - SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN - OCI - SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - OCI - SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFATURA - OCI - SECHURA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ARRUNATEGUI BACA Juan Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2025 09:16:07 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

MUNICIPALIDAD ... TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCION
07 NOV 2025
N° 10980 N° FOLIOS 2661
HORA 10:22a FIRMA

Sechura, 07 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000745-2025-CG/OC3613

Señor:
Jose Luis Eche Calderon
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vice
Av. Miguel F. Cerro N° 285
Piura/Sechura/Vice

Asunto : Remite informe de Auditoría n° 018-2025-2-3613-AC

Referencia : a) Oficio n.° 462-2025-CG/OC3613 de 01 de julio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría de 7 de enero de 2022, modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la "Instalación de bienes adquiridos y prestación de servicios en obras de electrificación en AH. San José sector La Primavera, distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura, ejecutadas por administración directa" en la Municipalidad Distrital de Vice a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n° 018-2025-2-3613-AC de 4 de noviembre de 2025, período de 2 de enero de 2022 al 29 de diciembre de 2022, el mismo que se remite en físico, adjunto al presente, en dos mil seiscientos sesenta y un (2661) folios, en seis (6) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos (especificados en el apéndice n.° 1) involucrados en los hechos observados detallados en los folios del 116 al 134 (apéndice n.° 2), debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n° 018-2025-2-3613-AC de 4 de noviembre de 2025, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Vice se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Manuel Arrunategui Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Sechura
Contraloría General de la República

(JAB/jyp)
Nro. Emisión: 01047 (3613 - 2025) Elab:(U21174 - 3613)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YHXVVVG**